



INDICE DE DOCUMENTOS.

Propuesta de Acuerdo sobre Autorización para la contratación del Servicio de Comedor Escolar de 11 Centros Educativos dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (actual Consejería de Educación y Formación Profesional) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dividido en seis (6) lotes.

(CTAC/37/2024)

1. Memoria Económica.
2. Informe de necesidad.
3. Certificado de existencia de crédito.
4. Pliego de prescripciones técnicas.
5. Memoria administrativa propuesta.
6. Documento contable de retención de crédito.
7. Orden de inicio del expediente.
8. Pliego de cláusulas administrativa particulares1.
9. Informe Jurídico al Pliego de cláusulas.
10. Orden de corrección de errores.
11. Pliego de cláusulas administrativas para administrativas particulares 2.
12. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación y Formación Profesional. (DEFINITIVA)
13. Documento contable preliminar de autorización de gasto.
14. Informe de fiscalización de la intervención general.



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN ONCE CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es objeto de la presente contratación la gestión del servicio de comedor escolar en cada uno de los once centros educativos que se detallan a continuación:

Modalidad	Código Centro	Centro	Localidad / Municipio
A	300008376	CEE Maestro Eusebio Martínez	Alcantarilla / Alcantarilla
A	30008376	CEE Micaela Sanz Verde	Archena / Archena
A	30002350	CEIP La Asomada	La Asomada / Cartagena
B	30010796	CEIP Beethoven	Cartagena / Cartagena
A	30008972	CEIP Concepción Arenal	Cartagena / Cartagena
A	30002143	CEE Primitiva López	Los Dolores / Cartagena
A	30010747	CEE Enrique Viviente	La Unión / La Unión
A	30003822	CEIP Alfonso García López	Purias / Lorca
A	30011417	CEE Niños Autistas	Murcia / Murcia
A	30010899	CEE Stmo. Cristo de la Misericordia	Murcia / Murcia
A	30010292	CEE Pérez Urruti	Churra / Murcia

Entre los Centros educativos objeto del contrato hay centros con alumnado con derecho a gratuidad del servicio de comedor y alumnado sin derecho a gratuidad del servicio de comedor, cuyo detalle se recoge en los anexos a la propuesta de la Dirección General de



Centros Educativos e Infraestructuras. Siendo los centros CEIP Alfonso García López, CEIP Micaela Sanz Verde y CEIP Concepción Arenal, los que incluyen tanto alumnado con derecho a gratuidad de este servicio, como alumnado que no tiene derecho a gratuidad siendo en este caso el coste del menú asumido por las familias. Con las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan a esta memoria.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es la siguiente:

CPA-2008: 56.29.2 (Servicio de comedores colectivos).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV: 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el objeto de la presente contratación se halla dividido en 6 lotes. El agrupamiento de más de un comedor en algunos lotes posibilita economías de escala para el posible adjudicatario por la reducción de algunos costes como los de transporte de las materias primas, lo que permite realizar ofertas más competitivas

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.1 y 156.1 de la LCSP. Se propone la **tramitación anticipada del expediente** conforme a lo previsto en el artículo 117.2 de la norma anteriormente citada.

Necesidad administrativa a satisfacer.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación es la gestión del servicio de comedor escolar en cada uno de los once centros educativos, con objeto de ofrecer la comida de mediodía al alumnado usuario de comedor así como al personal dependiente de la CARM con derecho a la utilización de dicho servicio, gestión que comprenderá igualmente el cuidado, vigilancia y atención educativa al alumnado usuario durante el horario de funcionamiento del comedor establecido por el centro, debido



a la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para la realización de esta prestación.

En estos once Centros de educación objeto del contrato existen alumnos/comensales, que tienen derecho a gratuidad del servicio de comedor.

Estando configurado el servicio de comedor como un servicio educativo complementario, cada vez más necesario, para los centros educativos por la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, que establece en su artículo 10, lo siguiente:

“1. La gestión del servicio de comedor escolar podrá realizarse por alguna de las siguientes modalidades:

a) Mediante la adjudicación del correspondiente contrato a una empresa del sector, que deberá contar con el preceptivo Número de Registro General Sanitario de Alimentos para la prestación de este tipo de servicios. Según se establezca en los correspondientes pliegos de contratación, la elaboración de las comidas se realizará en el propio centro (modalidad A), o, se suministrará periódicamente comidas preelaboradas en otras instalaciones, realizándose en el centro solamente las operaciones necesarias para su consumo inmediato (modalidad B).

b) Gestionando el centro directamente el servicio a través del personal dependiente de la Administración Regional a él adscrito, adquiriendo directamente los suministros y utilizando los medios instrumentales del propio centro.

c) Concertando el servicio, mediante los oportunos convenios, con los Ayuntamientos respectivos, cuando esta modalidad de gestión dé una respuesta más adecuada a las características específicas del centro, previa aprobación del Consejo Escolar del centro y el informe favorable de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

2. Salvo en los casos en que no sea posible por falta de ofertas o de idoneidad de las empresas interesadas, la gestión se realizará preferentemente por alguna de las modalidades recogidas en el apartado a) del punto anterior.”



2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es de **6.424.219,35 euros**, desglosado de la siguiente forma;

Siendo el valor estimado a financiar por la Administración de 6.424.219,35 €

Valor estimado a financiar por el alumnado sin derecho a gratuidad de comedor de 687.428,10 €

Los cálculos económicos se han hecho en base al número estimado de comensales que se ha calculado teniendo en cuenta la información facilitada por la dirección de los respectivos centros educativos según el número medio de alumnado usuario por los precios unitarios para el alumnado y número de personal funcionario con derecho a gratuidad de comedor por el precio máximo a abonar, durante el último curso escolar.

El presupuesto base de licitación se fija en **3.033.144,59 €**, es decir 2.878.448,67 € más el correspondiente I.V.A., que en el momento de redacción de esta memoria es el 10% para los costes directos e indirectos excepto el personal del cuidador monitor, que por carácter educativo está exento, ascendiendo a 154.695,92 €.

Para calcular el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes: directos e indirectos, gastos generales y de estructura, beneficio industrial e impuestos, en función de los 6 lotes en que se divide esta contratación y los costes del personal funcionario con derecho a gratuidad.

Desglose de costes referidos al Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido). Por lotes (alumnado)

Para calcular el presupuesto base de licitación y en relación con los precios unitarios para los alumnos (P1) indicados en el anexo a la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y beneficio industrial estimados, además del IVA, los costes indirectos de personal cuidador/monitor está exento de mismo en virtud del artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los gastos generales y de estructura ascienden al 7% de la suma de los costes indirectos de personal más los costes de materias primas.

El margen de beneficio se establece en el 6,5% de la suma de los costes indirectos de personal más los costes de materias primas.



Lote	Precio Base	Costes Directos (mat. primas)	Costes Indirectos (costes personal monitores)	Costes Indirectos (costes otro personal)	Gastos generales y de estructura	Margen de Beneficio	Base Imponible exenta de IVA	Base Imponible (IVA 10%)	IVA 10%	Precio máximo por menú IVA incluido
1	5,34	1,45	1,69	1,56	0,33	0,31	1,69	3,65	0,37	5,71
2	12,04	1,60	6,89	2,12	0,74	0,69	6,89	5,15	0,52	12,56
3	12,74	1,60	6,88	2,74	0,79	0,73	6,88	5,86	0,59	13,33
4	10,52	1,60	5,87	1,80	0,65	0,60	5,87	4,65	0,47	10,99
5	5,73	1,45	1,87	1,73	0,35	0,33	1,87	3,86	0,39	6,12
6	12,04	1,60	6,89	2,12	0,74	0,69	6,89	5,15	0,52	12,56

El precio máximo por menú abonar por los usuarios funcionarios, habida cuenta que la prestación recibida no incluye costes de atención y cuidado (monitores de comedor) que se presta solo al alumnado, el desglose de costes directos, indirectos y beneficio industrial es el siguiente:

Lote	Precio Base	Costes Directos (mat. primas)	Costes Indirectos (costes de personal)	Gastos generales y de estructura	Margen de Beneficio	Base Imponible (IVA 10%)	IVA (10%)	Precio máximo por menú (€) IVA incluido
1 a 6	4,18	1,59 (41.84%)	1,68 (44,21%)	0,23 (6,05%)	0,30 (7,90%)	3,80	0,38	4,18

La oferta presentada por las empresas licitadoras se hará en función de los precios máximos por alumnado y precios máximos por funcionario.

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a **TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.033.144,59 euros)** es decir 2.878.448,67 euros más el correspondiente I.V.A., que en el momento de redacción de esta memoria es el 10% para los costes directos e indirectos excepto el personal del cuidador monitor, que por carácter educativo está exento, ascendiendo a 154.695,92 euros que se financiará del siguiente modo:



AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	288.735,15	450.357,60	216.963,45	250.296,75	215.925,60	309.447,60	1.731.726,15
2025	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	162.271,36	232.554,56	1.301.418,44
TOTAL	505.723,99	788.808,16	380.014,77	438.398,55	378.196,96	542.002,16	3.033.144,59

Del presupuesto base de licitación, el importe correspondiente al alumnado y personal funcionario con derecho a gratuidad e comedor se financiará por la administración. El resto de alumnado sin gratuidad deberá asumir el coste el alumnado comensal.

Por lo que el servicio de comedor con gratuidad con coste para la Administración asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (2.704.170,11 €)**, y se financiará con cargo a la partida presupuestaria **15.04.00.422J.227.09**, proyecto de gasto **34360** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios, con el siguiente desglose por anualidades.

- Anualidad 2024: **1.543.903,35 €**
- Anualidad 2025: **1.160.266,76 €**.
-

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de vigencia desde el día 01 de Septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

EL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

P.A. El Técnico Educativo Responsable en Materia de Comedores, Becas y Títulos

Fdo.: Isabel María Sánchez Molina

(Desempeño de Funciones 13/04/2021)

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Luís Eduardo Gómez Espín



INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE ONCE CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO ESCOLAR 2024-2025 y 2025-2026).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, en su Título II “Equidad en la Educación”, Artículo 80 “Principios”, dispone lo siguiente:

“1. Con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

3. Corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia fijar sus objetivos prioritarios a fin de lograr una educación de mayor equidad.”

De conformidad con el principio anterior las Administraciones educativas deberán disponer de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la mencionada ley.

El servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos constituye una realidad que se ha ido configurando como prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los gastos vinculados a la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar, están integrados primordialmente por el abono de los menús servidos por la empresas adjudicatarias del servicio de comedor escolar, que incluyen no sólo el



coste de las materias primas sino también su elaboración y distribución, así como la atención y cuidado de los alumnos durante la comida y en los tiempos no lectivos anterior y posterior al almuerzo, tareas que son realizadas generalmente por personal contratado por las empresas (monitores de comedor o cuidadores).

La Consejería de Educación cubre en cada centro de educación especial el coste correspondiente a los alumnos que tienen derecho a la gratuidad del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006.

Los centros que disponen de alumnado con derecho a gratuidad son los que se detallan a continuación: CEE Maestro Eusebio Martínez, CEIP Micaela Sanz Verde, CEIP Beethoven, CEIP Concepción Arenal, CEIP La Asomada, CEE Primitiva López, CEIP Alfonso García López, CEE Enrique Viviente, CEE Pérez Urruti, CEE Niños Autistas y CEE Smo. Cristo de la Misericordia.

De conformidad con la mencionada Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, existen otros gastos directamente vinculados al funcionamiento del servicio de comedor como es el coste de los menús de personal no docente de la Consejería (Auxiliar Técnico Educativo, ATS, Fisioterapeutas, etc.) que han realizado funciones de atención y cuidado de alumnado con necesidades específicas de apoyo en horario de comedor y han hecho uso del servicio de comedor en los centros públicos dependientes de esta Consejería.

Mediante Orden de la Consejería y Cultura (actual Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) de fecha 28 de julio de 2021 se adjudicaron 6 lotes correspondientes a la contratación por procedimiento abierto del servicio de comedor escolar de los 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, expediente SG/CA/15004/2021.

Los lotes adjudicados fueron los siguientes:

Lote nº 1: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L. (B30439368), centros CEIP La Asomada y CEIP Beethoven

Lote nº 2: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L. (B30439368), centros CEE Primitiva López y CEE Enrique Viviente.

25/04/2024 14:56:18 GÓMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO 25/04/2024 14:12:50 SANCHEZ MOLINA, ISABEL MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Lote nº 3: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L. (B30439368), CEE Los Niños Autistas (las Boqueras) y CEE Maestro Eusebio Armero

Lote nº 4: AMG Servicios Integrados, S.L. (B30553614), centro CEE Pérez Urruti

Lote nº 5: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L. (B30439368), centros CEIP Alfonso García López, CEIP Micaela Sanz Verde y CEIP Concepción Arenal

Lote nº 6: AMG Servicios Integrados, S.L. (B30553614), centro CEE Smo. Cristo de la Misericordia.

Mediante Orden de fecha 11 de octubre de 2022 de la Consejería de Educación (actual Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) se acuerda la resolución del contrato para la prestación de Servicio de comedor de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia suscrito con la empresa AMG SERVICIOS INTEGRADOS, SL, **lotes 4 y 6**, por incumpliendo de la obligación principal del contrato, al haber anunciado la adjudicataria su renuncia por imposibilidad para la continuación de la prestación del servicio, a partir del 1 de enero de 2023, sin incautación de garantía.

En virtud de lo expuesto se inicia por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructura propuesta para tramitación por procedimiento abierto del Servicio de Comedor escolar para 2 centros educativos de Educación Infantil y Primaria dependientes de la Consejería de Educación (actual Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dividido en dos lotes, Expediente 15041/2022.

Dado la imposibilidad de adjudicar el nuevo contrato antes del 1 de enero de 2023, se adjudicaron estos dos lotes correspondientes a los centros de educación especial CEE Pérez Urruti y CEE Stmo. Cristo de la Misericordia, durante el mes de enero de 2023 a través del contrato de emergencia expediente **15044/2022**, de tramitación anticipada, en virtud del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, ante la previsión de no poder adjudicar el expediente anterior antes del 1 de febrero, ya que, aun habiendo propuesta de adjudicación no fue posible dado los plazos de recurso especial en materia de contratación, se dicta Orden de Emergencia en fecha 20 de enero de 2023 por la Consejería de Educación (actual Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) para adjudicación del servicio de comedor de los dos lotes, durante el mes de febrero, expediente **15004/2023**.

25/04/2024 14:56:18
25/04/2024 14:12:50 GOMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO
SANCHEZ MOLINA, ISABEL MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Con fecha 25 de enero de 2023, se dicta Orden de adjudicación a favor de la empresa SERUNION, SAU, con CIF:.A59376574, del contrato con nº **15041/2022**, “Servicio de Comedor escolar de 2 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, dividido en 2 lotes, con un plazo de ejecución del 1 de marzo al 31 de agosto de 2023, sin posibilidad de prórroga.

En relación al contrato de los lotes 1, 2, 3 y 5 adjudicados a la empresa CATERING ANTONIA NAVARRO, SL, **expediente 15004/2021**, el periodo de ejecución comprende desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023, pudiendo prorrogarse el mismo por un periodo máximo de dos años.

De lo anterior se desprende que con fecha 31 de agosto de 2023, finalizaban los dos contratos correspondientes al servicio de comedor: el expediente 15004/2021, cuya prórroga no se estimó conveniente y el expediente 15041/2022, por lo que desde este Servicio de Promoción Educativa se propone la tramitación de un nuevo contrato por procedimiento abierto.

En fecha 25 de abril de 2023, se dicta Orden de inicio de **expediente 15025/2023** para la contratación del “Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” dividido en 6 lotes. No obstante lo anterior por problemas presupuestarios se paraliza la tramitación del expediente hasta el 30 de junio de 2023, lo que impide adjudicar el contrato a comienzos del curso 2023/2024.

Debido a la imposibilidad de adjudicar el contrato expediente 15025/2023 y con el objeto de garantizar el acceso a la educación del alumnado beneficiario del servicio de comedor escolar, y no poner en grave peligro el acceso igualitario a la educación del alumnado especialmente vulnerable, con fecha 03 de octubre de 2023 se dicta nueva Orden de Emergencia por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para la adjudicación del servicio de comedor de 4 lotes, **expediente nº 15078/2023**.

Habida cuenta que el contrato de emergencia con número de expediente **15078/2023**, se formaliza por un plazo de ejecución desde el inicio del curso escolar 2023-2024 y hasta la finalización del mismo, esto es, desde el 13 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 y, en todo caso, hasta la formalización del nuevo contrato, este servicio gestor considera necesario iniciar un nuevo expediente para la contratación del servicio de comedor escolar en estos 11 centros que disponen de alumnado con derecho a gratuidad.

25/04/2024 14:56:18 GÓMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO
25/04/2024 14:12:50 SANCHEZ MOLINA, ISABEL MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación, es claro tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, que consistirá en la gestión del servicio de comedor escolar en cada uno de los once centros educativos que se detallan a continuación, con objeto de ofrecer la comida de mediodía al alumnado usuario de comedor así como al personal dependiente de la CARM con derecho a la utilización de dicho servicio, gestión que comprenderá igualmente el cuidado, vigilancia y atención educativa al alumnado usuario durante el horario de funcionamiento del comedor establecido por el centro, debido a la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para la realización de esta prestación.

En estos once Centros de educación objeto del contrato existen alumnos/comensales, que tienen derecho a gratuidad del servicio de comedor.

Estando configurado el servicio de comedor como un servicio educativo complementario, cada vez más necesario, para los centros educativos por la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, que establece en su artículo 10, lo siguiente:

“1. La gestión del servicio de comedor escolar podrá realizarse por alguna de las siguientes modalidades:

a) Mediante la adjudicación del correspondiente contrato a una empresa del sector, que deberá contar con el preceptivo Número de Registro General Sanitario de Alimentos para la prestación de este tipo de servicios. Según se establezca en los correspondientes pliegos de contratación, la elaboración de las comidas se realizará en el propio centro (modalidad A), o, se suministrará periódicamente comidas preelaboradas en otras instalaciones, realizándose en el centro solamente las operaciones necesarias para su consumo inmediato (modalidad B).

b) Gestionando el centro directamente el servicio a través del personal dependiente de la Administración Regional a él adscrito, adquiriendo directamente los suministros y utilizando los medios instrumentales del propio centro.

c) Concertando el servicio, mediante los oportunos convenios, con los Ayuntamientos respectivos, cuando esta modalidad de gestión dé una respuesta más adecuada a las características específicas del centro, previa aprobación del Consejo Escolar del centro y el informe favorable de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.



2. Salvo en los casos en que no sea posible por falta de ofertas o de idoneidad de las empresas interesadas, la gestión se realizará preferentemente por alguna de las modalidades recogidas en el apartado a) del punto anterior.”

En consecuencia, de acuerdo con la normativa reguladora de los comedores escolares, y habida cuenta que la Consejería en materia de Educación no dispone de personal de cocina ni del personal para realizar las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor y durante los periodos no lectivos anterior y posterior al almuerzo (solo dispone de educadores o ATE que podrían asumir estas tareas y no en número suficiente), se hace necesario una nueva contratación de servicio comedor escolar tanto en la modalidad “A” de elaboración de comidas en los propios centros educativos, como en modalidad “B”, en relación a los once centros educativos que se detallan a continuación:

Modalidad	Código Centro	Centro	Localidad / Municipio
A	300008376	CEE Maestro Eusebio Martínez	Alcantarilla / Alcantarilla
A	30008376	CEE Micaela Sanz Verde	Archena / Archena
A	30002350	CEIP La Asomada	La Asomada / Cartagena
B	30010796	CEIP Beethoven	Cartagena / Cartagena
A	30008972	CEIP Concepción Arenal	Cartagena / Cartagena
A	30002143	CEE Primitiva López	Los Dolores / Cartagena
A	30010747	CEE Enrique Viviente	La Unión / La Unión
A	30003822	CEIP Alfonso García López	Purias / Lorca
A	30011417	CEE Niños Autistas	Murcia / Murcia
A	30010899	CEE Stmo. Cristo de la Misericordia	Murcia / Murcia
A	30010292	CEE Pérez Urruti	Churra / Murcia



En cuanto al procedimiento de contratación, se propone el procedimiento abierto por ser el que garantiza un mayor nivel de concurrencia, lo cual favorece el poder elegir las mejores ofertas en condiciones de calidad y precio dentro en un amplio espectro de empresas que se dedican a la gestión de comedores colectivos, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de solvencia adecuados al contenido y características de este contrato.

Lo que se informa a fin de que por parte del órgano de contratación se proceda al inicio del expediente de contratación del servicio de comedor escolar de los once centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con derecho a gratuidad en el Servicio de Comedor.

(MURCIA, DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

EL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

P.A. El Técnico Educativo Responsable en Materia de Comedores, Becas y Títulos

Fdo.: Isabel María Sánchez Molina
(Desempeño de Funciones 13/04/2021)

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Luís Eduardo Gómez Espín

25/04/2024 14:56:18 | GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO | 25/04/2024 14:12:50 | SÁNCHEZ MOLINA, ISABEL MARÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Jesús Enrique Martínez Mercader, jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

CERTIFICO:

Que en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.227.09 “Otros”, proyecto 34360 “Comedor escolar”, financiado con fondos propios, **existe crédito adecuado y suficiente**, a nivel de vinculación correspondiente por importe de 505.277,46 €, para atender el gasto derivado de la contratación del servicio de “Comedor escolar en once centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” que se detalla en la memoria propuesta de fecha 4 de junio de 2024 de la Técnico Educativo y el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Asimismo, conforme a lo previsto en los arts. 37.1, 2 y 4 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2024, el gasto que se propone imputar a los ejercicios 2025 y 2026 por importes de 1.665.544,22 € y 1.160.266,76 €, es de conformidad con el citado Decreto Legislativo.

Que se ha elaborado el documento contable de retención de crédito con número de referencia 34030, para iniciar la tramitación de este gasto.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE ONCE CENTROS DE EDUCACION CON ALUMNOS CON DERECHO A LA GRATUIDAD DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CURSOS 2024-2025 Y 2025-2026

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Es objeto de la presente contratación la gestión del servicio de comedor escolar de **once centros** docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026, comprendiendo los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

1.2.- El servicio de comedor escolar, a efectos del presente pliego, comprende la elaboración y distribución de la comida de mediodía, incluido su almacenamiento en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaria hasta su consumo por los usuarios, preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de los mismos después de la comida, la limpieza de mesas y local del comedor y dependencias de cocina, y el cuidado, vigilancia y atención educativa del alumnado usuario del servicio tanto en el tiempo destinado a la comida como en los tiempos anterior y posterior a la misma, en el horario establecido para el servicio de comedor escolar en cada Centro Educativo. En los casos de centros con jornada partida, el horario de comedor se extenderá desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana hasta el inicio de dichas actividades en horario de tarde.

Dicho servicio se prestará de lunes a viernes todos los días de funcionamiento de dicho servicio según el calendario escolar y las Instrucciones sobre funcionamiento de dicho servicio que se aprueben para cada curso escolar por la Dirección General competente.



1.3.- El servicio de comedor escolar se prestará en la modalidad siguiente, de acuerdo con las características de cada centro y conforme a lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden de 17 de julio de 2006:

- Elaboración de comidas en el propio centro educativo: modalidad A.
- Suministro de comidas elaboradas, total o parcialmente, en otras instalaciones (cocinas centrales de la empresa adjudicataria o en la cocina de algún centro educativo próximo dependiente de la Consejería en materia de Educación, y en todo caso de la misma localidad) y transportados al centro donde se presta el servicio: modalidad B.

Esta modalidad permitirá realizar la prestación preferentemente mediante “línea caliente” o excepcionalmente mediante “línea fría”, en este último caso en aquellos centros cuyas instalaciones sean adecuadas para ello y no sea posible la “línea caliente” debido a la distancia del centro educativo donde se presta el servicio respecto al lugar donde se ubique la cocina donde se elaboran los menús, lo que ocasiona que debido al tiempo de transporte u otras circunstancias no pueda asegurarse el servicio de “línea caliente” en óptimas condiciones.

1.4. Sin perjuicio de otras actuaciones que se recogen con mayor detalle en el presente pliego, se consideran actuaciones complementarias que forman parte también de la prestación del servicio de comedor las siguientes:

a) Programación de los menús, según el tipo o tipos de menús para los que la empresa haya resultado adjudicataria.

b) Adquisición de las materias primas, alimentarias y no alimentarias, y de los productos necesarios para el desarrollo del servicio, su transporte al centro educativo, almacenamiento y conservación hasta el momento de su consumo o utilización. Quedan excluidos el suministro de energía eléctrica y de agua, que correrán a cargo de la Administración correspondiente; no así el gas que se consuma en la cocina del centro durante el periodo de prestación del servicio de comedor, que correrá a cargo de la empresa adjudicataria, así como el coste de las revisiones periódicas de carácter obligatorio, que deberán realizar empresas autorizadas.



- c) Elaboración de los menús programados y su servicio a los usuarios del comedor.
- d) Cuidado, vigilancia y atención educativa del alumnado usuario del servicio durante el horario de comedor, incluyendo la atención directa a los comensales que lo requieran durante la realización de la comida, a través de la adecuada dotación de personal para la realización de estas tareas conforme a las ratios establecidas en la normativa reguladora de los comedores escolares y las mejoras ofertadas en esta materia, en su caso.
- e) La limpieza diaria de las dependencias de cocina y comedor, cubertería y menaje utilizado, y periódica de resto de dependencias vinculadas al servicio.
- f) El mantenimiento y reparación de la maquinaria, mobiliario e instalaciones vinculadas al servicio, así como la reposición de la cubertería y vajilla o menaje deteriorado o perdido, con el límite cuantitativo mínimo del 2 % del importe de la facturación de la empresa adjudicataria en cada centro educativo durante el periodo de vigencia del contrato.
- g) El desarrollo e implementación del protocolo APPCC, así como de los controles bacteriológicos necesarios cuando la elaboración se realice en el propio centro.
- h) Un seguro que cubra, de modo suficiente (por importe mínimo conjunto de 600.000 euros), la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o en las personas en el desarrollo del servicio contratado.

1.5. División por lotes.

El expediente por la gestión del servicio de comedor escolar de los 11 centros escolares se divide en 6 lotes formados por uno o más centros educativos donde haya de prestarse el servicio. Para el diseño de dichos lotes se ha tenido en cuenta un criterio principalmente geográfico. Los lotes estarán integrados tanto por comedores de modalidad A como de modalidad B, con centros con comedores de distinto tamaño y precio de referencia, obteniendo el presupuesto máximo de licitación de cada lote como la suma del presupuesto de licitación que corresponde a cada centro teniendo en cuenta su precio de referencia y número de usuarios previsto.

2. PROGRAMACIÓN DE LOS MENÚS



Las empresas adjudicatarias se comprometen a presentar a los Centros Educativos la programación de los menús diarios cuya composición, variedad y equilibrio energético y nutricional, presentación y calidad sea acorde con las prescripciones del presente pliego, y por tanto, configure una comida completa y equilibrada.

Los menús servidos en los comedores escolares serán supervisados por profesionales con formación en Nutrición Humana y Dietética de manera que se garantice que son variados, equilibrados y adaptados a las necesidades nutricionales de cada grupo de edad y en consonancia con los requisitos y recomendaciones recogidos en el presente pliego.

La dirección del centro podrá realizar propuestas y sugerencias a dicha programación mensual, siempre que dichas sugerencias se realicen con antelación suficiente para posibilitar su aplicación, no comprometan la variedad y el equilibrio nutricional del menú y, en todo caso, sean realizadas antes de que dicha programación mensual se distribuya a las familias.

Asimismo, la empresa, a través del centro, deberá facilitar a las familias de los alumnos comensales la información para complementar la dieta diaria.

3. MATERIAS PRIMAS

Las materias primas y productos alimenticios para la elaboración de los menús serán suministradas por cuenta de la empresa. Respecto al origen de las materias primas y productos alimenticios, la empresa acreditará, cuando le sea requerido a lo largo de la vigencia del contrato tanto por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, los centros educativos o los órganos con competencia en materia de seguridad alimentaria y salud pública, que todas sus materias proceden de empresas autorizadas, con su Número de Registro Sanitario vigente y en las claves y actividades correctas en función del tipo de productos de que se trate, lo que garantizará que las materias primas y los productos alimenticios están sometidas a los controles sanitarios y de calidad de acuerdo con la legislación vigente en la materia.



La empresa adjudicataria presentará a la Dirección del centro, al inicio del contrato, la relación de sus suministradores. Serán incluidos, en la medida de lo posible, alimentos de proximidad y temporada.

4. CARACTERÍSTICAS Y ELABORACIÓN DE LOS MENÚS.

4.1. El menú se compondrá de:

- Un primer plato (ración de verdura en forma de ensalada, o verdura cocinada).
- Un segundo plato (guisos de cuchara)
- Postre.
- Pan y agua.

Este menú debe incluir como base del primer plato o bien como guarnición o ingrediente importante del segundo plato algún alimento de estos dos grupos:

- Verduras y hortalizas.
- Patatas, pasta, arroz, legumbres, maíz, etc.

El segundo plato, alternará carne, pescado y huevos, que irán acompañados de alguna de las guarniciones mencionadas, o bien integrarán platos complejos en forma de “guisos de cuchara” o asados característicos de la llamada cocina o dieta mediterránea, que deberán ofertarse de forma preferente a otras alternativas.

El postre consistirá en una pieza de fruta fresca cada día, que podrá complementarse algún día de la semana con un postre lácteo (yogurt o leche, preferentemente).

Estructura general del menú				
Primer plato	Segundo plato	Guarnición (o ingrediente de guiso)	Postre	Complemento (opcional)



Verduras y hortalizas	Legumbres, carne, pescado o huevos	Patatas, pasta, arroz, legumbres, maíz...	Fruta fresca	Lácteo
Patatas, pasta, arroz, legumbres, maíz...	Carne, pescado o huevos	Verduras y hortalizas	Fruta fresca	Lácteo

4.2. A la hora de elaborar los menús se tendrán QUE RESPETAR las siguientes INDICACIONES:

- Las comidas tendrán que estar correctamente preparadas, condimentadas y presentadas teniéndose en cuenta que, además de la función alimenticia, deben considerarse motivo de satisfacción colectiva y personal.
- Los menús deben confeccionarse con alimentos de temporada y productos frescos de proximidad y que deben adaptarse a la edad del usuario. En el momento del servicio, las cantidades deben ajustarse a las necesidades por edad (ver tabla de tamaño orientativo de las raciones para población en edad escolar en Anexo I).
- No utilizar margarinas, mantequillas, ni grasas de origen animal para cocinar. El aceite utilizado en ensaladas y otras preparaciones en crudo será siempre aceite de oliva VIRGEN. En el resto de platos /elaboraciones incluyendo las frituras sólo se utilizará aceite vegetal mono-insaturado, aceite de oliva, aceites poli-insaturados, aceite de girasol con contenido en ácido oleico ≥ 75 . No se admite el empleo de aceites de mezclas de distintas procedencias.
- Entre estas preparaciones, a las que alude el punto anterior, se incluyen: pescado frito, patatas fritas, empanadillas fritas, pisto, tortilla de patatas (cuando las verduras y/o patatas han sido sometidas a fritura previamente), etc. Las preparaciones en las que se utilicen la fritura en aceite deben limitarse a una vez por semana como plato principal y otra en día distinto tan solo como guarnición: total 1,5 raciones / semana.
- Se utilizará la sal yodada en aquellas preparaciones que necesiten ser condimentadas con sal, procurando hacer un uso moderado de la misma.
- No se deben utilizar para condimentar los platos los caldos de carne concentrados o



cualquier aditivo que contenga en su composición potenciadores del sabor (ejemplo glutamato monosódico) y colorantes artificiales como la tartracina.

- Limitar el uso en el menú de los productos pre-cocinados de tipo industrial (croquetas, empanadillas, pizzas, rebozados y empanados, canelones, etc.), que no deberán programarse en conjunto más de dos veces al mes. Además, cuando se incorporen este tipo de productos, deberán ser sin grasas hidrogenadas, sin aditivos y elaborados sólo con ingredientes de máxima calidad.
- En el caso de derivados de pescado o carne (albóndigas, hamburguesas, etc.), estos productos deberán contener al menos el 80% del producto de referencia (ejemplo, unas albóndigas de ternera deberán contener como mínimo en su composición un 80% de carne de ternera). El aceite cumplirá los requisitos descritos en la recomendación pertinente.
- Tanto las carnes como los huevos y sus derivados deberán ajustarse en cuanto a su clasificación y calidad a lo establecido en la normativa alimentaria en vigor, siendo en todos los casos de las máximas categorías. La carne que se oferte debe ser de naturaleza magra, entendiéndose por carne magra aquella que tiene un contenido de grasa inferior al 10%. Si se emplean preparaciones tales como salchichas, filetes rusos, albóndigas, espaguetis con carne picada, hamburguesas etc... estas deben ser de naturaleza magra.
- Se debe incluir carne como plato principal (ración) en el menú una vez a la semana, pudiendo usarse media ración más, esporádicamente como complemento en otro plato, en distinto día al que se sirvió carne como plato principal. La carne que se usará deberá ser magra y podrá ser de pollo, pavo, cerdo o ternera, conejo etc.
- La ración principal de carne que se servirá en la semana deberá ser presentada en forma de filetes o similares por piezas (muslo, contramuslo, albóndigas, hamburguesas, etc.) o bien como ingrediente (media ración) de un plato (arroz con pollo, patatas con ternera, etc.).
- Se permite la inclusión de chorizo o algún tipo de embutido en la preparación de platos



como lentejas, potajes, etc., siempre y cuando no supere la frecuencia de 2 veces cada 4 semanas, vigilando que las raciones de estos embutidos sean pequeñas y que no contengan potenciadores del sabor. Debe resaltarse dentro de la planilla en el nombre del plato, por ejemplo: lentejas con chorizo.

- Los pescados irán igualmente en función de la estación, deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa alimentaria vigente, serán de la clase A. Se servirán limpios, exentos de espinas, escamas y vísceras y, con o sin piel, en su caso fileteado. El gramaje de la ración se ajustará a lo establecido en el anexo, no contabilizándose como ración productos con muy bajo contenido en pescado, como buñuelos o croquetas de bacalao, anillas de calamar, palitos de merluza, etc... Con el fin de fomentar su consumo se procurará ofertar seis raciones al mes, alternando entre pescados azules y blancos, pudiéndose incluir en alguna ocasión conservas como las sardinas en aceite, y evitando utilizar sistemáticamente las preparaciones en forma de fritos y rebozados.
- Al menos 2 veces al mes las raciones a consumir deberán ser de pescado azul; si existiera más de una propuesta de pescado azul en conserva sólo se contará como una de las establecidas.
- En el menú escolar no podrá incorporarse pescados de las familias de los Gempilidos, y en el caso de los pescados especies grandes longevas pez espada/emperador, atún rojo (*Thunnus thynnus*), tiburón (cazón, marrajo, mielgas, pintarroja y tintorera) y lucio, debe evitarse su consumo en niños hasta 10 años y en escolares de más de 10 años el gramaje a utilizar quedará limitado a 120 gramos al mes.
- Las especies de pescado propuesta en el menú escolar son:
 - Pescados blancos: merluza, bacalao, fletan, lenguado, limanda, rape, Abadejo, Rosada, Acedia, Gallo, Dorada, Lubina, Pescadilla, Fogonero.
 - Pescados azules: salmón, boquerones, caballa fresca y en conserva, sardinillas en aceite, Trucha, Bonito, Jurel. .
- Deberán quedar claramente identificadas con el nombre científico de la especie propuesta (género y especie) en la ficha técnica que acompaña al plato del cual forma



parte como componente o ingrediente.

- Todas las raciones de pescado que se servirán en la semana deberán ser presentadas en forma de filetes o similares por piezas y sin espinas.
- Los moluscos y crustáceos (calamares, almejas, coquinas, etc.) serán considerados como “pescado” a la hora de contabilizar el total de raciones semanales.
- Se incluirán un máximo de dos huevos a la semana, frecuencia de consumo entre 1 y 2 unidades/semana, en forma de revueltos, tortilla o cocidos, debiendo cumplir con las máximas exigencias de calidad y seguridad alimentaria.
- El menú diario debe ofertar una ración de verduras de temporada y/o congeladas, como primer plato. Las verduras propuestas en los menús irán en función de la época del año, serán preferentemente de temporada y de primera calidad, pueden ser cocinadas o en ensaladas. Las ensaladas deben estar compuestas básicamente por alimentos crudos vegetales de varios tipos siendo más atractivas las de diferentes colores, identificándose claramente en los menús sus componentes. También se deberán ofrecer preparaciones constituidas básicamente con verduras cocinadas.
- En el plato que aporte las verduras, estas deben aparecer de forma visible y no de forma “camuflada” o triturada (excepto los purés o las preparaciones que así lo requieran). No se consideran verduras la patata, el maíz, y las salsas de tomate.
- Igualmente las frutas deben ser de la temporada y proximidad, se excluirán los frutos demasiados inmaduros o sobremaduros o pasados. Todos los frutos serán de primera calidad, de coloración y madurez uniforme. La fruta fresca debe ofrecerse como postre con una frecuencia de 4 a 5 veces por semana. Como máximo 1 día a la semana se ofrecerá un postre lácteo (tipo yogur, leche fermentada, bifidos, etc...) evitando los postres muy azucarados sin propiedades probióticas y cuando se incluyan en el menú no debe tener como alternativa ningún otro tipo de postres.
- La fruta que se ofrezca dentro de una misma semana debe ser lo más variada posible siendo lo idóneo que sean cuatro piezas de frutas diferentes. También podrá ofertarse macedonia de fruta fresca.



- En cuanto al uso de zumos, solamente se aceptarán zumos de frutas recién exprimidas y que no contengan azúcares añadidos. Los zumos con las características anteriormente citadas únicamente podrán aparecer 1 vez en el periodo de evaluación: 4 semanas.
- La leche y sus derivados (yogurt, queso o cuajada) son una importante fuente de calcio y proteínas y pueden utilizarse como complemento del postre de fruta 1 día a la semana, así como en las preparaciones de los primeros y segundos platos formando parte de las ensaladas y guarniciones (taquitos, lonchas o porciones de queso, preferentemente tierno o poco curado). En cuanto a los quesos se recomienda utilizar quesos semigrasos (<40% de materia grasa) para gratinados y pastas y quesos frescos (<25% de materia grasa) para ensaladas y otras preparaciones.
- El pan se suministrará horneado en el día, en la medida de lo posible en panificadora de proximidad. Debe evitarse el uso de pan congelado de tipo industrial. El pan blanco se ofrecerá un máximo de tres días a la semana.
- Se deben evitar días consecutivos con preparaciones o alimentos similares. Por ejemplo: lunes merluza en salsa, martes mero a la plancha; miércoles puré de verduras, jueves crema de guisantes.

4.3. Menús alternativos.

Siempre que las posibilidades organizativas del comedor lo permitan, se servirán menús alternativos (dichos menús cumplirán la estructura general y los requisitos nutricionales recogidos en este pliego) para aquel alumnado del centro que requiera un menú especial por padecer intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades debidamente diagnosticadas que así lo exijan, solicitando a la Consejería de Salud la ampliación de actividad del Registro Autonómico para la elaboración de dichos menús (Elaboración de comidas para intolerantes/alérgicos/celíacos).

Cuando no sea posible, el alumnado afectado traerá de su domicilio la comida preparada (que deberá venir envasada y transportada en recipientes idóneos) asumiendo el centro la responsabilidad de su recepción, su adecuada conservación hasta el momento de su consumo, el calentamiento y servicio de la misma.



5. REQUISITOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS.

5.1. Las pautas nutricionales y dietéticas que debe cumplir el menú escolar, están englobadas en tres apartados:

A) Requisitos nutricionales:

- a. Confección de los menús adaptados a las necesidades nutricionales en energía, macro y micronutrientes.
- b. Con un perfil calórico equilibrado.
- c. Con especial atención al perfil lipídico.

B) Composición y variedad de los menús:

- a. Adaptación de la frecuencia de los alimentos a la comida del comedor.
- b. Variedad de los alimentos dentro del grupo.
- c. Tecnología culinaria empleada.
- d. Empleo de recetas variadas.

C) Otras consideraciones:

- a. Propiedades sensoriales de los menús adecuadas.
- b. Adaptación de los menús a la cocina tradicional y actual.
- c. Control del tamaño de las raciones e ingredientes de cada plato, ajustado a las recomendaciones por grupos de edad.
- d. Proporcionar a las familias información del ciclo mensual de menús, así como sugerencias de posibles meriendas y cenas aconsejadas, para mantener una dieta equilibrada.

Los menús para la población escolar deben suministrar aportes alimentarios en calidad y cantidad suficientes para cubrir sus necesidades nutricionales, teniendo en cuenta que la edad escolar es una etapa de crecimiento y desarrollo corporal. Deberán aportar alrededor del 35 % del total de las necesidades energéticas diarias para los diversos tramos de edad escolar, según se recoge en la siguiente tabla:



ALUMNOS/AS (M/F)			
EDAD (años)	SEXO	ENERGÍA Kcal. por día	35 % ENERGÍA Kcal. por día
2-8	M	1742	610
2-8	F	1642	575
9-13	M	2279	798
9-13	F	2071	725
14-18	M	3152	1103
14-18	F	2368	829

Los menús para los adultos tendrán la misma estructura y composición que los destinados al alumnado, variando solamente el aporte de energía, según se indica a continuación:

ADULTOS			
EDAD (años)	SEXO	ENERGÍA Kcal. por día	35 % ENERGÍA Kcal. por día
19-40	M	3200	1120
19-40	F	2400	840
41-50	M	2850	998
41-50	F	2185	765
51-60	M	2700	945
51-60	F	2075	726
61-70	M	2400	840
61-70	F	1875	656



5.2. Menús y dietas.

Uno de los aspectos básicos a la hora de elaborar los menús escolares es cubrir los requerimientos de energía y nutrientes, teniendo en cuenta la edad y el sexo de los escolares a los que va destinado el menú en el momento del servicio público (ver tabla tamaño orientativo de las raciones para población en edad escolar). En este sentido, el aporte energético y de nutrientes, correspondiente a la comida del medio día debe de ser entre el 30-35% del total de las necesidades diarias.

La contribución de los distintos macronutrientes al aporte calórico total recomendado del menú deberá situarse en torno a los siguientes valores medios:

Proteínas: 12-18 % del total.

Grasas: 30-33 % del total (máximo del 10 % del aporte energético total del menú procedente de ácidos grasos saturados) debiendo excluirse las grasas trans.

Hidratos de carbono: 50-60 % del total del aporte energético del menú.

El porcentaje del aporte calórico de la comida sobre las necesidades totales diarias de energía podrá ajustarse al alza en casos puntuales y justificados, cuando se tenga constancia de que debido a las circunstancias socio-familiares o por otros motivos el resto de ingestas diarias no completan el total de energía necesaria según la edad de los alumnos.

5.3. La rotación de alimentos diferentes por grupos en el menú mensual debe seguir los siguientes criterios:

- Verdura cruda: mínimo 5 variedades diferentes. Por ejemplo: lechuga, tomate, pepino, cebolla, col, espinacas, etc.
- Verdura cocinada: mínimo 5 variedades diferentes. Por ejemplo: espinacas, calabacín, puerro, guisantes, brócoli, judías, zanahorias, etc.
- Legumbres: mínimo 3 diferentes. Por ejemplo: garbanzos, alubias y lentejas
- Carne: mínimo 3 diferentes. Por ejemplo: pollo, ternera y cerdo,
- Pescado: mínimo 3 diferentes. Por ejemplo: merluza, mero y salmón



- Pasta: mínimo 3 diferentes. Por ejemplo: macarrones, coditos y tallarines
- Fruta: mínimo 4 diferentes. Por ejemplo: manzana, naranja, pera y plátano

El menú mensual deberá contemplar la rotación de diferentes técnicas culinarias por grupos de alimentos.

5.4. Normas de la presentación del menú para su análisis, control y aprobación.

Cada empresa adjudicataria debe presentar para su análisis, control y aprobación, el menú basal correspondiente a cada mes de prestación del servicio.

Junto a las propuestas de menús, se debe incluir orientaciones adecuadas para que el desayuno, la merienda y la cena sean complementarias al menú del mediodía.

Durante el servicio de comidas, se controlará el tamaño de las raciones e ingredientes de cada plato, con el objeto de ajustar al tamaño orientativo por edad establecido en el Anexo I de este pliego a las edades de los comensales. El control del tamaño de las raciones incluirá el servicio de cantidades tanto por defecto como por exceso.

La programación mensual de menús debe cumplir las siguientes especificaciones:

1. Se debe presentar la planificación con la valoración nutricional de cada día debidamente reflejada en la parte inferior de la cuadrícula correspondiente. Así como la valoración mensual total.
2. Se debe entregar la relación de todas las fichas técnicas debidamente referenciadas, expresando las cantidades en gramos de las raciones servidas de cada plato. El nombre que se le da al plato en la planilla debe corresponder con el de la ficha técnica.
3. Las fichas técnicas de los platos que se sirven un mismo día deben ir juntas.
4. Cada plato debe estar valorado nutricionalmente de modo independiente y no se debe incluir el pan ni el postre.
5. Cuando se utilice un mismo plato en más de una ocasión, la ficha técnica se repetirá tantas veces como sea necesario para que ésta acompañe siempre al plato con el que se presenta en el menú diario.



6. La suma de los nutrientes del primer plato, el segundo, el postre y el pan deben coincidir con la valoración reflejada en la planilla mensual.

7. Se deben especificar para cada alimento que forme el plato, y para cada menú completo los siguientes datos: Kcal, proteínas, grasas e hidratos de carbono.

8. En la ficha técnica de cada plato se especificará qué técnica culinaria se ha empleado para su elaboración y qué alimentos

9. Es necesario disponer de las fichas técnicas de productos externos que se utilizan en la elaboración de los menús (por ejemplo: tomate frito, tortilla de patatas, caldos, etc.). Esta ficha técnica deberá ser la proporcionada por el fabricante o proveedor del producto. En el caso de no disponer de esta información se debe adjuntar la etiqueta del producto donde figuren los ingredientes y el valor nutricional por 100 gramos de producto. Estos alimentos están permitidos cuando cumplan todos los criterios del protocolo nutricional del presente pliego.

10. En la planilla de los menús se debe especificar claramente toda la información que es de interés:

a) Se especificarán claramente los alimentos que componen mayoritariamente el plato. Por ejemplo: Merluza a la plancha (correcto); Pescado a la plancha (incorrecto);

b) Se especificará claramente la composición de las guarniciones. Por ejemplo: Merluza a la plancha con ensalada de lechuga y tomate (correcto); Merluza a la plancha con ensalada (incorrecto).

c) Se especificará claramente el tipo de postre. Cuando el postre es fruta, se especificará el tipo de fruta, entendiéndose salvo indicación en contrario que es fresca. Por ejemplo: Pera o pera en almíbar (correcto); Fruta fresca (incorrecto). Si es lácteo se indicará el tipo concreto, Por ejemplo: Yogurt natural o yogurt de fresa.

d) Se especificará el proceso culinario al que se somete cada plato. Por ejemplo: Pechuga de pollo empanada con patatas al horno (correcto); Pechuga de pollo con patatas (incorrecto).

5.5. Normas de la modificación de los menús.

Una vez aprobados los menús correspondientes, la empresa no podrá modificar ningún menú salvo de forma excepcional y previa autorización. La propuesta objeto de



valoración en todo caso deberá estar debidamente justificada, siendo requisito necesario indicar claramente los platos/elaboraciones objeto del cambio, la nueva planilla resultante de la modificación, así como adjuntar las fichas técnicas de los nuevos productos introducidos en la propuesta de modificación.

En el caso de que, una vez aprobado el menú, una empresa tenga que hacer una modificación del mismo por causa justificada deberá proceder de la siguiente forma:

1. Informar al centro educativo.
2. Informar a la Consejería de Salud.
3. Notificar qué día del periodo se ve modificado y qué plato.
4. Notificar el plato que sustituye al que constaba en los menús.
5. Notificar qué dietas (basal, especiales) se ven afectadas por este cambio.
6. Notificar el motivo del cambio.

Para la aprobación de las modificaciones presentadas será requisito imprescindible cumplir con los siguientes criterios:

- El Resultado de la Valoración Nutricional de la propuesta modificada con respecto a la propuesta aprobada debe mantenerse en los mismos parámetros establecidos en el punto 5.1. de este apartado.
- En relación con los contenidos nutricionales, no se permitirán modificaciones del menú inicialmente aprobado que conlleven cambios de los grupos de alimentos objeto de la evaluación nutricional.
- El resultado de los Requisitos Nutricionales de la propuesta modificada con respecto a la propuesta aprobada debe mantenerse como indica este apartado del pliego.



6. ESTABLECIMIENTO DE MENÚ TIPO.

Con el objetivo de homogenizar la alimentación escolar en los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia y garantizar su idoneidad, puesto que pueden ser varias empresas las que presten este servicio de comedor, y con el fin de evitar los cambios que de forma frecuente proponen los diferentes Consejos Escolares una vez que se han adjudicado las licitaciones, **se establece** como alternativa el que las empresas adjudicatarias elaboren de forma general el menú tipo 1 propuesto (que constituiría la oferta mínima obligatoria) y puedan acogerse a la propuesta de alguno o algunos del resto de los **tres menús** diseñados y valorados por la Consejería de Salud que se adjuntan en el Anexo II, cuya estructura general cumple con lo establecido en los puntos 4 y 5 anteriores.

7. DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Dentro del plazo de duración del contrato, el periodo de prestación del servicio de comedor escolar, objeto de este pliego, coincide, con carácter general, con el período lectivo de cada curso escolar establecido en la Resolución por la que se fija el calendario escolar, así como en las Instrucciones sobre funcionamiento de comedor escolar que cada curso se dicten por la Dirección General competente.

El funcionamiento del servicio de comedor será de lunes a viernes, no festivos, en el periodo y horario establecido, de acuerdo con el párrafo anterior. Los turnos del servicio, en su caso, estarán en función del aforo de la cocina y la sala de comedor y de aspectos organizativos que cada centro considere convenientes, y se establecerán conforme a lo previsto Orden de 17 de julio de 2006 por la que se regula dicho servicio.

En aquellos centros en los que se produzcan obras que afecten o impidan la normal prestación del servicio de comedor o en los que sea preciso un traslado temporal de sede una vez iniciado el periodo del curso escolar, como consecuencia de obras de remodelación del centro u otras causas justificadas, la Dirección del centro afectado lo comunicará a la empresa que preste el servicio de comedor para su conocimiento y efectos.



8. INSTALACIONES Y MATERIAL DE COCINA Y COMEDOR

8.1. Tareas de limpieza en el comedor escolar.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el mantenimiento y la limpieza de espacios, limpieza y mantenimiento del material de comedor y cocina y de los locales y dependencias interiores de cocina, comedor, cocina-office, cámara frigorífica, despensa, almacenes, y aseos y vestuarios utilizados por la empresa y por el personal vinculado al servicio de comedor.

TAREAS MÍNIMAS DE LIMPIEZA DEL COMEDOR ESCOLAR	
ESPACIOS	FRECUENCIAS
1. Interiores de cocina, office y comedor escolar	- Diariamente: barrido, fregado, desinfectado y recogida papeleras. - 1 vez por semana: desempolvado desengrasado
2. Otras instalaciones y locales utilizados por la empresa (almacenes y asimilados, vestuario, despensa, etc.)	- Diariamente: barrido - 2 veces por semana: fregado y desinfectado - 1 vez por semana: desempolvado
3. Menaje y material de comedor y cocina	- Diariamente: en el modo que corresponda
4. Ventanas, cristales, superficies acristaladas y asimilados interiores de la cocina, comedor y resto.	- Trimestralmente: fregado
5. Cortinas y mosquiteras	- 1 vez al año.

Será obligación de la empresa adjudicataria, una vez finalice cada día el servicio de comedor escolar, gestionar el traslado de los cubos de basura del comedor y cocina hasta



el punto establecido para su recogida por los servicios correspondientes, así como gestionar su posterior devolución al lugar de depósito.

8.2. Mantenimiento de instalaciones y reposición de material de comedor y cocina.

Será por cuenta del centro la reposición y mantenimiento de las instalaciones así como la reposición del material de comedor y cocina, y ello sin perjuicio del desarrollo de los planes de actuaciones para el acondicionamiento de las instalaciones y equipamiento de comedor y cocina a cargo de la Consejería competente en materia de Educación. No obstante, la empresa adjudicataria deberá asumir los gastos de mantenimiento de instalaciones, la reparación del equipamiento y la reposición del material de comedor y cocina hasta un 2% de la facturación durante el periodo de vigencia del contrato, siendo ese importe el mínimo obligatorio que debe asumir la empresa en concepto de mantenimiento, reparaciones y reposición, ampliándose ese porcentaje hasta el 3% o el 4% en el caso de que se haya ofertado en el proceso de licitación como prestación adicional por parte de la empresa adjudicataria.

Así mismo, será por cuenta de la empresa la reparación en las instalaciones y equipamiento y la reposición en el material de comedor y cocina por negligencia en el uso, pérdida, extravío o deterioro debido a uso indebido del material.

La empresa realizará, dentro de los primeros quince días desde el inicio de la adjudicación, en colaboración con la Dirección de cada Centro, un inventario de todo el material, equipamiento y mobiliario existente en los espacios destinados a realizar el servicio de comedor. De dicho inventario se expedirán tres copias: una para el Centro, otra para la empresa y una tercera será remitida al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

A la finalización del servicio, la empresa, bien por finalización del trimestre, vacaciones escolares o por finalización de su contrato, deberá dejar en perfecto estado el material y utensilios de las instalaciones del comedor, con el conforme de la Dirección del centro.



9. CUIDADO, VIGILANCIA Y ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO

La atención, apoyo y vigilancia a los alumnos comensales durante su estancia en el comedor y en los recreos anterior y posterior al mismo, se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, por la que se regula el servicio de comedor escolar.

Las citadas tareas comprenden, además de la imprescindible presencia física en todos los periodos señalados, las relativas a la educación para la salud, adquisición de hábitos sociales y una correcta utilización y conservación del menaje de comedor. Comprenden, además, todas aquellas que tiendan a la vigilancia, cuidado y atención de los alumnos, con especial énfasis en la ayuda a aquellos alumnos que por edad o por necesidades asociadas a condiciones personales especiales de discapacidad necesiten la colaboración y ayuda de un adulto en las actividades de alimentación, aseo y demás actividades desarrolladas en los recreos anterior y posterior al comedor.

El personal de la empresa que realice las mencionadas tareas no estará obligado a administrar medicamentos a los alumnos usuarios del comedor escolar.

La empresa adjudicataria que preste el servicio de comedor en un centro docente, se comprometerá a desarrollar, en estas tareas de vigilancia y atención, las actividades que se contengan en el “Plan de funcionamiento del comedor” que forma parte de los documentos de organización del centro, presentado e informado por el Consejo Escolar de cada centro docente para cada curso escolar y para cuya elaboración podrá ser consultada la empresa adjudicataria.

Las actividades de atención educativa, apoyo y vigilancia, a título indicativo y en el marco de la autonomía pedagógica de cada centro, atienden a los siguientes objetivos y actuaciones:

- Desarrollar la adquisición de hábitos sociales, normas de urbanidad y cortesía y correcto uso y conservación de los útiles de comedor.
- Fomento de las actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- Actividades que desarrollen hábitos de correcta alimentación e higiene en



la infancia y adolescencia.

- Actividades que fomenten actitudes de ayuda y colaboración entre los alumnos y en las labores de puesta y recogida del servicio, a través de la figura del responsable de mesa.
- Actividades programadas y de libre elección, que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

El personal que realiza las tareas de atención, apoyo y vigilancia, acompañará a los alumnos de Educación Infantil y Primaria desde su colegio público respectivo hasta el comedor y, en su caso, en el trayecto de regreso al colegio público de procedencia, salvo en el caso de que el traslado de alumnos de un colegio público a otro para utilizar el servicio de comedor se realice mediante transporte dispuesto por el propio Centro, AMPA del Centro, el Ayuntamiento de la localidad u otra institución, en cuyo caso la responsabilidad de las tareas del personal de comedor empezará y finalizará, respectivamente, desde la recogida y entrega de los alumnos desde y hasta el vehículo de transporte.

10. DOTACIONES DE PERSONAL.

10.1. Personal de cocina.

La empresa adjudicataria debe aportar el personal de cocina necesario para el correcto desarrollo del servicio, el cual deberá contar, en su calidad de manipuladores de alimentos, con la formación en materia de higiene alimentaria adecuada al puesto de trabajo que desempeñe, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos Reales Decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a la actividad de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la normativa comunitaria (BOE de 19 de febrero de 2010). A estos efectos, la dotación deberá cumplir las siguientes ratios en términos de horas por día (sumando horas de cocinero/a y/o auxiliar de cocina):



Comedores de modalidad A:

Hasta 20 comensales	4 horas
De 21 a 30 comensales	5 horas
De 31 a 40 comensales	6 horas
De 41 a 50 comensales	7 horas
De 51 a 60 comensales	8 horas
De 61 a 70 comensales	9 horas
De 71 a 80 comensales	10 horas
De 81 a 90 comensales	11 horas
De 91 a 100 comensales	12 horas
De 101 a 110 comensales	13 horas
De 111 a 200 comensales	14 horas
De 121 a 130 comensales	15 horas
De 131 a 140 comensales	16 horas
De 141 a 160 comensales	17 horas
De 161 a 180 comensales	18 horas
De 181 a 190 comensales	19 horas
De 191 a 200 comensales	20 horas
De 201 a 220 comensales	21 horas
De 221 a 240 comensales	22 horas
De 241 a 260 comensales	23 horas
De 261 a 280 comensales	24 horas
De 281 a 300 comensales	25 horas
De 301 a 320 comensales	26 horas
De 321 a 400 comensales	27 horas
De 341 a 360 comensales	28 horas
De 361 a 400 comensales	29 horas



Comedores de modalidad B:

Hasta 15 comensales	2 horas
De 16 a 25 comensales	2,5 horas
De 26 a 35 comensales	3 horas
De 36 a 45 comensales	3,5 horas
De 46 a 55 comensales	4 horas
De 56 a 65 comensales	5 horas
De 66 a 80 comensales	6 horas
De 81 a 100 comensales	7 horas
De 101 a 120 comensales	8 horas
De 121 a 140 comensales	9 horas
De 141 a 160 comensales	10 horas
De 161 a 180 comensales	11 horas
De 181 a 200 comensales	12 horas
De 200 a 230 comensales	13 horas
De 231 a 260 comensales	14 horas
De 261 a 290 comensales	15 horas
De 291 a 320 comensales	16 horas
De 321 a 350 comensales	17 horas
De 351 a 400 comensales	18 horas

10.2. Personal encargado de la atención y cuidado de los alumnos.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá aportar el personal encargado de la atención y cuidado de los alumnos en el comedor escolar. así como en los recreos anterior y posterior a la comida, en las proporciones necesarias para cubrir las ratios establecidas en la normativa reguladora de los comedores escolares, que deberá contar con la formación y experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones. Dicho personal también desarrollará las tareas relativas a la educación para la salud, adquisición de hábitos sociales y de una correcta utilización y conservación del menaje de comedor, y



ayudará a los alumnos que por edad o por necesidades asociadas a condiciones personales de discapacidad necesiten la colaboración y soporte de un adulto en las actividades de la alimentación y de aseo.

Para obtener el número total de cuidadores que deben atender el servicio se sumarán las cantidades que resulten de aplicar las ratios correspondientes a cada grupo de alumnado con ratio diferente:

- 3º, 4º, 5º y 6º cursos de Educación Primaria: un cuidador por cada 30 alumnos
- 1º y 2º cursos de Educación Primaria y alumnos de los cursos de 4 y 5 años de Educación Infantil: un cuidador por cada 20 alumnos
- Alumnos de 2 años, 3 años de Educación Infantil y alumnos de Educación Especial con autonomía: un cuidador por cada 12 alumnos.
- En el caso de alumnado de Educación Especial sin autonomía personal, tanto de centros específicos como de aulas abiertas: un cuidador por cada 3 alumnos (incluyendo en este cálculo a los auxiliares técnicos educativos, que aporta la Administración en cada centro).

La dotación de este personal en cada comedor se calculará multiplicando el número de alumnos de cada uno de los grupos anteriores por la ratio correspondiente (1/30, 1/20, 1/12, 1/3) y sumando los resultados obtenidos para cada grupo. La parte decimal del número obtenido, por la suma de los resultados obtenidos para cada grupo, será redondeado al número entero inmediato superior siempre que esta parte decimal sea igual o superior a 0,50.

El horario de prestación del servicio de cada uno de los cuidadores deberá coincidir con el previsto al efecto en el Pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de comedor en centros escolares, quedando expresamente prohibida la realización de turnos rotatorios entre cuidadores con un horario inferior al indicado.

El horario de prestación del servicio de cada uno de los cuidadores deberá coincidir con el previsto al efecto en el Pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de comedor en centros escolares, quedando expresamente



prohibida la realización de turnos rotatorios entre cuidadores con un horario inferior al indicado. En aquellos casos en que el horario de comedor sea inferior a 2,5 horas y cuando la organización del servicio lo requiera, a propuesta de la Dirección del centro a la Comisión de Comedor y previo informe al Consejo Escolar, se podrá requerir de la empresa adjudicataria la ampliación de contrato al personal cuidador hasta un máximo de 15 minutos diarios sobre la duración del horario de comedor. Esta ampliación se podrá aplicar a todo el personal cuidador o acumularse en una o varias personas designadas por la empresa, sin que la ampliación total exceda del resultado de multiplicar 15 minutos por el número total de cuidadores que corresponda al centro en función de la ratio aplicable. La autorización de la ampliación excepcional del horario de personal cuidador será emitida por la Dirección General competente en materia de comedores escolares, previo informe favorable del servicio competente en materia de comedores escolares a la solicitud recibida.

10.3 Información sobre subrogación de trabajadores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Contratos Sector Público, se adjunta como anexo III al presente pliego información sobre los contratos de los trabajadores a los que podría afectar la subrogación en cada uno de los centros, prevista en el convenio colectivo de trabajo para colectividades correspondiente.

11. OTRAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES.

11.1. Serán además por cuenta de los adjudicatarios:

- Las materias primas necesarias para la preparación de los menús, así como su transporte al centro educativo.
- El combustible necesario para el funcionamiento de cocina, hornos, freidora y mesa caliente incluidas, en su caso, las cuotas mensuales de utilización de instalaciones y mantenimiento cuando el centro educativo tenga concertado contrato de suministro de gas mediante depósitos fijos de gran capacidad, así como las revisiones periódicas de las instalaciones de gas de cualquier tipo. Las operaciones de descarga y retimbrado de los depósitos de gran capacidad correrán, en su caso, a cargo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.



- Las servilletas de un solo uso que se utilicen durante el almuerzo.
- Los detergentes y resto de productos necesarios para el lavado de vajilla, cubertería y menaje. Así como los productos de limpieza, utensilios y materiales necesarios para la limpieza de las dependencias vinculadas al comedor, y los productos higiénicos necesarios para el aseo-vestuario del personal de cocina y de atención y cuidado de los alumnos.
 - La evacuación de los residuos producidos por el funcionamiento del servicio a la zona que el centro tenga destinada para el depósito de basuras.
 - Un seguro que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado por una cuantía mínima **de 600.000,00 €**.
 - El desarrollo y aplicación de un plan permanente de autocontrol sanitario basado en el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico APPCC para garantizar la higiene de los alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. de 12 de enero de 2001), así como la formación en autocontrol basado en A.P.P.C.C. de los responsables de su puesta en marcha, desarrollo y mantenimiento.
 - La programación de los menús mensuales, para los cual deberá disponer en su plantilla o contar con los servicios externos de un profesional, diplomado o licenciado, con formación suficiente en nutrición humana y dietética, el cual asesorará al personal de cocina y a los responsables del centro al objeto de que los menús que se elaboren cumplan los requisitos necesarios desde el punto de vista dietético.

11.2. Otras obligaciones.

- a) Los adjudicatarios deberán presentar al Responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del mismo, **Declaración responsable de que todo el personal de la empresa que vaya a adscribirse al contrato cumple el requisito previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y**



provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos). Los adjudicatarios serán responsables de que este personal cumple el requisito previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, debiendo de recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida incumplan el citado requisito.

b) Realizar la formación continuada en materia de higiene alimentaria del personal manipulador de alimentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Así mismo, estará a cargo de la empresa la formación continuada del resto de personal que dependa de ella en cuantas materias sean necesarias para el correcto desempeño de sus funciones. En todo caso, deberán haber recibido la formación correspondiente de **manipulador de alimentos** y en higiene alimentaria de conformidad con el Plan de Formación de Manipuladores. Asimismo también recibirán formación en materia de **Prevención de Riesgos Laborales y primero auxilios** a fin de poder atender situaciones de emergencia, como puede ser un atragantamiento.

c) Deberán atenerse al cumplimiento de las normas de higiene de los productos alimenticios así como la observancia de la normativa sobre calidad sanitaria específica de cada producto, los cuales, deberán proceder en todo caso de establecimientos autorizados sanitariamente.

d) Dejar, al término del contrato, las dependencias en que se presta el servicio y todas sus instalaciones, mobiliario y menaje, al menos, en el mismo estado en que las encontró al inicio de la prestación, para lo cual se procederá por la dirección del centro a la comprobación del estado de dichas dependencias e instalaciones y del inventario elaborado y suscrito por ambas partes.

12. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES.

Dado el carácter y naturaleza del servicio de comedor escolar, que incluye el contacto habitual con menores, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación



establecida en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, las empresas que presten el servicio de comedor escolar entregarán al inicio del curso escolar a la Dirección del centro los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales que trabajan en el servicio de comedor escolar.

13. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y NUTRICIONALES.

Las empresas licitadoras plantearán sus ofertas, y actuarán en caso de resultar adjudicatarias, conforme a lo dictado en la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria y nutrición, concretamente en la siguiente:

- **Ley 17/2011**, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición
- **Reglamento (CE) nº 852/2004**, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- **Real Decreto 3484/2000**, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- **Decreto nº 97/2010**, de 14 de mayo, por el que se establecen las características nutricionales de los menús y el fomento de hábitos saludables en los centros docentes no universitarios.
- **Reglamento (UE) 1169/2011** de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- **Real Decreto 126/2015** de 27 de febrero por la que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades.

14. CONTROL HIGIÉNICO-SANITARIO Y NUTRICIONAL EXTERNO.

14.1. El control del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria en el desarrollo del servicio de comedor escolar, así como el de la suficiencia y el adecuado equilibrio



nutricional de los menús programados y servidos por la empresa adjudicataria del servicio serán ejercidos por los servicios competentes de la Dirección General con competencias en materia de seguridad alimentaria y salud pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos la empresa adjudicataria deberá guardar en cada centro una muestra adecuadamente envasada y refrigerada de los platos servidos, durante un mínimo de tres días.

14.2. La empresa adjudicataria deberá realizar, al menos una vez al año, y a través de empresas o profesionales debidamente cualificados, análisis microbiológicos de las superficies de las zonas de elaboración, de los utensilios y el menaje, así como de platos preparados, para verificar la eficacia de los sistemas de limpieza y de los protocolos de higiene aplicados en la gestión del servicio de comedor.

(EN MURCIA DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN)

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Isabel María Sánchez Molina



ANEXO I. TAMAÑO ORIENTATIVO DE LAS RACIONES PARA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR

Russolillo G, Marques I. Sistema de Intercambios para la Confección de Dietas y Planificación de Menús (2010). www.intercambiodealimentos.com Modificación de los valores del tamaño orientativo de las raciones de pan (acompañamiento) para los grupos de edad 3 –6 y 7 –12 años. Fuente Perseo, P. (2008). Guía de comedores escolares. Ministerio de sanidad y consumo

	3 - 6 años:		7 - 12 años:		13-15 años:		16-18 años:	
	Gramaje	Medida culinaria	Gramaje	Medida culinaria	Gramaje	Medida culinaria	Gramaje	Medida culinaria
LÁCTEOS	Queso (ración)	1 loncha fina	50-60 g	2 lonchas finas	50-60	2 lonchas finas	50-60	2 lonchas finas
	Leche (postre)	1 vaso pequeño o 1/2 vaso	200 ml	1 vaso	200 ml	1 vaso	200 ml	1 vaso
	Legumbres: (plato principal) ⁽¹⁾	2 cucharadas soperas	60 g	4 cucharadas soperas	60 g	4 cucharadas soperas	90 g	6 cucharadas soperas
	Legumbres: (guarnición) ⁽¹⁾	1 cucharada soperas	30 g	2 cucharadas soperas	30 g	2 cucharadas soperas	30 g	2 cucharadas soperas
CEREALES, LEGUMBRES Y TUBÉRCULOS	Patatas: (plato principal) ⁽¹⁾	1 unidad pequeña	200-250 g	1 unidad mediana	200-250 g	1 unidad mediana	200-250 g	1 unidad mediana
	Patatas: (guarnición) ⁽¹⁾	1 unidad pequeña tamaño huevo	90-100 g	1 unidad pequeña tamaño huevo	90-100 g	1 unidad pequeña	190-200 g	1 unidad pequeña
	Arroz, pasta (plato principal) ⁽¹⁾	1 plato pequeño (plato hondo)	50-60 g	1 plato pequeño (plato hondo)	60-80 g	1 plato grande (plato hondo)	80-90 g	1 plato grande (plato hondo)
	Arroz, pasta (sopa) ⁽¹⁾	1 plato mediano (plato hondo)	20-25 g	1 plato mediano (plato hondo)	20-25 g	1 plato mediano (plato hondo)	20-25 g	1 plato mediano (plato hondo)
	Arroz, pasta (guarnición) ⁽¹⁾	1 cucharada soperas de arroz	20-25 g	2 cucharadas soperas de pasta	20-25 g	1 cucharada soperas de arroz	35-40 g	2 cucharadas soperas de arroz
		2 cucharadas soperas de pasta				2 cucharadas soperas de pasta		4 cucharadas soperas de pasta
VERDURAS	Plato principal	1 plato mediano (plato llano) 3	120-150 g	1 plato mediano (plato llano) 3	200-250 g	1 plato mediano (plato llano) 3	200-250	1 plato grande (plato llano)
	Guarnición	1 plato pequeño (plato llano) 4	60-75 g	1 plato pequeño (plato llano) 4	60-75 g	1 plato pequeño (plato llano) 4	120-150 g	1 plato mediano (plato llano) 3
FRUTA	Fruta fresca	1 unidad pequeña	80-100 g	1 unidad mediana	150-200 g	1 unidad mediana	150-200 g	1 unidad mediana



ANEXO II – TIPO DE MENÚ

En los menús, podrán suministrarse pan blanco entre 2 y 3 veces por semana horneado en el día.

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Ensalada 1 Lentejas con arroz Fruta Pan integral	Ensalada 2 Pasta con pescado Fruta Pan integral	Ensalada 3 Cocido Fruta Pan integral	Ensalada 4 Estofado de ternera Fruta Pan integral	Ensalada 5 Guiso de aletría con pescado Fruta Pan integral
Ensalada 6 Sopa con garbanzos y albóndigas Fruta Pan integral	Ensalada 7 Lasaña de carne y verduras Fruta Pan integral	Ensalada 8 Lentejas estofadas Fruta Pan integral	Ensalada 9 Asado de carne Fruta Pan integral	Ensalada 10 Arroz de pescado Fruta Pan integral
Ensalada 11 Lentejas estofadas Fruta Pan integral	Ensalada 12 Espaguetis boloñesa Fruta Pan integral	Ensalada 13 Potaje con albóndigas Fruta Pan integral	Crema de verdura Hamburguesa completa Fruta Pan integral	Ensalada 15 Asado con pescado Fruta Pan integral
Ensalada 3 Sopa de pescado con arroz Fruta Pan integral	Ensalada 17 Macarrones con tomate huevo y queso Fruta Pan integral	Ensalada 18 Lentejas con verduras y carne Fruta Pan integral	Ensalada 19 Guiso de carne con verduras Fruta Pan integral	Ensalada 16 Potaje de garbanzos. Fruta Pan integral
Crema de calabaza Asado de carne Fruta Pan integral	Ensalada 20 Fideua de pescado Fruta Pan integral	Ensalada 21 Arroz y habichuelas Fruta Pan integral	Ensalada 16 Lentejas con arroz Fruta Pan integral	Rollito de york con verduras Guiso de pescado Fruta Pan integral
Ensalada 3 Pescado a la vasca Fruta Pan integral	Ensalada 2 Pasta integral con pescado en conserva y verduras Fruta Pan integral	Ensalada 4 Habichuelas estofadas Fruta Pan integral	Ensalada 23 Arroz con carne y verduras Fruta Pan integral	Ensalada 22 Olla gitana Fruta Pan integral



GRUPOS DE ALIMENTOS:

Los grupos de alimentos que se encuentran dentro de la clase 1 son el mínimo exigido para la elaboración del menú tipo.

El asumir grupos de alimentos de la clase 2 para la valoración y obtención de los puntos propuestos en la memoria punto 8.3, exige que al menos el 50% de los alimentos incluidos en los grupos dentro de la clase 2 formen parte de la elaboración del menú servido semanalmente:

- 1 día a la semana inclusión de alimentos del grupo de carnes.
- 1 día a la semana inclusión de alimentos del grupo de pescados.
- 1 día a la semana inclusión de alimentos del grupo de legumbres sin procesar secas
- 2 días a la semana inclusión de alimentos del grupo de verduras de ensaladas
- 2 días a la semana inclusión de alimentos del grupo de verduras cocinadas

En el caso de elegir los alimentos de la clase 3 supone que además del 50% de inclusión de alimentos de la clase 2, un 25% de alimentos de cada grupo deben proceder de la grupo 3 para elaborar los menús semanalmente.

- 1 día a la semana inclusión de alimentos del grupo de carnes y/o pescado
- 1 día a la semana inclusión de alimentos del grupo de verduras de ensaladas
- 1 día a la semana inclusión de alimentos del grupo de verduras cocinadas.

GRUPO DE ALIMENTOS		CLASE 1	CLASE 2	CLASE 3
CARNES	Aves	-Pollo fresco -Pavo fresco	-Pollo fresco refrigerado 2ºC entero. -Pavo fresco refrigerado 2ºC	-Muslos y contramuslos de Pollo fresco refrigerado 2ºC. -Pavo fresco refrigerado 2ºC.
	Tenera	-Tapa. -Contra. -Culata. -Rabillo de cadera. -Aguja. -Pez. -Espaldilla.	-Tapilla. -Cadera. -Redondo. -Babilla. -Contra. -Carrilleras.	-Solomillo. -Lomo.
	Cordero	-Cabeza -Cuello -Falda -Manitas -Pecho	-Paletilla -Brazuelo -Pierna -Silla	-Chuletas. -Costillar. -Noisette.
	Cerdo	-Magro. -Panceta. -Tocino. -Cabeza.	-Pierna -Chuletas -Magro de aguja (cuello). -La paleta delantera. -Carrilleras.	-Lomo. -Solomillo.



	Conejo	Conejo fresco.	Conejo fresco refrigerado	Conejo fresco refrigerado
PREPARADOS CÁRNICOS O PESCADOS		Mínimo 80% del ingrediente principal para la elaboración del producto.	Mínimo 80% del ingrediente principal para la elaboración del producto.	Mínimo 80% del ingrediente principal para la elaboración del producto.
PESCADOS BLANCOS		-Merluza -Bacalao -Fletan -Fogonero -Limanda	-Lenguado -Lubina -Dorada	-Rape -Corvina
PESCADOS AZULES		-Caballa fresca y/o conserva -Sardinillas en aceite.	-Boquerones -Bonito -Trucha	-Salmón
LEGUMBRES		-Lentejas -Garbanzos -Alubias	LEGUMBRES SIN PROCESAR SECAS	LEGUMBRES SIN PROCESAR SECAS
VERDURA ENSALADAS		-Lechuga -Tomate -Cebolla -Pepino	-Maíz -Remolacha -Col -Zanahoria	-Canónigos -Rúcala -Espinacas -Nueces -Semillas
FRUTA		Fruta fresca de temporada entera.	Fruta fresca de temporada entera.	Fruta fresca de temporada entera ECOLOGICA.
VERDURAS COCINADAS		-Espinacas -Calabacín -Puerro -Guisantes -Brócoli, coliflor, -Judías verdes -Zanahorias	FRESCA	FRESCA Y ECOLOGICA

25/06/2024 10:41:20

SANCHEZ MOLINA, ISABEL MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO III

Información facilitada por la empresa adjudicataria actual sobre posibles obligaciones de subrogación de trabajadores por parte de las empresas que obtengan las nuevas adjudicaciones.

CEIP LA ASOMADA / CEIP BEETHOVEN

Código Centro	Nombre del Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje de Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	CONESA SOTO, CONCEPCION	AYUD.COCINA	548,55	50%	26/09/2001	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	RODRIGO RODRIGUEZ, JULIA	AYUD.COCINA	548,55	50%	29/09/2005	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	MAS MULERO, MARGARITA	COCINERA	1.091,18	99.9%	10/09/2019	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	OJANGUREN MARTINEZ, RAQUEL	COCINERA	1.204,57	100%	06/09/2016	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	ARENAS MARQUEZ, MARIA CARMEN	MONITORA	345,53	31.3%	16/09/2002	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	MARTINEZ MARQUEZ, IRENE	MONITORA	277,23	25%	14/09/2017	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	OLIVA CONESA, JUANA MARIA	MONITORA	412,9	37.5%	16/09/2013	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	SOLANA MARTINEZ, ELENA	MONITORA	345,53	31.3%	12/09/2018	Restauración Colectiva	26/04/2021



Código Centro	Nombre del Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje de Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	RODRIGUEZ SANCHEZ, ROCIO	MONITOR	345,53	31.3%	02/11/2020	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	VAZQUEZ CAMPILLO, MARIA ANGELE	MONITOR	345,53	31.3%	21/09/2020	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	MORALES CASQUET, TAMARA	MONITOR	275,53	25%	03/11/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	TOMAS SANCHEZ, SONIA MARIA	COCINERA	946,9	87.5%	13/09/2023	Hostelería R. Murcia	06/03/2008
30002350	CEIP LA ASOMADA	510	VELASCO GUILLEN, ANA BELEN	MONITOR	339,61	31.3%	11/10/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	OLIVA ROCA, ISABEL MARIA	MONITORA	544,08	50%	13/09/2021	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	TERUEL MEROÑO, MARIA	MONITOR	271,31	25%	06/11/2023	Restauración Colectiva	16/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	GONZALEZ FORNE, MARIA CARMEN	AYUD.COCINA	284,54	25%	31/01/2024	Restauración Colectiva	16/04/2021
30002350	CEIP LA ASOMADA	300	USCANGA GARATE, ATHZIRY MARILY	MONITORA	339,61	31.3%	06/02/2024	Restauración Colectiva	16/04/2021

Código Centro	Nombre Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30010796	CEIP BEETHOVEN	300	CARBALLO GARCIA, ESPERANZA	MONITORA	320,69	25	12/09/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021



CEE PRIMITIVA LÓPEZ / CEE ENRIQUE VIVIENTE

Código Centro	Nombre Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje de Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	JIMENEZ BALLESTEROS, MARIA	AYUD.COCIN	1.090,98	99.9%	18/09/2020	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	BERNAL SOTO, BELEN	COCINERA	1.090,98	100%	01/10/2003	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	CALVETE SALICIO, MARIA JOSE	MONITOR	209,75	18.8%	15/10/2007	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	CONESA PARRA, MARIA CONCEPCIO	MONITOR	277,03	25%	17/09/2007	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	ESPARZA GARCIA, MARIA DEL MAR	MONITOR	209,75	18.8%	21/09/2020	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	ESPARZA GARCIA, TRINIDAD	MONITOR	209,75	18.8%	17/09/2007	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	GIMENEZ MARTINEZ, CARIDAD	MONITOR	209,75	18.8%	17/09/2007	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	GONZALEZ CARRILLO, MARIA DOLOR	MONITOR	209,75	18.8%	15/10/2019	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	JEREZ HARO, FRANCISCA	MONITOR	209,75	18.8%	31/01/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021



Código Centro	Nombre Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje de Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	LIARTE MARTINEZ, SALVADORA	MONITOR	209,75	18.8%	31/01/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	LOPEZ NIETO, MARGARITA	MONITOR	209,75	18.8%	12/11/1997	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	RAMIREZ LOPEZ, LOURDES	MONITOR	277,03	25%	17/09/2007	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA ROSAR	MONITOR	209,75	18.8%	17/09/2007	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	389	SAURA SANCHEZ, ISABEL MARIA	MONITOR	209,75	18.8%	21/09/2020	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	GIL MARTINEZ, MERCEDES	MONITOR	277,03	25%	17/09/2007	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	HUESO ESPARZA, ALEJANDRO	MONITOR	217,36	18.8%	14/02/2022	Hostelería Murcia	08/03/2008
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	MENDOZA RUIZ, SALVADORA	MONITOR	208,93	18.8%	08/03/2022	Hostelería Murcia	08/03/2008
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	MENDOZA GIMENEZ, NOELIA	MONITOR	174,55	15.6%	25/02/2022	Hostelería Murcia	08/03/2008
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	ALAMEDA RIOS, VARINIA DEL CAR	MONITOR	174,55	15.6%	12/09/2022	Hostelería Murcia	08/03/2008
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	MARTINEZ MORENO, ISABEL MARIA	MONITOR	174,55	15.6%	12/09/2022	Hostelería Murcia	08/03/2008
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	AGUADO LOPEZ, GABRIELA	MONITOR	174,55	15.6%	24/01/2023	Hostelería Murcia	08/03/2008



Código Centro	Nombre Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje de Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	HITAR RUBIO, ROSA	MONITOR	174,55	15.6%	13/09/2023	Hostelería Murcia	08/03/2008
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	MONITOR	174,55	15.6%	13/09/2023	Hostelería Murcia	08/03/2008
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	5 10	BERNAL BERNAL, MARIA DEL CARMÉ	MONITOR	208,93	18.8%	14/09/2023	Hostelería Murcia	08/03/2008
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	SANTIAGO PEREZ, FLORINDA	COCINERA	1.092,05	100%	01/10/2003	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	PARRA MARTINEZ, ERIKA MARIA	MONITOR	169,32	15.6%	22/01/2024	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	5 10	DEHMANI MENASRA, FATIMA ZAHRA	MONITORA	204,03	18.8%	24/01/2024	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	300	PEREZ LLORCA, ISABEL	MONITOR	169,32	15.6%	15/01/2024	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	5 10	HERNANDEZ HERMIDA, PABLO	MONITOR	169,32	15.6%	04/03/2024	Restauración Colectiva	26/04/2021
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	5 10	HERNANDEZ ZAPLANA, RAQUEL	MONITOR	169,32	15.6%	04/04/2024	Restauración Colectiva	26/04/2021

Código Centro	Nombre del Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	SANCHEZ ALCOBAS, CAMILA	AYUD.COCINA	730,67	63	17/09/2007	Restauración Colectiva	26/04/2021



Código Centro	Nombre del Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	VELASCO GOMEZ, FRANCISCA	COCINERA	1108,43	88	17/09/2007	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	510	RUBIO DIEZ, MARIA ISABEL	AYUD.COCINA	793,42	63	12/09/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	ORUE CRESPO, NIURKA	MONITORA	263,81	19	09/09/2012	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	CROS ZAPLANA, ASCENSION	MONITORA	237,15	19	07/04/2015	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	MONTOYA CERVANTES, ISABEL MARI	MONITORA	202,55	16	07/04/2015	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	ROBLES SANCHEZ, MARIA CARMEN	MONITORA	242,82	19	16/09/2016	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	TORAL CANOVAS, MARIA CARMEN	MONITORA	263,81	16	15/11/2016	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	ESCUDERO CANOVAS, MARIA DEL PI	MONITORA	242,82	19	11/09/2017	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	CARCELES DELGADO, CARIDAD	MONITORA	242,82	19	21/09/2020	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	GARRÉS MARIN, MARIA ANGELES	MONITORA	202,55	16	12/09/2018	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	MORA MORENO, MARIA JOSEFA	MONITORA	227,85	19	21/09/2020	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	ZARAGOZA SAEZ, ISABEL MARIA	MONITORA	242,82	19	16/11/2007	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	GARCIA MARTINEZ, ANA	MONITORA	202,48	16	12/09/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	MARTINEZ GARCIA, GREGORIA	MONITORA	202,48	16	10/05/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	LARIOS FERNANDEZ, EVA MARIA	MONITORA	168,73	16	12/09/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	SANCHEZ GUERRA, MARIA DEL MAR	MONITORA	202,48	16	12/09/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021



Código Centro	Nombre del Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	510	GARCIA SAURA, VANESA	MONITORA	202,48	16	12/09/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	ZAPLANA VALVERDE, DOLORES	MONITORA	182,88	16	09/11/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	510	MARTINEZ OLEA, NATALIA	MONITORA	202,48	16	12/12/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	ROS CAZORLA, MARIA ANGELES	MONITORA	202,48	16	12/01/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	300	REGALADO DE BENITO, BEATRIZ	MONITORA	202,48	16	11/01/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	510	NAVARRO VIVES, ISABEL MARIA	MONITORA	242,81	19	10/01/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	510	RODENAS ORTIZ, IRENE	MONITORA	242,81	19	20/02/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	510	LEOKADIA SAWICKA, ANNA	MONITORA	31,12	16	27/02/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	510	SANTIAGO LOPEZ, ROSA MARIA	MONITORA	20,21	16	09/03/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	510	LEOKADIA SAWICKA, ANNA	MONITORA	51,87	16	20/03/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021

CEE NIÑOS AUTISTAS / CEE MAESTRO EUSEBIO MARTÍNEZ

Código Centro	Nombre Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	510	MARTINEZ GARCIA, RAQUEL	COCINERA	1108,19	88	12/09/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	300	SANCHEZ LOPEZ, MARIA JOSE	MONITORA	202,25	16	16/03/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021



Código Centro	Nombre Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	300	GARCIA CAYUELA, CRISTINA	MONITORA	6,75	16	07/06/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	300	BERNAL OLIVA, ANDREA	MONITORA	202,25	16	12/09/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	300	GAZQUEZ SANCHEZ, JAVIER	MONITORA	195,5	16	02/11/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	300	ALFOCEA MARTINEZ, ROCIO DEL CA	MONITORA	202,25	16	02/11/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	300	PALAZON GARCIA, CARMEN	MONITORA	202,25	16	07/11/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	300	GARCIA NICOLAS, MARIA JOSE	MONITORA	202,25	16	14/11/2022	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	300	VICTORIA MONTOYA, ANDREA	MONITORA	202,25	16	09/01/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	300	BELTRAN GARCIA, CARMEN	MONITORA	202,25	16	09/01/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	300	RUBIO GIL, PATRICIA	MONITORA	202,25	16	02/03/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	510	MONTEALEGRE GAVIRIA, ANYE MAG	MONITORA	10,37	16	10/03/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	510	MONTEALEGRE GAVIRIA, ANYE MAG	MONITORA	10,37	16	17/03/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	510	MONTEALEGRE GAVIRIA, ANYE MAG	MONITORA	10,37	16	15/03/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	510	ANARATA MEDINA, VICTORIA	MONITORA	10,37	16	15/03/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	510	MONTEALEGRE GAVIRIA, ANYE MAG	MONITORA	10,37	16	24/03/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021
30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	510	ANARATA MEDINA, VICTORIA	MONITORA	20,75	16	29/03/2023	Restauración Colectiva	26/04/2021



Código Centro	Nombre del Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	JIMENEZ INIESTA, MARIA FUESANT	MONITORA	172,05	13	15/09/2014	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	MARIN MUÑOZ, JAVIER	MONITOR	242,58	19	12/09/2018	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	MUNOZ MANZANO, MARIA ANTONIA	MONITORA	163,19	13	20/10/1999	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	RUIZ HERNANDEZ, MARIA	MONITOR	131,69	10	15/09/2021	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	ORTEGA PAYA, CARMEN MARIA	MONITOR	172,05	13	15/09/2021	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	SANCHEZ ALMAGRO, VICTORIA	MONITOR	163,19	13	01/07/2022	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	HIDALGO OLIVA, CARMEN MARIA	MONITOR	163,19	13	11/02/2022	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	PEREZ NAVARRO, JUANA MARIA	COCINERA	1263,57	100	07/01/2014	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	510	MARTINEZ CAVA, JESSICA	MONITORA	163,19	13	07/10/2022	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	510	BASTIDA NOGUERA, MARTA	MONITORA	163,19	13	17/10/2022	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	ARIBOU MECHTAT, FATIMA	MONITORA	162,6	13	22/11/2022	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	MARTINEZ PEREZ, LORENA	MONITORA	163,19	13	03/02/2023	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	510	CASCALES FLORENCIANO, MARIA RO	MONITORA	22,77	13	27/02/2023	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	300	DOMINGO PEREZ, DANIELA	MONITORA	157,21	13	02/03/2023	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	510	CASCALES FLORENCIANO, MARIA RO	MONITORA	16,6	13	13/03/2023	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	510	CASCALES FLORENCIANO, MARIA RO	MONITORA	16,6	13	15/03/2023	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	510	CASCALES FLORENCIANO, MARIA RO	MONITORA	8,3	13	17/03/2023	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008



30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	510	CASCALES FLORENCIANO, MARIA RO	MONITORA	8,3	13	28/03/2023	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008376	CEE. EUSEBIO MARTINEZ	510	CASCALES FLORENCIANO, MARIA RO	MONITORA	8,3	13	31/03/2023	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008

CEIP ALFONSO GARCÍA LÓPEZ / CEIP MICAELA SANZ VERDE / CEIP CONCEPCIÓN ARENAL

Código Centro	Nombre de Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30003822	CEIP ALFONSO GARCIA LOPEZ	300	MORENO ZAPATA, MARIA JOSE	COCINERA	1265,92	100	01/10/2017	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30003822	CEIP ALFONSO GARCIA LOPEZ	300	BLAZQUEZ PORLAN, ANTONIA	MONITORA	832,48	66	12/09/2017	Hostelería R. de Murcia	07/03/2008
30003822	CEIP ALFONSO GARCIA LOPEZ	300	GARCIA GARCIA, ALEJANDRO	MONITORA	157,75	13	03/10/2022	Hostelería R. de Murcia	08/03/2008
30003822	CEIP ALFONSO GARCIA LOPEZ	300	SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA	MONITORA	281,64	22	19/04/2022	Hostelería R. de Murcia	09/03/2008
30003822	CEIP ALFONSO GARCIA LOPEZ	300	ORTEGA GOMEZ, MARINA	MONITORA	305,58	24	14/09/2022	Hostelería R. de Murcia	10/03/2008
30003822	CEIP ALFONSO GARCIA LOPEZ	300	GARCIA MONTIEL, MARINA	MONITORA	281,64	22	09/12/2022	Hostelería R. de Murcia	11/03/2008
30003822	CEIP ALFONSO GARCIA LOPEZ	300	GINA FILIP, GEORGETA	MONITORA	502,13	39	16/09/2021	Hostelería R. de Murcia	12/03/2008

Código Centro	Nombre de Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30008716	CEIP MICAELA SANZ	300	MELGAREJO SAEZ, MARIA CONSUELO	MONITORA	872,57	69	02/10/2006	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008716	CEIP MICAELA SANZ	300	COBO LOPEZ, ANA	COCINERA	1265,69	100	02/10/2006	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008716	CEIP MICAELA SANZ	300	CAMPUZANO MARIN, JOSE BARTOLOM	MONITOR	400,07	31	13/09/2021	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008



30008716	CEIP MICAELA SANZ	300	SANCHEZ GUILLAMON, ANA	MONITOR	320,69	25	14/09/2021	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008716	CEIP MICAELA SANZ	300	CAMPUZANO MARIN, MARIA AMPARO	MONITOR	1265,69	100	16/09/2019	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008716	CEIP MICAELA SANZ	300	LOPEZ MEDRANO, VICENTE	REPARTIDOR	478,19	38	13/10/2022	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008716	CEIP MICAELA SANZ	300	SANCHEZ COBO, ANA ISABEL	MONITOR	320,69	25	26/10/2022	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008716	CEIP MICAELA SANZ	300	BANEGAS MERENCIANO, PALOMA	MONITOR	310	25	15/11/2022	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008
30008716	CEIP MICAELA SANZ	510	BANEGAS MERENCIANO, MINERVA	MONITOR	16,6	25	24/03/2023	Hostelería R. de Murcia	06/03/2008

Código Centro	Nombre del Centro	Tipo Contrato	Trabajador/a	Categoría Laboral	Salario Bruto	Porcentaje Jornada %	Antigüedad	Convenio Colectivo	Fecha de convenio
30008972	CEIP CONCEPCION ARENAL	300	JIMENEZ COLLADO, MARIA FERNAND	MONITORA	320,92	25	19/09/2011	Restauración Colectiva	26/04/2021
30008972	CEIP CONCEPCION ARENAL	300	MARTINEZ SICILIA, AGUEDA	COCINERA	792,13	63	11/09/2015	Restauración Colectiva	26/04/2021

CEE SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA

Código Centro	Nombre del centro	Nombre trabajador/a	Fecha Antigüedad	Tipo contrato	Ini.contr.	Fec ExpContr	Identificación de contratos	H semanales	Categoría profesional	Convenio colectivo	Sueldo anual
30010899	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	ORTEGA CABALLERO, ANA MARIA	26/09/2007	00300	11/09/2017	26/09/2007	Indefinido ordinario Fijo-Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00



Idioma	Nombre del centro	Nombre trabajador/a	Fecha Antigüedad	Tipo contrato	Ini.contr.	Fec ExpContr	Identificación de contratos	H semanales	Categoría profesional	Convenio colectivo	Sueldo anual
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	PALAZON ROMERO, BELEN	01/03/2023	00300	01/03/2023	01/03/2023	Indefinido ordinario Fijo- Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC - MONIT-80	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	PELLICER GOMEZ, MARIA DOLORES	07/01/2015	00300	05/10/2016	07/01/2015	Indefinido ordinario Fijo- Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	PERIAGO BLESA, MARIA NIEVES	08/04/2024	00502	08/04/2024	08/04/2024	Duración de circun stancias de la producción T. Parcial	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC - MONIT-80	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	ROCAMORA ZAMBUDIO, CRISTOBAL	14/09/2022	00300	01/01/2023	14/09/2022	Indefinido ordinario Fijo- Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	RODRIGUEZ ABELLAN, ENCARNACION	01/10/2001	00300	05/10/2016	01/10/2001	Indefinido ordinario Fijo- Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	SANCHEZ LOPEZ, MONICA	12/09/2018	00300	12/09/2018	12/09/2018	Indefinido ordinario Fijo- Discont.	35,00	AYUDAN TE/A COCINA	COLECT.NAC MURCIA	13.891,50



Idioma	Nombre del centro	Nombre trabajador/a	Fecha Antigüedad	Tipo contrato	Ini.contr.	Fec ExpContr	Identificación de contratos	H semanales	Categoría profesional	Convenio colectivo	Sueldo anual
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	SANCHEZ TORO, MARIA ANGELES	12/09/2022	00300	01/01/2023	12/09/2022	Indefinido ordinario Fijo- Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	SERRA SOCIAS, MARGARITA	17/09/2007	00300	12/09/2016	17/09/2007	Indefinido ordinario Fijo- Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	SERRANO RUBIO, ANA BELEN	12/09/2022	00300	01/01/2023	12/09/2022	Indefinido ordinario Fijo- Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	TRILLO CORDOBA, MARIA DEL PILAR	17/10/2023	00510	17/10/2023	17/10/2023	Duración de interini- dad T. Parcial	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC - MONIT-80	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	VALERO GARCIA, MARIA DEL MAR	09/01/2012	00300	11/09/2017	09/01/2012	Indefinido ordinario Fijo- Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	VALVERDE ORTEGA, ANA MARIA	12/09/2022	00300	01/01/2023	12/09/2022		10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00
00108 99	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	HERRERA NAVARRO, ALICIA	07/01/2015	00300	11/09/2017	07/01/2015	Indefinido ordinario Fijo- Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3(c) de la Ley 39/2015, que firmas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 060108202406199

Idioma	Nombre del centro	Nombre trabajador/a	Fecha Antigüedad	Tipo contrato	Ini.contr.	Fec ExpContr	Identificación de contratos	H semanales	Categoría profesional	Convenio colectivo	Sueldo anual
	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	SILVA CHAPALBAY, HOLGER OMAR	12/09/2022	00300	01/01/2023	12/09/2022	Indefinido ordinario Fijo-Discont.	10,00	MONITOR /A	COLECT.NAC MURCIA	3.969,00



MEMORIA ADMINISTRATIVA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE ONCE CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto del contrato.

Es objeto de la presente contratación la gestión del servicio de comedor escolar en cada uno de **los once centros educativos** que se detallan en el anexo, a esta memoria.

Entre los Centros educativos objeto del contrato hay centros con alumnado con derecho a gratuidad del servicio de comedor y alumnado sin derecho a gratuidad del servicio de comedor, cuyo detalle se recoge en el anexo a esta memoria. Siendo el lote cinco el único de los seis lotes que comprenden esta contratación que incluye tanto alumnado con derecho a gratuidad de este servicio, como alumnado que no tiene derecho a gratuidad siendo en este caso el coste del menú asumido por las familias

La gestión del servicio se realizará por una de las dos modalidades que se indican a continuación, que deberá estar debidamente especificada en el correspondiente anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, según se refleja en el Anexo a esta memoria:

Modalidad A: La empresa adjudicataria elaborará diariamente las comidas en el propio centro docente.

Modalidad B: La empresa adjudicataria suministrará diariamente comidas pre elaboradas en otras instalaciones, realizándose en el centro solamente las operaciones necesarias para su consumo inmediato.

1.2.- División en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato se halla **dividido en 6 lotes**. El agrupamiento de más de un comedor en algunos lotes posibilita economías de escala para el posible adjudicatario por la reducción de algunos costes como los de transporte de las materias primas, lo que permite realizar ofertas más competitivas.

1.3.- Codificación.



La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento y del Consejo de 23 de abril de 2008, es la siguiente:

CPA-2008: 56.29.2 (Servicio de comedores colectivos).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV: 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas.

Las prestaciones concretas que comprende el servicio de comedor escolar objeto del presente contrato se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación es la gestión del servicio de comedor escolar en cada uno de los centros educativos que se indican en el Anexo a esta memoria con objeto de ofrecer la comida de mediodía al alumnado usuario de comedor así como al personal dependiente de la CARM con derecho a la utilización de dicho servicio, gestión que comprenderá igualmente el cuidado, vigilancia y atención educativa al alumnado usuario durante el horario de funcionamiento del comedor establecido por el centro, debido a la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para la realización de esta prestación, tal como se expone en el informe de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de **fecha 25 de Abril de 2024**.

3. PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

3.1.- El plazo de duración de los contratos se será entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente para cada curso escolar, prestándose el servicio todos los días de funcionamiento de comedor establecidos en la Resolución de **la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras** por la que se dictan para instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar para cada curso escolar.

En el caso de que se produzca un retraso en la fecha de adjudicación prevista, el inicio de ejecución será a partir del día siguiente a la formalización de los contratos, hasta el 31 de agosto de 2026, efectuándose los reajustes de gasto en función del plazo de ejecución.

3.2.- El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos en la legislación vigente, por un periodo máximo de un año, que



podrá realizarse en una sola prórroga desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027 (que comprenda un curso escolar). No excediendo el plazo máximo de duración del contrato de tres años, incluyendo la posible prórroga.

3.3.- El horario de prestación del servicio lo fijará cada centro de acuerdo con la normativa aplicable y con el previsto en la autorización de puesta en funcionamiento del servicio. En todo caso, el horario de atención y cuidado de los alumnos usuarios del servicio de comedor escolar comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta la hora de inicio de las actividades formativas extraescolares de la tarde, sin que dicha duración pueda exceder de dos horas y treinta minutos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. FINANCIACIÓN

4.1.- El presupuesto base de licitación (PBL) de cada uno de los lotes que se indican en el Anexo se han calculado como resultado del producto del número total estimado de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor (Nº Alu.) por el precio unitario o precio máximo del menú, IVA incluido (P1) más en número de funcionarios, tanto personal docente (encargado/a de comedor escolar) con derecho a gratuidad (Nº PD), como los funcionarios no docentes (ayudantes técnicos educativos, enfermeros, etc.) que cuidan del alumnado en horario de comedor escolar con derecho a gratuidad de comedor (Nº PND.) multiplicado por el precio por menú, IVA incluido, establecido para estos (P2), y todo ello multiplicado por el número total de días de funcionamiento del servicio de comedor previsto para el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026.

A efectos de gestión presupuestaria, y abono del servicio a la empresa adjudicataria, dado que los pagos se realizan al mes siguiente al de la prestación, se consideran:

- **54 días**, en la anualidad 2024. Comprende los meses desde septiembre de 2024 hasta noviembre de 2024, ambos incluidos.
- **178 días**, en la anualidad de 2025. Comprende los meses de diciembre de 2024 hasta noviembre de 2025.
- **124 días**, en la anualidad 2026. Comprende desde los meses de diciembre de 2025 hasta agosto de 2026, ambos incluidos.

PBL = ((Nº estimado alumnos comensales “Nº Alu.” - x Precio unitario o precio máximo por menú, IVA incluido –P1) + (Nº funcionarios docentes y no docentes con derecho a gratuidad – “Nº fun.”- x precio unitario funcionarios -P2-)) x 356 días.

El **presupuesto base de licitación** de la presente contratación asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (**3.736.330,36 euros**) es decir 3.545.770,68



€ más el correspondiente I.V.A., que en el momento de redacción de esta memoria es el 10% para los costes directos e indirectos excepto el personal del cuidador monitor, que por carácter educativo está exento, ascendiendo a 190.559,68 euros. Siendo el desglose por anualidades y lotes el siguiente:

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14 €	147.389,76 €	71.006,22 €	81.915,30 €	70.666,56 €	101.273,76 €	566.746,74 €
2025	311.483,98 €	485.840,32 €	234.057,54 €	270.017,10 €	232.937,92 €	333.828,32 €	1.868.165,18 €
2026	216.988,84 €	338.450,56 €	163.051,32 €	188.101,80 €	162.271,36 €	232.554,56 €	1.301.418,44 €
TOTAL	622.967,96 €	971.680,64 €	468.115,08 €	540.034,20 €	465.875,84 €	667.656,64 €	3.736.330,36 €

(Tabla de importes con IVA incluido)

Para calcular el presupuesto base de licitación y en relación con los precios unitarios para los alumnos (P1) indicados en el Anexo a esta memoria se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y beneficio industrial estimados, además del IVA, los costes indirectos de personal cuidador/monitor está exento de mismo en virtud del artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Lote	Precio Base	Costes Directos (mat. primas)	Costes Indirectos (costes personal monitores)	Costes Indirectos (costes otro personal)	Gastos generales y de estructura	Margen de Beneficio	Base Imponible exenta de IVA	Base Imponible (IVA 10%)	IVA (10%)	Precio máximo por menú IVA incluido
1	5,34	1,45	1,69	1,56	0,33	0,31	1,69	3,65	0,37	5,71
2	12,04	1,60	6,89	2,12	0,74	0,69	6,89	5,15	0,52	12,56
3	12,74	1,60	6,88	2,74	0,79	0,73	6,88	5,86	0,59	13,33
4	10,52	1,60	5,87	1,80	0,65	0,60	5,87	4,65	0,47	10,99
5	5,73	1,45	1,87	1,73	0,35	0,33	1,87	3,86	0,39	6,12
6	12,04	1,60	6,89	2,12	0,74	0,69	6,89	5,15	0,52	12,56

El desglose de costes salariales estimados por categorías salariales según el convenio colectivo aplicable se estiman para los lotes 1 y 5 en 52% del coste total de personal necesario para la categoría de monitores de comedor (personal de atención y cuidado de alumnos) y un 48 % para el personal de cocina (cocinero/a); para los lotes 2, 4 y 6 en el 76,5 % para la categoría de monitores y el 23,5 % para personal de cocina; y para el lote nº 3 el 71,5 % para la categoría de monitores y el 28,5 % para el personal de cocina, siendo irrelevante en este caso el género ya que el convenio colectivo de hostelería no hace distinción al respecto para estas categorías profesionales, por lo que



pueden ser ocupados los puestos por personas de uno u otro género sin diferencias de salario.

En el precio del menú se incluye la elaboración de los menús, en la cocina propia el propio centro escolar, así como las actuaciones complementarias inherentes a la prestación del servicio, las cuales se concretan, entre otras definidas en el PPT, en:

- Programación de los menús.
- Adquisición de las materias primas alimentarias y no alimentarias.
- Elaboración de los menús y su distribución a los comensales.
- Atención, apoyo y vigilancia a los alumnos usuarios del comedor, a través de una adecuada dotación de personal.
- Limpieza de las instalaciones así como del material de cocina y comedor.

Sin embargo, el precio máximo por menú abonar por los usuarios adultos (P2) será de 4,18 euros IVA incluido, habida cuenta que la prestación recibida no incluye costes de atención y cuidado (monitores de comedor) que se presta solo al alumnado. Sobre dicho precio máximo se aplicará el coeficiente reductor correspondiente a la baja realizada por la empresa adjudicataria en el proceso de licitación. El desglose de costes directos, indirectos y beneficio industrial es el siguiente:

Lote	Precio Base	Costes Directos (mat. primas)	Costes Indirectos (costes de personal)	Gastos generales y de estructura	Margen de Beneficio	Base Imponible (IVA 10%)	IVA (10%)	Precio máximo por menú (€) IVA incluido
1 a 6	4,18	1,59	1,68	0,23	0,30	3,80	0,38	4,18

4.2.- El sistema para determinar el precio de cada contrato, está basado en la información relativa a unidades de ejecución (nº estimado de comensales multiplicado por el nº de días de prestación del servicio) y valor de mercado (precio unitario), según se indica a continuación:

El **precio unitario** de cada contrato se define como el precio a abonar por cada día de utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos usuarios del mismo y se denominará **precio máximo por menú**. Dicho precio incluye todos los gastos, primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.3.- El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de



que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

4.4.- Financiación por parte de la Consejería en materia de Educación.

Del presupuesto base de licitación el gasto derivado de la utilización del servicio de comedor escolar por parte de los comensales que tienen derecho a la gratuidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del servicio asciende a **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTAY UN MIL OCHENTAY OCHO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.331.088,44€)**, es decir 3.166.353,00 € más el correspondiente I.V.A., que en el momento de redacción de esta memoria es el 10% para los costes directos e indirectos excepto el personal del cuidador monitor, que por carácter educativo está exento, ascendiendo a 164.735,44 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.227.09, proyecto de gasto 34360, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14 €	147.389,76 €	71.006,22 €	81.915,30 €	9.197,28 €	101.273,76 €	505.277,46 €
2025	311.483,98 €	485.840,32 €	234.057,54 €	270.017,10 €	30.316,96 €	333.828,32 €	1.665.544,22 €
2026	216.988,84 €	338.450,56 €	163.051,32 €	188.101,80 €	21.119,68 €	232.554,56 €	1.160.266,76 €
TOTAL	622.967,96 €	971.680,64 €	468.115,08 €	540.034,20 €	60.633,92 €	667.656,64 €	3.331.088,44 €

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, considerando la duración inicial prevista y las posibles prórrogas, asciende a **6.027.810,15 euros**, una vez excluido el IVA.

IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO €			
PBL sin IVA	Imp. Prórrogas sin IVA	Imp. Modificaciones	Valor Estimado
3.545.770,68 €	1.772.885,34 €	709.154,13 €	6.027.810,15 €

El valor estimado total de cada uno de los lotes es el que se indica a continuación:

Valor estimado total				
LOTES	PBL, sin IVA	Imp. Prórrogas sin IVA	Imp. Modificaciones	Valor Estimado
1	582.522,80 €	291.261,40 €	116.504,56 €	990.288,76 €
2	928.504,96 €	464.252,48 €	185.700,99 €	1.578.458,43 €
3	446.146,32 €	223.073,16 €	89.229,26 €	758.448,74 €
4	514.861,44 €	257.430,72 €	102.972,29 €	875.264,45 €
5	435.783,16 €	217.891,58 €	87.156,63 €	740.831,37 €
6	637.952,00 €	318.976,00 €	127.590,40 €	1.084.518,40 €
TOTAL	3.545.770,68 €	1.772.885,34 €	709.154,13 €	6.027.810,15 €



Solamente tiene coste para la administración los menús del alumnado y del personal funcionario tanto personal docente como no docente con derecho a gratuidad. El coste del menú del resto de alumnado es un gasto que corresponde su pago a las familias. Así, el presupuesto base de licitación a financiar por la administración desglosado por lotes es el siguiente:

LOTES	PBL, sin IVA
1	582.522,80 €
2	928.504,96 €
3	446.146,32 €
4	514.861,44 €
5	56.365,48 €
6	637.952,00 €
TOTAL	3.166.353,00 €

6. FORMA DE PAGO.

6.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El precio a abonar a la empresa adjudicataria como contraprestación por el servicio de comedor se calculará para cada mes de prestación del servicio con referencia al número de comensales previstos para cada mes comunicado a la empresa por la dirección del centro educativo.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea superior al producto del número de comensales previsto por el número de días de funcionamiento del comedor, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea inferior al previsto, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú más la cantidad que corresponda como compensación por menús previstos y no servidos, conforme a lo establecido en esta memoria.

El número estimado de comensales que se especifica en esta memoria, se ha calculado teniendo en cuenta la información facilitada por la dirección de los respectivos centros educativos según el número medio de alumnos usuarios y de personal funcionario durante el último curso escolar.



El número estimado de comensales que figura en esta memoria registrará como número previsto de comensales para el primer mes de funcionamiento del servicio. Respecto a los meses sucesivos, la dirección del centro deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio del mes, el número previsto de comensales para dicho mes desglosado por grupos a efectos de ratios de dotación de cuidadores, al objeto de que la empresa provea las necesidades de personal y organizativas que corresponda.

6.2.- La empresa adjudicataria podrá facturar un 60 % del importe de los menús previstos y no servidos en los centros ordinarios (lotes 1 y 5) durante los períodos en los que funcione normalmente el servicio, en concepto de compensación por los gastos de personal y otros de carácter fijo.

En el caso de los centros de Educación Especial (lotes 2, 3, 4 y 6) ese porcentaje se eleva al 80 % debido a la mayor ponderación de los gastos de personal y otros de carácter fijo en el coste final de la prestación.

6.3.- Pago del servicio

El pago del precio se efectuará al contratista, con periodicidad mensual y **con carácter de pago parcial** de acuerdo con la certificación expedida por el/la directora/a del centro correspondiente relativa a cada mes natural de prestación del servicio. Dicho pago se realizará mediante transferencia previa presentación de la correspondiente factura por parte de la empresa, que deberá ser conformada por el/la responsable del contrato, acompañada de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos ese mes.

El pago de la última mensualidad del servicio realizado quedara afecto al acto formal de prestación de conformidad por parte de la dirección del centro educativo, respecto a la prestación realizada por la empresa adjudicataria, que se llevará a efecto dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la prestación objeto del contrato.

De dicho pago se podrá deducir, en su caso, el coste de las obligaciones contractuales no atendidas por la empresa adjudicataria, y que hayan debido ser realizadas por el propio centro educativo, como reparaciones de maquinaria, tareas de limpieza de instalaciones vinculadas al comedor u otras de similar naturaleza, de cuyos gastos responderá también con carácter subsidiario la garantía definitiva constituida por la empresa.

De conformidad al artículo 309.1 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en



el contrato, siempre que no impliquen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato y cuenten con la autorización del responsable del contrato.

A los efectos del artículo 309.1, tendrán la consideración de variación que pueden incrementar o reducir el precio del contrato las siguientes:

- a) Variación del número del alumnado beneficiario del servicio de comedor.
- b) La variación del calendario escolar. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, siempre que éstos no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio de contrato, se practicará un recuento de días y liquidaciones a la finalización de cada curso escolar.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios en la presente contratación.

8. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se califica como CONTRATO DE SERVICIO, según lo previsto en el art 17 de la LCSP y por los artículos 308 a 313 del libro segundo, título II, capítulo V de la LCSP.

9. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.1 y 156.1 de la LCSP. Se propone la tramitación del expediente conforme a lo previsto en el artículo 117.2 de la norma anteriormente citada.

En esta contratación se considera idóneo el procedimiento abierto por ser el que garantiza un mayor nivel de concurrencia, lo cual favorece el poder elegir las mejores ofertas en condiciones de calidad y precio dentro en un amplio espectro de empresas que se dedican a la gestión de comedores colectivos, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de solvencia adecuados al contenido y características de este contrato.

10. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultadas para llevar a cabo los servicios de comedor escolar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 apartado 1, 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos



del Sector Público, y acrediten la necesaria solvencia económica y financiera así como la técnica o profesional según se indica en la presente memoria.

Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

11. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA.

11.1.- Habilitación profesional.

No se exige habilitación profesional para la adjudicación de estos contratos.

11.2.- Clasificación.

No será exigible la clasificación del empresario al tratarse de contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su Clasificación. La clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del anexo II del RGLCAP, será la siguiente:

Clasificación (ANEXO II RGLCSP):	Grupo M. Subgrupo 6. Hostelería y servicios de comida. Categoría 2, 3, 4 y 5
---	--

Las uniones temporales de empresarios, a efectos de clasificación, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 69.5 de la LCSP y en el RGLCAP.

11.3.- Acreditación de la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos, en el ámbito de actividades de gestión de comedores colectivos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, debe ser igual o superior a 369.268,00 euros (IVA excluido), estando el contrato dividido en seis lotes, se aplicara en relación al lote 1, al lote 2, al lote 3, al lote 4, al lote 5, o al lote 6, o a la concurrencia de varios de los lotes o de todos los lotes juntos. Este importe se ha establecido a la vista de las anualidades-que integran esta contratación.



El criterio de solvencia económica y financiera elegido, de entre los previstos en el art. 87 de la LCSP, se considera el más conveniente para esta contratación por ser un criterio objetivo, adecuado al objeto de esta contratación y fácilmente comprobable por la Mesa de Contratación al estar sujeto a una cuantificación concreta y un medio de acreditación sencillo. Los importes mínimos se han fijado en una cuantía relativamente baja para hacer accesible la adjudicación no solo a grandes empresas del sector sino también a las medianas y pequeñas, facilitando la concurrencia. Con este importe mínimo se garantiza la aptitud del contratista para la correcta ejecución del contrato cuando se licite a varios lotes o a todos ellos, a efectos del cumplimiento del artículo 116.4 de la LCSP.

11.4.- Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad en la realización de servicios de comedor escolar. La solvencia técnica se acreditará mediante relación de los principales servicios de comedor escolar, como máximo los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea igual o superior a 200.000,00 euros (IVA incluido).

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería en materia de Educación de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se han elegido este medio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional ya que la experiencia en la realización de servicios similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

11.5.- Verificación de las condiciones de aptitud.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de los contratos.

12. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

12.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia y ponderación:

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PUNTUACIÓN MÁXIMA: 79 PUNTOS (lotes 1 a 6)

	Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
A1.	Oferta económica.	49
A2.	Aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones.	20
A3.	Calidad de las materias.	10
	Puntuación total máxima	79

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. PUNTUACIÓN MÁXIMA 21 PUNTOS (lotes 1 a 6)

	Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
B1.	Menús ofertados	21
	Puntuación total máxima	21

Los criterios A2, A3, y B1 deben considerarse criterios de calidad.

Se han elegido estos criterios por ser en su mayor parte criterios objetivos, por lo que pueden ser aplicados directamente por la Mesa de Contratación, lo que constituye a nuestro juicio la situación óptima de cara a conseguir la mayor objetividad y evitar posibles errores de apreciación sobre la calidad de la oferta de cada empresa, buscando además un adecuado equilibrio entre criterios estrictamente económicos y otros que aunque puedan implicar también costes para la empresa adjudicataria tienen una mayor enfoque orientado a la calidad de la prestación.

La metodología de valoración se detalla en los siguientes apartados.

12.2.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:



12.2.1.- Oferta económica: Este apartado tendrá una puntuación máxima de 49 puntos.

La puntuación de este apartado se calculará en proporción a la rebaja ofertada sobre los precios máximos del menú de cada lote (P1 y P2) indicados en el anexo a esta memoria, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto base de licitación (PBL) y la puntuación máxima de 49 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas, pero solamente en el caso de que la baja de esa oferta respecto del PBL sea igual o superior al 10%. Si la oferta de menos precio no supera ese umbral, se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por el criterio de precio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente

$$Vi = \frac{Bi}{May (Bs, Bmax)} \times 49$$

Siendo:

Vi: Puntuación otorgada a cada oferta económica.

Bi: Baja porcentual correspondiente a cada oferta (i)

Bs: Baja significativa, valor que se fija en el 10% del PBL (valor 10)

Bmax: Baja porcentual máxima de entre las presentadas (y admitidas)

May (Bs, Bmax): Representa en valor porcentual mayor de los dos indicados.

Debe entenderse a estos efectos que la rebaja ofertada en términos porcentuales es la misma para los dos precios P1 y P2 y determina la baja final que se realiza sobre el PBL.

12.2.2.- Aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones sobre el previsto en el apartado 8.2 del PPT para mantenimiento y reparación de maquinaria y de instalaciones.

- Aumento hasta el 3%: 10 puntos.
- Aumento hasta el 4%: 20 puntos.

12.2.3.- Calidad de las materias primas (máximo 10 puntos):

Se valorará conjuntamente la calidad y características nutricionales de los principales productos de acuerdo con su origen y calidad alimentaria.



A continuación se expone un listado de las categorías valorables a las principales materias primas para la elaboración de comidas para comedores escolares, cuya oferta se realizará en un modelo específico que figurará en el PCAP.

Aceites.

Por ofertar aceite de oliva virgen: 0,5 puntos

Por ofertar aceite de oliva virgen extra: 1 puntos.

Aceite para aliñar

Por utilizar aceite de oliva virgen extra para aliñar ensaladas: 1,5 puntos.

Carnes:

Por utilizar para todas las elaboraciones carne de cerdo, vacuno, pollo categoría primera fresca: 0,5 puntos.

Por utilizar para todas las elaboraciones carne de cerdo, vacuno, pollo categoría primera fresca refrigerada 5°C: 1 punto.

Pescados:

Por ofertar pescado blanco/azul fresco, fileteado, sin espinas: 1 puntos.

Huevos:

La categoría mínima exigida será la M (medianos): 0,5 puntos

Por ofertar huevos categoría L: 1 punto y XL: 1,5 puntos

Arroz.

Se recomienda el uso de las siguientes categorías: Extra (5% de grano partido) o Primera (10% de grano partido).

Por ofertar arroz categoría primera: 0,5 puntos.

Por ofertar arroz categoría extra o superior: 1 punto.

Pan.

Por ofertar pan blanco/integral horneado en el día sin congelar: 1 puntos.

Verduras y frutas:

En general se utilizarán verduras y frutas de temporada, calidad extra o primera. Podrán ofertarse frutas y verduras de producción ecológica.

Por ofertar frutas o verduras de calidad extra: 0,5 puntos

Por ofertar frutas o verduras de origen ecológico: 1 punto.

Conservas vegetales:

Se recomienda la utilización de calidad extra y primera, excepto en conservas de pimientos en tiras que podrán ser de segunda categoría.

Por ofertar conservas vegetales calidad primera: 0,5 puntos.

Por ofertar conservas vegetales calidad extra: 1 punto.

Además, proporcionarán un listado de los productos a suministrar con indicación de la marca comercial y categoría, extra o primera, según la oferta que cada empresa realice. El documento justificativo para este apartado contendrá un máximo de 15 folios, en papel DIN-A4 (210 x297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «ARIAL»



tamaño 11, espaciado (1,5) por una sola cara y con las páginas numeradas., más anexos.

La elección de este criterio permitirá apreciar aspectos diferenciales en la calidad de las materias primas o productos intermedios utilizados para la elaboración de los menús, lo que incentivará que las empresas se esfuercen en utilizar productos de la mejor calidad global dentro de las clasificaciones propias de cada producto.

12.3.- Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor.

12.3.1.- Menús ofertados (máximo 21 puntos):

Las empresas deberán aportar, como requisito mínimo indispensable, sin que sea calificado por juicio de valor o automático, al menos las fichas técnicas para la elaboración de un menú que dé respuesta a la propuesta menú tipo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el periodo de seis semanas para el que está indicado dicho menú. La incorporación de grupo de alimentos recogido en el Pliego de Prescripciones técnicas al menú propuesto se calificará con más puntuación. La inclusión de menús adecuados para alumnos celíacos o que sufran otras patologías o intolerancias de tipo alimentario, debidamente diagnosticadas, será requisito indispensable en la oferta de los menús para todas las empresas de todos los centros educativos incluidos en los diferentes lotes a los que cada empresa participe.

Además, por aportar para su valoración, por juicio de valor, las fichas técnicas y ofrecer a los comensales hasta 3 de los grupos de alimentos propuestos, incluido el elegido por cada empresa como requisito mínimo indispensable:

- Por aportar fichas técnicas y elaborar el menú base incrementado con grupo de alimentos clase 1 y 2: se le otorgará hasta 10 puntos.
- Por aportar fichas técnicas y elaborar el menú base incrementado con grupo de alimentos clase 1, 2 y 3: se le otorgará hasta 21 puntos.

Para otorgar la puntuación correspondiente por juicio de valor en este apartado se tomará en consideración, a la vista de las fichas técnicas aportadas, el grado de adecuación de los menús ofertados a las prescripciones contenidas en los apartados 4 y 5 (puntos 1, 2 y 3) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de anormalidad, a los efectos previstos en el artículo 149.2 b) LCSP, las ofertas cuyas bajas respecto a la media aritmética (MA) de todas las ofertas admitidas superen los porcentajes que se indican



a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto es decir, considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en los demás criterios distintos de la oferta económica pero que tienen incidencia directa en el coste del servicio, es decir el aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones y la calidad de las materias primas

Puntuación obtenida en los criterios de adjudicación distintos al precio (criterios A2, A3 y B1).	Límite % de baja sobre la media aritmética de las ofertas (*).
0	25 %
De 0,5 a 50,5	Se minorará dicho porcentaje a razón de 0,5 % por cada 0,5 puntos obtenidos*
51	0 %

(*). Por ejemplo, un aumento hasta el 3% de la facturación destinado a mantenimiento (por lo que obtiene 10 puntos), ha obtenido 7 puntos en la calidad de las materias primas y 14 puntos por los menús ofertados (total 31 puntos) el límite de baja desproporcionada sería de una baja del 21,9% % sobre la MA, es decir $25\% - ((31 \text{ puntos} / 0,5) \times 0,5\%) = 21,9\%$ %.

Para el cálculo de la MA se aplicaran las siguientes reglas: calculada inicialmente la media aritmética de todas las ofertas se comprobará si existen ofertas que superan en más de un 10 % dicha MA (por ejemplo si la MA inicial de todas la ofertas es del 10 % de baja, es decir oferta de precios al 90 % de la tabla de precios de referencia, cumplen esa condición las ofertas de precio a más del 99 % o a menos del 81 % de la tabla de precios de referencia) ; en el caso de que existan ofertas de estas características se calculará una nueva MA solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, que será la que se tome como referencia para determinar las ofertas incursas en situación de anormalidad.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su **justificación no excederá de 20 folios** en papel DIN-A4 (210 x297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «ARIAL» tamaño 11, espaciado (1,5) por una sola cara y con las páginas numeradas.

14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La **cesión del contrato** será posible siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedara subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, indicando en su oferta la parte que tenga previsto subcontratar, siendo conveniente no



subcontratar parcialmente la mayor parte de la prestación objeto del mismo, por constituir ésta una unidad funcional difícilmente divisible por tareas sin que quede seriamente comprometida la calidad final del servicio. En este sentido se consideran tareas críticas tanto la elaboración y el servicio de las comidas y las tareas de limpieza de las instalaciones, como la atención y cuidado del alumnado y el desarrollo de contenidos educativos en el horario del comedor, las cuales se encuentran estrechamente relacionadas.

Si se podrán subcontratar otras tareas que forman parte de la prestación, como por ejemplo, los transportes a los centros de las comidas preparadas.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

Las empresas adjudicatarias constituirán garantía definitiva por importe del **5% del presupuesto base de licitación de los lotes adjudicados, IVA excluido.**

16. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

16.1.- Obligaciones generales del adjudicatario.

a) El contratista suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

b) La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y las órdenes que se le den por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la ejecución del mismo, así como las instrucciones que se le den en ese sentido por el Responsable del Contrato.

c) El adjudicatario estará obligado al pago, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, de todos los gastos que sea necesario realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, de comunicación y publicidad, financieros, de personal o de otra naturaleza; los seguros cánones, tasas, impuestos, y contribuciones de cualquier clase, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

d) La gestión de suministros de las materias primas, productos de limpieza, suministro de gas para el funcionamiento de las instalaciones de cocina o cualesquiera otros productos o artículos necesarios para la realización de la prestación, así como el



coste de los mismos, corren a cargo del adjudicatario, a excepción del agua y la energía eléctrica.

e) Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

f) El adjudicatario deberá conservar en perfecto estado las dependencias e instalaciones vinculada a la ejecución del contrato, así como la maquinaria, mobiliario y menaje.

g) Los adjudicatarios están obligados a suministrar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 9/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

h) Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196.1 de la LCSP.

i) En cuanto al personal de cocina adscrito a dichas instalaciones para la elaboración de las comidas deberá ser como mínimo de un/a cocinero/a y un/a ayudante de cocina con contrato de al menos 25 horas semanales cada uno de ellos.

j) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

k) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

l) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



m) Los adjudicatarios designarán un coordinador del servicio, como interlocutor entre la empresa y la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

16.2.- Obligaciones específicas

Subrogación de trabajadores. El adjudicatario de los contratos se subrogará en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente, en su caso, que se encuentren en los supuestos previstos en el punto 4 del Anexo I “Regulación de los contratos fijos-discontinuos, sucesión de empresas y categorías en el sector de colectividades-independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- y en particular en comedores escolares”, del Convenio Colectivo para la Hostelería de la Región de Murcia, publicado en el BORM nº 64 de fecha 15-03-2008.

16.3.- Obligaciones esenciales.

Se consideran **obligaciones esenciales** de este contrato, cuyo incumplimiento deviene en causa de resolución conforme al mencionado artículo 211.1 de la LCSP las siguientes:

- a) El adjudicatario deberá tener suscrito un **seguro** que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado con una cuantía mínima de **(600.000,00 €)**, especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante el horario de comedor derivados de un incorrecto funcionamiento del servicio.
- b) En el caso de que el número real de comensales aumente respecto del inicialmente previsto en este pliego, el necesario aumento de cuidadores para cubrir las ratios previstas y el del personal de cocina, en su caso, correrá íntegramente por cuenta de la empresa adjudicataria del servicio.
- c) El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

- d) **Protección de datos:**



Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en especial en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en el que se introducen a este respecto modificaciones a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con la finalidad de introducir medidas que garanticen en todas las fases de la contratación el respeto por parte de los contratistas y subcontratistas de la legislación de la Unión Europea en materia de protección de datos:

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar ni utilizar con fines distintos a los directamente relacionados con la ejecución del contrato. En este caso la cesión de datos personales de alumnos usuarios del servicio de comedor tiene la única finalidad de controlar la utilización de dicho servicio por parte de los mismos, de cara al debido control de las comidas servidas y de las previstas y no servidas, en su caso, y su repercusión a efectos de facturación y pago de la prestación realizada, así como conocer la necesidad de preparar menús adaptados en los casos de alergias o intolerancias alimentarias previstos en la normativa aplicable, o supuestos análogos recogidos en las normas de funcionamiento del servicio de cada centro.
2. En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
3. La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) anterior.
5. Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

17. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del



cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

18. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

18.1.- En caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, previa amonestación al contratista y a propuesta del Responsable del contrato. Estas amonestaciones estarán motivadas en base informes de la dirección del centro educativo, dándose traslado a la empresa adjudicataria para que alegue cuanto estime oportuno antes de formalizar, en su caso, la correspondiente penalidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 192.1 de la LCSP, estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía total de las mismas no podrá ser superior al 50% del precio del contrato.

En caso de incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones anteriores.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de **incumplimiento del plazo total**, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

18.2. El órgano de contratación podrá imponer penalidades de **200 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias **leves**:



- Retraso en el suministro de materia prima para la elaboración del menú o el propio menú si es modalidad B.
 - No llevar el etiquetado preceptivo de conformidad con el R.D 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
 - No servir parte del menú programado en el día ni la cantidad (gramaje) estipulada en el pliego.
 - Presencia de personal manipulador sin la vestimenta adecuada, limpia y en su caso protectora.
 - Las simples irregularidades en la observancia de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública.
- No facilitar al centro la programación de los menús mensuales, incluyendo el tipo de preparación, así como la composición de las guarniciones y los postres, complementada con la valoración nutricional de cada plato.
- En general, el incumplimiento de los deberes y obligaciones previstas en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio fuera de escasa entidad, así como las que en razón de los criterios contemplados en este apartado, merezcan la calificación de leve o no proceda su consideración como grave o muy grave.

En caso de que se produzca alguna de las anteriores situaciones, para cada lote, se tramitará un único expediente de penalidades con todos los incumplimientos de carácter leve una vez finalizado el mes natural.

18.3. El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del **1.500 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, cuando se produzca alguna de las siguientes incidencias graves:

- La reiteración en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado 18.2, entendiéndose como tal la comisión de más de tres incumplimientos leves en el plazo de un mes.
 - No prestar el servicio en la hora estipulada.
 - No ofrecer menús alternativos para aquel alumnado del centro que por intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades diagnosticadas que así lo exijan, requiera de un menú especial.
 - La falta de sustitución del personal dependiente de la empresa adjudicataria que no asista al trabajo por cualquier motivo justificado o cause baja por enfermedad, al día hábil siguiente a la fecha en que se produzca.
 - Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa a la Consejería con competencias en materia de Educación.
 - No trasladar las comidas preparadas y demás productos alimenticios en vehículos que garanticen el mantenimiento de las temperaturas adecuadas o rompiendo la cadena de frío, en los términos previstos el R.D 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y



comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

El incumplimiento de los requerimientos específicos que se formulen por parte del responsable del contrato, siempre que se produzcan por primera vez.

- En general, el incumplimiento negligente de los deberes y obligaciones previstos en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como grave.

18.4. El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del **5.000 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, que se produzca alguna de las siguientes incidencias **muy graves**:

- La ejecución de la prestación de manera defectuosa o incorrecta, así como el incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por el responsable del contrato.

- La reiteración en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado 18.3, entendiéndose como tal la comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un trimestre.

- La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada apreciada por el órgano de contratación.

- La falta de asistencia al trabajo del personal dependiente de la empresa que no haya causado sustitución, cuando esta suponga 3 o más días a lo largo de un mes.

- En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como muy grave.

18.5. Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los pagos mencionados.

Se considera conveniente establecer las penalidades específicas recogidas en los apartados 2, 3, y 4 anteriores, ya que la casuística de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso en la ejecución de los contratos de comedor escolar hace necesario establecer de modo tasado qué tipo de penalidades se imponen para cada supuesto y con qué límites cuantitativos, dentro de los límites generales establecidos en la LCSP. Esta fijación de penalidades específicas pretende, además, aportar seguridad jurídica en la relación contractual, así como disuadir a los contratistas de incurrir en determinados incumplimientos o infracciones que afectan a la calidad del servicio.

19. MODIFICACION DEL CONTRATO.



19.1.- Potestad de Modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

19.2.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una variación al alza o a la baja del número beneficiarios del servicio de comedor.

b) Cuando se produzca una variación en el calendario escolar. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, se practicará un recuento de días y liquidaciones a la finalización de cada curso escolar.

En el caso de que las anteriores variaciones supongan un incremento superior al 10% o igual o inferior al 20% del precio del contrato, estando por tanto ante una modificación contractual, la facturación derivada de la misma producidas durante el curso escolar se efectuará una vez formalizada la modificación del contrato.

19.3.- Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

19.4.- Especialidades procedimentales.



De conformidad con el artículo 203 de la LCSP, el procedimiento para poder realizar alguna modificación del contrato se encuentra regulado en el artículo 191 del mismo texto normativo.

Atendiendo a lo dispuesto por este último precepto, en caso de que el Órgano de Contratación requiera realizar alguna modificación del contrato administrativo, deberá, en todo caso, darle audiencia al contratista.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y 313.3 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

20.2.- Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

Cada vez que las penalidades incluidas en los apartados 18.1, 18.2, 18.3 y 18.4 de la memoria justificativa alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro Central de delincuentes sexuales y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.

21. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligación de la empresa adjudicataria, en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:



a. Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, debiendo ser el número mínimo de estas personas de 1 con independencia del número de efectivos de personal totales de la empresa, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.

b. Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable. En el caso de incumplimiento se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2% del precio del contrato, IVA excluido.

Con la elección de estos criterios se pretende propiciar que las empresas que participan o deseen participar en licitaciones de contratos públicos tengan un enfoque de responsabilidad social corporativa, en aspectos que afectan a la integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos, considerando además que el cumplimiento de alguna de estas dos condiciones resulta accesible para todas las empresas en mayor medida que otras condiciones también previstas en el art. 202 de la LCSP.

22. PLAZO DE GARANTIA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe de conformidad, en su caso, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Actuará como Responsable del contrato el/la Jefe/a del Servicio de Promoción Educativa o la persona que ostente el desempeño de funciones de responsable en materia de Comedores Escolares de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

(EN MURCIA, DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN)



EL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

P.A. LA TÉCNICO EDUCATIVO

(Resolución de Desempeño provisional de funciones de 13/04/2021)

Vista la memoria que antecede, **PROPONGO** al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se tramite el expediente de contratación en el sentido de la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Luís Eduardo Gómez Espín

25/06/2024 10:44:53

GÓMEZ ESPÍN, LUÍS EDUARDO

SÁNCHEZ MOLINA, ISABEL MARÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO

Centros educativos junto con sus características objeto de la contratación

LOTE	COD. CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	MOD.	Nº Alu.	Nº Alu. Grat	Nº fun.	nº Cuidad	P1	P2	P1 (SIN IVA)	P2 (SIN IVA)
1	30002350	CEIP LA ASOMADA	LA ASOMADA	CARTAGENA	A	295	295	1	S.R.	5,71	4,18	5,34	3,80
1	30010796	CEIP BEETHOVEN	CARTAGENA	CARTAGENA	B	10	10	1	S.R.	5,71	4,18	5,34	3,80
2	30002143	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	LOS DOLORES	CARTAGENA	A	130	130	31	22	12,56	4,18	12,04	3,80
2	30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	LA UNIÓN	LA UNIÓN	A	74	74	9	17	12,56	4,18	12,04	3,80
3	30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	MURCIA	MURCIA	A	41	41	8	9	13,33	4,18	12,74	3,80
3	30008376	CEE EUSEBIO MARTINEZ	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	A	52	52	10	9	13,33	4,18	12,74	3,80
4	30010292	CEE PEREZ URRUTI	MURCIA	MURCIA	A	127	127	29	26	10,99	4,18	10,52	3,80
5	30003822	CEIP ALFONSO Gª LÓPEZ	PURIAS	LORCA	A	102	3	2	S.R.	6,12	4,18	5,73	3,80
5	30008716	CEIP MICHAELA SANZ VERDE	ARCHENA	ARCHENA	A	75	10	5	S.R.	6,12	4,18	5,73	3,80
5	30008972	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	CARTAGENA	CARTAGENA	A	30	8	3	S.R.	6,12	4,18	5,73	3,80
6	30010899	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	MURCIA	MURCIA	A	140	140	28	31	12,56	4,18	12,04	3,80



onde:

- COD.CENTRO: Indica el código del centro donde se encuentra el comedor.
- CENTRO: Denominación del centro donde está el comedor.
- LOCALIDAD: Localidad en la que se ubica el centro.
- MUNICIPIO: Municipio en la que se ubica el centro.
- MODAL.: Modalidad de gestión del comedor (A o B)
- Nº Alu. : Número previsto de alumnado comensal para el primer mes de funcionamiento del servicio.
- Nº Alu. Grat. Número alumnado con derecho a gratuidad
- Nº fun.: número de personal funcionario con derecho a gratuidad.
- N.º cuid.: N.º de cuidadores que ha de aportar la empresa en función del n.º estimado de alumnos usuarios sin considerar las posibles mejoras. S.R. (sin ratio)
- (1) El n.º mínimo de cuidadores a dotar por la empresa será de 2, con independencia de la ratio que resulte de aplicación, por ser el mínimo establecido por la norma
- P1: Precio unitario o precio máximo por menú (IVA incluido) para el alumnado.
- P2: Precio unitario o precio máximo por menú (IVA incluido) para los funcionarios.
- P1 (Sin IVA): Precio unitario o precio máximo por menú (IVA excluido) para el alumnado.
- P2 (Sin IVA): Precio unitario o precio máximo por menú (IVA excluido) para los funcionarios.



Presupuesto Base de Licitación por lotes

LOTE	COD. CENTRO	CENTRO	PBL 2024 (sep-nov)	PBL 2025 (dic24-nov25)	PBL 2026 (dic25-ago26)	PBL Total
1	30002350	CEIP LA ASOMADA	91.186,02 €	300.576,14 €	209.390,12 €	601.152,28 €
1	30010796	CEIP BEETHOVEN	3.309,12 €	10.907,84 €	7.598,72 €	21.815,68 €
2	30002143	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	95.168,52 €	313.703,64 €	218.535,12 €	627.407,28 €
2	30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	52.221,24 €	172.136,68 €	119.915,44 €	344.273,36 €
3	30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	31.318,38 €	103.234,66 €	71.916,28 €	206.469,32 €
3	30008376	CEE EUSEBIO MARTINEZ	39.687,84 €	130.822,88 €	91.135,04 €	261.645,76 €
4	30010292	CEE PEREZ URRUTI	81.915,30 €	270.017,10 €	188.101,80 €	540.034,20 €
5	30003822	CEIP ALFONSO G ^a LÓPEZ	34.160,40 €	112.602,80 €	78.442,40 €	225.205,60 €
5	30008716	CEIP MICAELA SANZ VERDE	25.914,60 €	85.422,20 €	59.507,60 €	170.844,40 €
5	30008972	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	10.591,56 €	34.912,92 €	24.321,36 €	69.825,84 €
6	30010899	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	101.273,76 €	333.828,32 €	232.554,56 €	667.656,64 €
TOTAL			566.746,74 €	1.868.165,18 €	1.301.418,44 €	3.736.330,36 €



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo
 Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras



onde:

- PBL 2024 (sep-nov). Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 54 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- PBL 2025 (dic24-nov25). Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 178 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- PBL 2026 (dic25-ago26). Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 124 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- PBL Total. Importe del PBL durante la duración del contrato, considerando 356 días para el total de alumnos y personal funcionario.

	25/06/2024 10:44:33	GOMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO	25/06/2024 10:41:32	SANCHEZ MOLINA, ISABEL MARIA
--	---------------------	---------------------------	---------------------	------------------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



. Presupuesto base de licitación a financiar por la administración.

LOTE	COD. CENTRO	CENTRO	PBL 2024 (sep-nov) Adm.	PBL 2025 (dic24-nov25) Adm.	PBL 2026 (dic25-ago26) Adm.	PBL Total Adm.
1	30002350	CEIP LA ASOMADA	91.186,02 €	300.576,14 €	209.390,12 €	601.152,28 €
1	30010796	CEIP BEETHOVEN	3.309,12 €	10.907,84 €	7.598,72 €	21.815,68 €
2	30002143	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	95.168,52 €	313.703,64 €	218.535,12 €	627.407,28 €
2	30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	52.221,24 €	172.136,68 €	119.915,44 €	344.273,36 €
3	30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	31.318,38 €	103.234,66 €	71.916,28 €	206.469,32 €
3	30008376	CEE EUSEBIO MARTINEZ	39.687,84 €	130.822,88 €	91.135,04 €	261.645,76 €
4	30010292	CEE PEREZ URRUTI	81.915,30 €	270.017,10 €	188.101,80 €	540.034,20 €
5	30003822	CEIP ALFONSO Gª LÓPEZ	1.442,88 €	4.756,16 €	3.313,28 €	9.512,32 €
5	30008716	CEIP MICAELA SANZ VERDE	4.433,40 €	14.613,80 €	10.180,40 €	29.227,60 €
5	30008972	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	3.321,00 €	10.947,00 €	7.626,00 €	21.894,00 €
6	30010899	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	101.273,76 €	333.828,32 €	232.554,56 €	667.656,64 €
TOTAL			505.277,46 €	1.665.544,22 €	1.160.266,76 €	3.331.088,44 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

		25/06/2024 10:44:53	GOMEZ ESPIN, LUIS EDUARDO	25/06/2024 10:41:32	SANCHEZ MOLINA, ISABEL MARIA
--	--	---------------------	---------------------------	---------------------	------------------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 29 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

onde:

- PBL 2024 (sep-nov) Adm. Importe del PBL a financiar por la Admón. en el periodo indicado, considerando 54 días.
- PBL 2025 (dic24-nov25) Adm. Importe del PBL a financiar por la Admón. en el periodo indicado, considerando 178 días.
- PBL 2026 (dic25-ago26) Adm. Importe del PBL a financiar por la Admón. en el periodo indicado, considerando 124 días.
- PBL Total Adm. Importe del PBL a financiar por la Admón. durante la duración del contrato, considerando 356 días.



PBL Sin IVA y Valor de la prórroga.

LOTE	COD. CENTRO	CENTRO	PBL Sin IVA	VALOR PRÓRROGA.
1	30002350	CEIP LA ASOMADA	562.159,60 €	281.079,80 €
1	30010796	CEIP BEETHOVEN	20.363,20 €	10.181,60 €
2	30002143	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	599.148,00 €	299.574,00 €
2	30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	329.356,96 €	164.678,48 €
3	30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	196.775,44 €	98.387,72 €
3	30008376	CEE EUSEBIO MARTINEZ	249.370,88 €	124.685,44 €
4	30010292	CEE PEREZ URRUTI	514.861,44 €	257.430,72 €
5	30003822	CEIP ALFONSO Gª LÓPEZ	210.773,36 €	105.386,68 €
5	30008716	CEIP MICAELA SANZ VERDE	159.755,00 €	79.877,50 €
5	30008972	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	65.254,80 €	32.627,40 €
6	30010899	CEE STMO. CRISTO MISERICORDIA	637.952,00 €	318.976,00 €
TOTAL			3.545.770,68 €	1.772.885,34 €

Donde:

- PBL Sin IVA. Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 356 días para el total de alumnos y personal funcionario, IVA excluido.
- Valor Prórroga. Importe de la prórroga del contrato por un total de 178 días, para el total de alumnos y personal funcionario, IVA excluido.



PBL Sin IVA y Valor de la prórroga a financiar de la administración.

LOTE	COD. CENTRO	CENTRO	PBL SIN IVA. Adm.	VALOR PRÓRROGA. Adm.
1	30002350	CEIP LA ASOMADA	562.159,60 €	281.079,80 €
1	30010796	CEIP BEETHOVEN	20.363,20 €	10.181,60 €
2	30002143	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	599.148,00 €	299.574,00 €
2	30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	329.356,96 €	164.678,48 €
3	30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	196.775,44 €	98.387,72 €
3	30008376	CEE EUSEBIO MARTINEZ	249.370,88 €	124.685,44 €
4	30010292	CEE PEREZ URRUTI	514.861,44 €	257.430,72 €
5	30003822	CEIP ALFONSO Gª LÓPEZ	8.825,24 €	4.412,62 €
5	30008716	CEIP MICAELA SANZ V *	27.162,80 €	13.581,40 €
5	30008972	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	20.377,44 €	10.188,72 €
6	30010899	CEE STMO. CRISTO MISERIC.	637.952,00 €	318.976,00 €
TOTAL			3.166.353,00 €	1.583.176,50 €

Donde:

- PBL Sin IVA. Adm. Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 356 días a financiar por la administración, IVA excluido.
- Valor Prórroga. Importe de la prórroga del contrato por un total de 178 días a financiar por la administración, IVA excluido.



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	22709	OTROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	34360	COMEDOR ESCOLAR
Centro de Coste		
CPV	55523100	SERVICIOS DE COMIDAS PARA ESCUELAS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Contrat Comedor Escolar 11 centros OTROS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****505.277,46*EUR QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con CUARENTAY SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****505.277,46* EUR QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con CUARENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I
MARIA JOSE LOZANO IMBERNON	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	17.05.2024	F. Impresión	17.05.2024	F.Contabilización	17.05.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422J/22709	2025	1.665.544,22	EUR
150400	G/422J/22709	2026	1.160.266,76	EUR
	****TOTAL:		2.825.810,98	EUR



15051/2024

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación del **“Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, seis (6) lotes**, formulada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Visto el informe de necesidad del contrato, de fecha 25 de abril de 2024, previsto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el que se indica que la necesidad administrativa a satisfacer es la gestión del servicio de comedor escolar de 11 centros educativos, con objeto de ofrecer la comida de mediodía a los usuarios (alumnado y personal con derecho a la utilización de dicho servicio). La gestión comprenderá igualmente el cuidado, vigilancia y atención educativa al alumnado usuario durante el horario de funcionamiento del comedor establecido por el centro, debido a la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para la realización de esta prestación.

Estos 11 centros educativos quedaron expresamente excluidos del ámbito del Acuerdo Marco 15008/2023, tramitado para prestación del servicio de comedor escolar.

El uso del servicio de comedor escolar está destinado a los alumnos escolarizados en centros de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Especial, dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, que dispongan de dicho servicio y a los alumnos de centros educativos que no tienen comedor escolar pero que comparten el mismo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Educación y cultura de 17 de Julio de 2006, modificada por la Orden de 23 de julio de 2019.



En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y según competencias conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de contratación relativo al “**Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**”, **seis (6) lotes**, para la adjudicación del citado contrato, de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP.

SEGUNDO.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa y en los artículos 99.3 y 116.4 de la LCSP, se divide en **6 lotes**:

-**Lote 1:** C.E.I.P. “La Asomada”, de la Asomada, Cartagena (30002350) y CEIP “Beethoven” de Cartagena (30010796).

-**Lote 2:** C.E.E. “Primitiva López” de Los Dolores, Cartagena (30002143) y CEE “Enrique Viviente” de La Unión (30010747).

-**Lote 3:** C.E.E. de Niños Autistas, de Murcia (30011417) y CEE “Eusebio Martínez” de Alcantarilla (30008376).

-**Lote 4:** C.E.E. “Pérez Urruti” de Murcia (30010292).

-**Lote 5:** C.E.I.P. “Alfonso García López”, de Purias, Lorca (30003822), CEIP “Micaela Sanz” de Archena (30008716) y CEIP “Concepción Arenal” de Cartagena (30008972).

-**Lote 6:** C.E.E. “Santísimo Cristo de la Misericordia” de Murcia (30010899).

TERCERO.- El presupuesto base de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 3.545.770,68 €.

IVA (10%): 190.559,68 € (que no afecta a los costes del personal cuidador-monitor de comedores, que está exento de IVA).

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 3.736.330.36 €.



La distribución del presupuesto (IVA incluido) por lotes y anualidades es la siguiente:

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14	147.389,76	71.006,22	81.915,30	70.666,56	101.273,76	566.746,74
2025	311.483,98	485.840,32	234.057,54	270.017,10	232.937,92	333.828,32	1.868.165,18
2026	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	162.271,36	232.554,56	1.301.418,44
TOTAL	622.967,96	971.680,64	468.115,08	540.034,20	465.875,84	667.656,64	3.736.330,36

De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.270.00, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14	147.389,76	71.006,22	81.915,30	9.197,28	101.273,76	505.277,46
2025	311.483,98	485.840,32	234.057,54	270.017,10	30.316,96	333.828,32	1.665.544,22
2026	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	21.119,68	232.554,56	1.160.266,76
TOTAL	622.967,96	971.680,64	468.115,08	540.034,20	60.633,92	667.656,64	3.331.088,44

- Anualidad 2024: **505.277,46 €.**
- Anualidad 2025: **1.665.544,22 €.**
- Anualidad 2026: **1.160.266,76 €.**

LOTES	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN A FINANCIAR SIN IVA	IVA	TOTAL
LOTE 1	582.522,80	40.445,16	622.967,96
LOTE 2	928.504,96	43.175,68	971.680,64
LOTE 3	446.146,32	21.968,76	468.115,08
LOTE 4	514.861,44	25.172,76	540.034,20
LOTE 5	56.365,48	4.268,44	60.633,92
LOTE 6	637.952,00	29.704,64	667.656,64
TOTAL	3.166.353,00	164.735,44	3.331.088,44

Este importe de **3.331.088,44 €**, a financiar con cargo a los presupuestos de la CARM, corresponde al coste de los menús de los usuarios con derecho a gratuidad del servicio, y la



cantidad restante hasta alcanzar el importe total del PBL (***Afecta únicamente al lote 5***, 186 alumnos sin derecho a gratuidad, con un precio de menú IVA incluido de 6,12.-€), a los usuarios que no tienen derecho a gratuidad.

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es el 55523100-3, *Servicios de comidas para escuelas* y el CPA es el 56.29.2, *Servicio de comedores colectivos*.

CUARTO.- Declarar la improcedencia de aplicar revisión de precios.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

Murcia, (Documento firmado electrónicamente).

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
V́ctor Javier Marín Navarro.



EXPEDIENTE NÚMERO: 15051/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 11 CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2024-25 y 2025-26), DIVIDIDO EN SEIS (6) LOTES.

- **ÍNDICE:**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **ANEXOS.** Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Presupuesto base de licitación y financiación de la Consejería.

Anexo III.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento europeo único de Contratación (DEUC).

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo V.- Compromiso de adscripción de medios.

Anexo VI.- Modelos de oferta:

- a) Oferta Económica.
- b) Oferta prestaciones adicionales.
- c) Oferta de calidad materias primas.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable del licitador complementaria al DEUC.

Anexo VIII.- Tratamiento de datos personales.



ÍNDICE

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.1.	Objeto.....	4
1.2.	Naturaleza	4
1.3.	Régimen jurídico	4
2.	APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
2.1.	Aplicación presupuestaria.....	5
2.2.	Financiación de distinta procedencia.....	5
2.3.	Expedientes de tramitación anticipada.....	5
2.4.	Sistema de determinación del precio	6
2.5.	Presupuesto base de licitación.....	6
2.6.	Valor estimado del contrato	6
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
3.1.	Procedimiento.....	6
3.2.	Aptitud para contratar	6
3.3.	Integración de la solvencia con medios externos	7
3.4.	Unión temporal de empresas.....	7
3.5.	Proposiciones de los interesados.....	8
3.8.	Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.	12
4.	ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	12
5.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
6.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	13
6.1.	Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.....	13
6.2.	Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).....	14
6.3.	Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.	15
6.4.	Ofertas anormalmente bajas	15
6.5.	Propuesta de adjudicación.....	16
6.6.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....	16
6.7.	Garantía definitiva.....	18
6.8.	Calificación de la documentación	18
7.	ADJUDICACIÓN.....	19



8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
8.1.	Formalización	19
8.2.	Supuesto de no formalización.....	20
9.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	20
9.1.	Obligaciones generales	20
9.2.	Obligaciones específicas.....	24
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
10.1.	Responsable del contrato	30
10.2.	Plazo	30
10.3.	Responsabilidad del contratista.....	30
10.4.	Cumplimiento del contrato.....	31
10.5.	Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades	31
10.6.	Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	32
11.	ABONOS AL CONTRATISTA.....	32
11.1.	Pago del precio.....	32
11.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....	33
11.3.	Transmisión de los derechos de cobro	33
12.	REVISIÓN DE PRECIOS	33
13.	CESIÓN DEL CONTRATO	34
14.	SUBCONTRATACIÓN.....	34
15.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	35
15.1.	Potestad de modificación.....	35
15.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares..	35
16.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	35
17.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	35
17.1.	Recepción	35
17.2.	Plazo de garantía	36
18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	36
19.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	37
19.1.	Prerrogativas de la Administración.....	37
19.2.	Régimen de recursos.....	37

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza.

El presente contrato **se califica como de servicios**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego; en sus normas específicas (Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia); en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP); en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se



desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme se indica en el **apartado A del Anexo I**, previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.



Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación (**apartado A del Anexo I**).

3.2. Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.



Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.



3.5. Proposiciones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es>). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.



No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado

3.7.- Documentación a presentar.

Los licitadores presentarán **tres (3) sobres o archivos electrónicos** firmados por el licitador o persona que lo represente.

- Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre o archivo electrónico nº 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre o archivo electrónico nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar.

3.7.1.- Sobre 1 Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según el **Anexo III** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e), g) y h) de la LCSP.
 - vi. No está incurso en la prohibición de contratar prevista en la letra f) del artículo 71.1



LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en el **Anexo III**, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Igualmente, manifestación relativa a la autorización a obtener los certificados de identidad y de titulaciones académicas – títulos universitarios.
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
- iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.
- v. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.
- vi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.



c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo III**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2.- Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en el **apartado K del Anexo I**.



3.7.3.- Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego y, en su caso conforme al **apartado K del Anexo I**, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.



4.2. Forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y, en su caso, en el **Anexo I** del PCAP. La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario

registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta la hora y día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Los datos de contacto se recogen en el **apartado V del Anexo I**.

5. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.



La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.2. Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº 2**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.



Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2**, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el **Sobre nº 3**.

6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto de apertura de proposiciones, que no será público, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

6.4. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.



6.5. Propuesta de adjudicación.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.



- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VII**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

6.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.



7. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2 (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Formalización.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2. Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.



- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado N del ANEXO I**. En este caso, figurará además en un anexo adicional al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.



- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013:

- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.
- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.
- El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente



motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.
- El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



9.2. Obligaciones específicas.

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

9.3. Protección de datos.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos citada anteriormente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD).

A. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”** de este pliego.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”**, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que el adjudicatario ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”**.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.



- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



j) Según corresponda y se indique en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”** o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.



m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.



p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra anterior.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo VIII** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato personal responsabilidad de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

C. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.



Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, se cumplirán las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- - Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

10.1. Responsable del contrato.

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

10.2. Plazo

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los que se fijan en el **apartado F, del Anexo I**.

10.3. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan



para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.4. Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.,

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución



sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

10.5. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

11. ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en su caso, **en el apartado I del Anexo**



I, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así



en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104 y 105 del RGLCAP.

13. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.



15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Potestad de modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

17.1. Recepción.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación



contratada consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regirá según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2. Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I** o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 311 apartados 3 y 4 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios



personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

19.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.



El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fdo. Alicia Pérez Grau
(Documento firmado electrónicamente)

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Nº EXPEDIENTE: 15051/2024.	CPV: 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas.
	CPA: 56.29.2 (Servicio de comedores colectivos).
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ARTÍCULO 25.1 a) LCSP.	
TRAMITACIÓN: Ordinaria.	
COMITÉ DE EXPERTOS: No.	
VARIANTES: No.	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): Si.	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Si.	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO: Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026).
LOTES: Si, 6 Lotes. LOTE Nº 1: C.E.I.P. "La Asomada", de la Asomada, Cartagena (30002350) y CEIP "Beethoven" de Cartagena (30010796). LOTE Nº 2: C.E.E. "Primitiva López" de Los Dolores, Cartagena (30002143) y CEE "Enrique Viviente" de La Unión (30010747). LOTE Nº 3: C.E.E. de Niños Autistas, de Murcia (30011417) y CEE "Eusebio Martínez" de Alcantarilla (30008376). LOTE Nº 4: C.E.E. "Pérez Urruti" de Murcia (30010292). LOTE Nº 5: C.E.I.P. "Alfonso García López", de Purias, Lorca (30003822), CEIP "Micaela Sanz" de Archena (30008716) y CEIP "Concepción Arenal" de Cartagena (30008972). LOTE Nº 6: C.E.E. "Santísimo Cristo de la Misericordia" de Murcia (30010899).
POSIBILIDAD OFERTA INTEGRADORA: No.
JUSTIFICACIÓN: Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el informe de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de 25 de abril de 2024, el cual hace referencia al servicio de comedor como una prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Informe de necesidad de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de 25 de abril de 2024

CONTRATO RESERVADO: No.

AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

D^a. Isabel María Sánchez Molina.

Jefa de Servicio de Promoción Educativa.

C.- PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA, excluido): 3.545.770,68 €

IVA: 190.559,68 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA, incluido): 3.736.330.36 €

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Anexo II:

El presupuesto base de licitación (PBL) de cada uno de los lotes se ha calculado como resultado del producto del número total estimado de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor (Nº Alu.) por el precio unitario o precio máximo del menú, IVA incluido (P1) más el número de funcionarios, tanto personal docente (encargado/a de comedor escolar) con derecho a gratuidad (Nº PD), como los funcionarios no docentes (ayudantes técnicos educativos, enfermeros, etc) que cuidan del alumnado en horario de comedor escolar con derecho a gratuidad de comedor (Nº PND.) multiplicado por el precio por menú, IVA incluido, establecido para estos (P2), y todo ello multiplicado por el número total de días de funcionamiento del servicio de comedor previsto para el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026.

A efectos de gestión presupuestaria, y abono del servicio a la empresa adjudicataria, dado que los pagos se realizan al mes siguiente al de la prestación, se consideran:

54 días (3 meses, de septiembre a noviembre de 2024) en la primera anualidad.

178 días (12 meses, de diciembre de 2024 a noviembre de 2025) en la segunda.

124 días (9 meses, de diciembre de 2025 a agosto de 2026) en la tercera.

PBL = ((Nº estimado alumnos comensales “Nº Alu.” - x Precio unitario o precio máximo por menú, IVA incluido -P1) + (Nº funcionarios docentes y no docentes con derecho a gratuidad – “Nº fun.” - x precio unitario funcionarios -P2-)) x 356 días.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (**3.736.330.36 euros**), es decir, 3.545.770,68 euros, más el correspondiente I.V.A de 190.559,68 euros (10% para los costes directos e indirectos, excepto los de cuidador-monitor, que están exentos conforme al artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).La distribución del presupuesto (IVA incluido) por lotes y anualidades es la siguiente:

La distribución del presupuesto (IVA incluido) por lotes y anualidades es la siguiente:

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14	147.389,76	71.006,22	81.915,30	70.666,56	101.273,76	566.746,74
2025	311.483,98	485.840,32	234.057,54	270.017,10	232.937,92	333.828,32	1.868.165,18
2026	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	162.271,36	232.554,56	1.301.418,44
TOTAL	622.967,96	971.680,64	468.115,08	540.034,20	465.875,84	667.656,64	3.736.330,36

De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.270.00, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14	147.389,76	71.006,22	81.915,30	9.197,28	101.273,76	505.277,46
2025	311.483,98	485.840,32	234.057,54	270.017,10	30.316,96	333.828,32	1.665.544,22
2026	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	21.119,68	232.554,56	1.160.266,76
TOTAL	622.967,96	971.680,64	468.115,08	540.034,20	60.633,92	667.656,64	3.331.088,44

- Anualidad 2024: **505.277,46 €.**
- Anualidad 2025: **1.665.544,22 €.**
- Anualidad 2026: **1.160.266,76 €.**

LOTES	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN A FINANCIAR SIN IVA	IVA	TOTAL
LOTE 1	582.522,80	40.445,16	622.967,96
LOTE 2	928.504,96	43.175,68	971.680,64
LOTE 3	446.146,32	21.968,76	468.115,08
LOTE 4	514.861,44	25.172,76	540.034,20
LOTE 5	56.365,48	4.268,44	60.633,92
LOTE 6	637.952,00	29.704,64	667.656,64



TOTAL	3.166.353,00	164.735,44	3.331.088,44
-------	--------------	------------	--------------

Este importe de 3.331.088,44 €, a financiar con cargo a los presupuestos de la CARM, corresponde al coste de los menús de los usuarios con derecho a gratuidad del servicio, y la cantidad restante hasta alcanzar el importe total del PBL (Afecta únicamente al lote 5, 186 alumnos sin derecho a gratuidad, con un precio de menú IVA incluido de 6,12.-€), a los usuarios que no tienen derecho a gratuidad.

Para calcular el presupuesto base de licitación y en relación con los precios unitarios para los alumnos (P1) indicados en el Anexo de la memoria, se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y beneficio industrial estimados, además del IVA,

Lote	Precio Base	Costes Directos (mat. primas)	Costes Indirectos (costes de personal monitores))	Costes Indirectos (costes de otro personal)	Gastos generales y de estructura	Margen de Beneficio	Base Imponible exenta de IVA	Base Imponible (IVA 10%)	IVA (10%)	Precio máximo por menú (€) IVA incluido
1	5,34	1,45	1,69	1,56	0,33	0,31	1,69	3,65	0,37	5,71
2	12,04	1,60	6,89	2,12	0,74	0,69	6,89	5,15	0,52	12,56
3	12,74	1,60	6,88	2,74	0,79	0,73	6,88	5,86	0,59	13,33
4	10,52	1,60	5,87	1,80	0,65	0,60	5,87	4,65	0,47	10,99
5	5,73	1,45	1,87	1,73	0,35	0,33	1,87	3,86	0,39	6,12
6	12,04	1,60	6,89	2,12	0,74	0,69	6,89	5,15	0,52	12,56

El desglose de costes salariales estimados por categorías salariales según el convenio colectivo aplicable se estima para los lotes 1 y 5 en un 52% del coste total de personal necesario para la categoría de monitores de comedor (personal de atención y cuidado de alumnos) y en un 48 % para el personal de cocina (cocinero/a); para los lotes 2, 4 y 6 en el 76,5 % para la categoría de monitores y en 23,5 % para personal de cocina; y para el lote nº 3 el 71,5 % para la categoría de monitores y el 28,5 % para el personal de cocina.

En el precio del menú se incluye la elaboración de los menús, en la cocina propia el propio centro escolar, así como las actuaciones complementarias inherentes a la prestación del servicio, las cuales se concretan en el apartado 1.4 del PPT.

Sin embargo, el precio máximo por menú a abonar por los usuarios adultos (P2) será de 4,18 euros, IVA incluido, habida cuenta que la prestación recibida no incluye costes de atención y cuidado (monitores de comedor) que se presta solo al alumnado, y, por otra parte, hay que tener en cuenta un consumo de materias primas en estos menús un 27 % superior como promedio al que corresponde al alumnado. Sobre dicho precio máximo se aplicará el coeficiente reductor correspondiente a la baja realizada por la empresa adjudicataria en el proceso de licitación. El desglose de costes directos, indirectos y beneficio industrial es el siguiente:

Lote	Precio Base	Costes Directos (mat. primas)	Costes Indirectos (costes de personal)	Gastos generales y de estructura	Margen de Beneficio	Base Imponible (IVA 10%)	IVA (10%)	Precio máximo por menú (€) IVA incluido
1 a 6	4,18	1,59	1,68	0,23	0,30	3,80	0,38	4,18



El sistema para determinar el precio de cada contrato, está basado en la información relativa a unidades de ejecución (nº estimado de comensales multiplicado por el nº de días de prestación del servicio) y valor de mercado (precio unitario), según se indica a continuación:

El precio unitario de cada contrato se define como el precio a abonar por cada día de utilización del servicio de comedor por parte de los usuarios del mismo y se denominará precio máximo por menú. Dicho precio incluye todos los gastos, primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará en cuantía aparte. En todo caso, se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

VALOR ESTIMADO: 6.027.810,15 €

El valor estimado del contrato, considerando la duración inicial prevista, la prórroga de un curso, y la posibilidad de modificar el contrato hasta un 20%, asciende a: **6.027.810,15 euros**, IVA, excluido.

IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (€)

PBL sin IVA	Imp. Prórrogas, sin IVA	Imp. modificaciones	Valor estimado
3.545.770,68 €	1.772.885,34 €	709.154,13 €	6.027.810,15 €

El valor estimado de cada uno de los lotes es el que se indica a continuación:

Lotes	Total valor estimado
Lote 1:	990.288,76 €
Lote 2:	1.578.458,43 €
Lote 3:	758.448,74 €
Lote 4:	875.264,45 €
Lote 5:	740.831,37 €
Lote 6:	1.084.518,40 €
Totales	6.027.810,15 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Suma del presupuesto base de licitación, sin IVA, más prórrogas previstas por una duración máxima de un curso (1 año) más modificaciones previstas hasta 20% del precio del contrato.



D.- CRÉDITO.

El gasto derivado de la utilización del servicio de comedor escolar por parte de los usuarios que tienen derecho a la gratuidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del servicio asciende a **3.331.088,44** euros, cuyo desglose por lotes y anualidades se especifica en el **anexo II**, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.270.00 proyecto de gasto 34360, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2024: 505.277,46 €.
Anualidad 2025: 1.665.544,22 €.
Anualidad 2026: 1.160.266,76 €.

Financiación CARM: Si.
Gastos de tramitación anticipada: No.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de los contrato será de 2 años a contar desde el día siguiente a su formalización, estando previsto el inicio en septiembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En los respectivos centros educativos.

HORARIO.

El horario de prestación del servicio lo fijará cada centro de acuerdo con la normativa aplicable y con el previsto en la autorización de puesta en funcionamiento del servicio. En todo caso, el horario de atención y cuidado de los alumnos usuarios del servicio de comedor escolar comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta la hora de inicio de las actividades formativas extraescolares de la tarde, sin que dicha duración pueda exceder de dos horas y treinta minutos.

RECEPCIÓN.

Finalizado el contrato se firmará certificado de conformidad por la prestación del servicio.

PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo máximo de 1 año.

G.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe de conformidad, en su caso, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.



H.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL No se exige.	DEFINITIVA 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido). Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No.
------------------------------------	--

I.- FORMA DE PAGO.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El precio a abonar a la empresa adjudicataria como contraprestación por la gestión del servicio de comedor se calculará para cada mes de prestación del servicio con referencia al número de comensales previstos para cada mes comunicado a la empresa por la dirección del centro educativo.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea superior al producto del número de comensales previsto por el número de días de funcionamiento del comedor, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea inferior al previsto, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú más la cantidad que corresponda como compensación por menús previstos y no servidos, conforme a lo establecido en este pliego.

El número estimado de comensales que se especifica en este pliego, se ha calculado teniendo en cuenta la información facilitada por la dirección de los respectivos centros educativos según el número medio de alumnos usuarios y de personal funcionario durante el último curso escolar.

El número estimado de comensales que figura en este pliego regirá como número previsto de comensales para el primer mes de funcionamiento del servicio. Respecto a los meses sucesivos, la dirección del centro deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio del mes, el número previsto de comensales para dicho mes desglosado por grupos a efectos de ratios de dotación de cuidadores, al objeto de que la empresa provea las necesidades de personal y organizativas que corresponda.

La empresa adjudicataria podrá facturar un 60 % del importe de los menús previstos y no servidos en los centros ordinarios (lotes 1 y 5) durante los períodos en los que funcione normalmente el servicio, en concepto de compensación por los gastos de personal y otros de carácter fijo.

En el caso de los centros de Educación Especial (lotes 2, 3, 4 y 6) ese porcentaje se eleva al 80 % debido a la mayor ponderación de los gastos de personal y otros de carácter fijo en el coste final de la prestación

El pago del precio se efectuará al contratista con periodicidad mensual y **con carácter de pago parcial** de acuerdo con la certificación expedida por el/la directora/a del centro correspondiente relativa a cada mes natural de prestación del servicio. Dicho pago se realizará mediante cheque bancario o transferencia previa presentación de la correspondiente factura por parte de la empresa, que deberá ser conformada por el/la directora/a del centro.



El pago de la última mensualidad del servicio realizado quedara afecto al acto formal de prestación de conformidad por parte de la dirección del centro educativo, respecto a la prestación realizada por la empresa adjudicataria, que se llevará a efecto dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la prestación objeto del contrato.

De dicho pago se podrá deducir, en su caso, el coste de las obligaciones contractuales no atendidas por la empresa adjudicataria, y que hayan debido ser realizadas por el propio centro educativo, como reparaciones de maquinaria, tareas de limpieza de instalaciones vinculadas al comedor u otras de similar naturaleza, de cuyos gastos responderá también con carácter subsidiario la garantía definitiva constituida por la empresa.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

J.1 Habilitación profesional: No.

No será exigible la clasificación del empresario al tratarse de contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su Clasificación. La clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del anexo II del RGLCAP, será la siguiente:

Clasificación (ANEXO II RGLCSP):	Grupo M. Subgrupo 6. Servicios de comidas para escuelas Categoría 3, 4 o 5
---	--

Las uniones temporales de empresarios, a efectos de clasificación, se regirán por lo dispuesto en el artículo 69.5 de la LCSP y en el RGLCAP.

J.2 Solvencia económica y financiera.

En aplicación del artículo 87.1.a de la LCSP (Ley 9/2017), el licitador deberá acreditar solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser **igual o superior a 369.268,00 euros** (IVA excluido), que se aplicara en relación al lote 1, lote 2, lote 3, lote 4, lote 5, o lote 6, o a la concurrencia de varios lotes o de todos.

Los importes mínimos se han fijado en una cuantía relativamente baja para hacer accesible la adjudicación no solo a grandes empresas del sector sino también a las medianas y pequeñas, facilitando la concurrencia.



Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios en el ámbito de actividades de gestión de comedores colectivos referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

J.3 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad en la realización de servicios de comedor escolar.

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los servicios o trabajos realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto es, servicio de comedor escolar, siendo necesario que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea **igual o superior a 200.000 euros** (IVA incluido).

Medio de acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán:

- Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia y ponderación:

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 79 puntos.

	Criterio de adjudicación	Puntuación máxima
1.	Oferta económica.	49



2.	Aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones.	20
3.	Calidad de materias primas.	10
Puntuación total máxima		79 puntos

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 21 puntos.

	Criterio de adjudicación	Puntuación máxima
1.	Menús ofertados	21
Puntuación total máxima		21 puntos

Los criterios A.2, A.3 y B.1 deben considerarse criterios de calidad.

A. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:

Oferta económica: Este apartado tendrá una puntuación máxima de 49 puntos.

La puntuación de este apartado se calculará en proporción a la rebaja ofertada sobre los precios máximos del menú de cada lote (P1 y P2) indicados en el anexo I a este pliego, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto base de licitación (PBL) y la puntuación máxima de 49 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas, pero solamente en el caso de que la baja de esa oferta respecto del PBL sea igual o superior al 10%. Si la oferta de menos precio no supera ese umbral, se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por el criterio de precio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{May}(B_s, B_{\text{max}})} \times 49$$

Siendo:

V_i : Puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i : Baja porcentual correspondiente a cada oferta (i)

B_s : Baja significativa, valor que se fija en el 10% del PBL (valor 10)

B_{max} : Baja porcentual máxima de entre las presentadas (y admitidas)

$\text{May}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa en valor porcentual mayor de los dos indicados.

Debe entenderse a estos efectos que la rebaja ofertada en términos porcentuales es la misma para los dos precios P1 y P2 y determina la baja final que se realiza sobre el PBL.



Aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones sobre el previsto en el apartado 8.2 del PPT relativo al mantenimiento de instalaciones y reposición de material de comedor y cocina. (Máximo 20 puntos).

- Aumento hasta el 3%: 10 puntos.
- Aumento hasta el 4%: 20 puntos.

Calidad de las materias primas (máximo 10 puntos):

Se valorará conjuntamente la calidad y características nutricionales de los principales productos de acuerdo con su origen y calidad alimentaria.

A continuación se expone un listado de las categorías valorables a las principales materias primas para la elaboración de comidas para comedores escolares, cuya oferta se realizará en el modelo anexo VI. c) del presente pliego.

Aceites.

- Por ofertar aceite de oliva virgen: 0,5 puntos
- Por ofertar aceite de oliva virgen extra: 1 punto.

Aceite para aliñar

- Por utilizar aceite de oliva virgen extra para aliñar ensaladas: 1,5 puntos.

Carnes:

- Por ofertar carne de cerdo, vacuno, pollo categoría primera fresca: 0,5 puntos.
- Por ofertar carne de cerdo, vacuno, pollo categoría extra fresca: 1 punto.

Pescados:

- Por ofertar pescado blanco/azul fresco, fileteado, sin espinas: 1 punto.

Huevos:

- La categoría mínima exigida será la M (medianos):0,5 puntos
- Por ofertar huevos categoría L 1 punto y XL:1,5 puntos

Arroz.

Se recomienda el uso de las siguientes categorías: Extra (5% de grano partido) o Primera (10% de grano partido).

- Por ofertar arroz categoría primera: 0,5 puntos.
- Por ofertar arroz categoría extra o superior: 1 punto.

Pan.

- Por ofertar pan blanco/integral horneado en el día sin congelar: 1 punto.

Verduras y frutas:

En general se utilizarán verduras y frutas de temporada, calidad extra o primera. Podrán ofertarse frutas y verduras de producción ecológica.

- Por ofertar frutas o verduras de calidad extra: 0,5 puntos
- Por ofertar frutas o verduras de origen ecológico: 1 punto.

Conservas vegetales:

Se recomienda la utilización de calidad extra y primera, excepto en conservas de pimientos en tiras que podrán ser de segunda categoría.



Por ofertar conservas vegetales calidad primera: 0,5 puntos.

Por ofertar conservas vegetales calidad extra: 1 punto.

Además, proporcionarán un listado de los productos a suministrar con indicación de la marca comercial y categoría, extra o primera, según la oferta que cada empresa realice. El documento justificativo para este apartado contendrá un máximo de 15 folios, escritos por una cara, letra Arial 11, espaciado (1,5), más anexos.

La elección de este criterio permitirá apreciar aspectos diferenciales en la calidad de las materias primas o productos intermedios utilizados para la elaboración de los menús, lo que incentivará que las empresas se esfuercen en utilizar productos de la mejor calidad global dentro de las clasificaciones propias de cada producto.

B. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor.

Menús ofertados (máximo 21 puntos):

Las empresas deberán aportar, como requisito mínimo indispensable, sin que sea calificado por juicio de valor o automático, al menos las fichas técnicas para la elaboración de un menú que dé respuesta a la propuesta menú tipo recogido en el pliego de prescripciones técnicas, para el periodo de seis semanas para el que está indicado dicho menú. La incorporación de grupo de alimentos recogido en el pliego de técnicas al menú propuesto se calificará con más puntuación. La inclusión de menús adecuados para alumnos celíacos o que sufran otras patologías o intolerancias de tipo alimentario, debidamente diagnosticadas, será requisito indispensable en la oferta de los menús para todas las empresas de todos los centros educativos incluidos en los diferentes lotes a los que cada empresa participe.

Además, por aportar para su valoración, por juicio de valor, las fichas técnicas y ofrecer a los comensales hasta 3 de los grupos de alimentos propuestos, incluido el elegido por cada empresa como requisito mínimo indispensable:

- Por aportar fichas técnicas para la elaboración del menú base incrementado con grupo de alimentos clase 1 y 2: se le otorgará hasta 10 puntos.
- Por aportar fichas técnicas para la elaboración del menú base incrementado con grupo de alimentos clase 1, 2 y 3: se le otorgará hasta 21 puntos.

Para otorgar la puntuación correspondiente por juicio de valor en este apartado se tomará en consideración, a la vista de las fichas técnicas aportadas, el grado de adecuación de los menús ofertados a las prescripciones contenidas en los apartados 4 y 5 (puntos 1, 2 y 3) del Pliego de prescripciones técnicas.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de anormalidad, a los efectos previstos en el artículo 149.2 b) LCSP, las ofertas cuyas bajas respecto a la media aritmética (MA) de todas las ofertas admitidas superen los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto (es decir, considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en los demás criterios distintos de la oferta económica pero que tienen incidencia directa en el coste del servicio, es decir el aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones y la calidad de las materias primas



Puntuación obtenida en los demás criterios de adjudicación mediante fórmulas distintos al precio (criterios A2, A3 y B1).	Límite % de baja sobre la media aritmética de las ofertas (*).
0	25 %
De 0,5 a 50,5	Se minorará dicho porcentaje a razón de 0,5 % por cada 0,5 puntos obtenidos*
51	0 %

(*) Por ejemplo si una empresa ha ofertado un aumento hasta el 3% de la facturación destinado a mantenimiento (por lo que obtiene 10 puntos), ha obtenido 7 puntos en la calidad de las materias primas y 14 puntos por los menús ofertados (total 31 puntos) el límite de baja desproporcionada sería de una baja del 21,9 % sobre la MA, es decir $25 \% - ((31 \text{ puntos} / 0,5) \times 0,5\%) = 21,9 \%$.

Para el cálculo de la MA se aplicarán las siguientes reglas: calculada inicialmente la media aritmética de todas las ofertas se comprobará si existen ofertas que superan en más de un 10 % dicha MA (por ejemplo si la MA inicial de todas las ofertas es del 10 % de baja, es decir oferta de precios al 90 % del presupuesto base de licitación del lote, cumplen esa condición las ofertas de precio a más del 99 % o a menos del 81 % de la tabla de precios de referencia). En el caso de que existan ofertas de estas características se calculará una nueva MA solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, que será la que se tome como referencia para determinar las ofertas incursas en situación de anormalidad.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su **justificación no excederá de 20 páginas**, márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Arial» tamaño 11, espaciado 1,5 con las páginas numeradas. En caso de exceder en extensión o no seguir el formato requerido no se tendrá en cuenta la documentación justificativa.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

DEUC Anexo III

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII



N.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO.

1.- Subrogación. El adjudicatario del contrato se subrogará en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente, en su caso, que se encuentren en los supuestos previstos en el punto 4 del Anexo I "Regulación de los contratos fijos-discontinuos, sucesión de empresas y categorías en el sector de colectividades-independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- y en particular en comedores escolares", del Convenio Colectivo para la Hostelería de la Región de Murcia, publicado en el BORM nº 64 de fecha 15-03-2008.

La información sobre trabajadores a efectos de posible subrogación se recoge en el anexo III del Pliego de prescripciones técnicas.

2.- Recepciones parciales: No procede

3.- Penalidades: En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP previa amonestación al contratista y a propuesta del Responsable del contrato. Estas amonestaciones estarán motivadas en base informes de la dirección del centro educativo, dándose traslado a la empresa adjudicataria para que alegue cuanto estime oportuno antes de formalizar, en su caso, la correspondiente penalidad. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía total no podrá ser superior al 50% del precio del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las prestaciones por causa imputable al contratista la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por resolución del contrato o imposición de penalidades.

Incidencias leves: El órgano de contratación podrá imponer penalidades de 200.-€ diarios, en los siguientes casos:

- Retraso en el suministro de materia prima para elaboración del menú o el propio menú si es modalidad B.
- No llevar etiquetado preceptivo de conformidad con RD 1334/1999 de 31 de julio por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- No servir parte del menú programado en el día ni la cantidad (gramaje) estipulado en el pliego.
- Presencia de personal manipulador sin la vestimenta adecuada, limpia y en su caso protectora.
- Simple irregularidades en la observancia de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia en salud pública.
- No facilitar al centro la programación de los menús mensuales, incluyendo el tipo de preparación, así como la composición de las guarniciones y los postres, complementada con la valoración nutricional de cada plato. •
- En general, el incumplimiento de los deberes y obligaciones previstas en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio fuera de escasa entidad, así como las que en razón de los criterios contemplados en este apartado, merezcan la calificación de leve o no proceda su consideración como grave o muy grave. •

En caso de que se produzca alguna de las anteriores situaciones, para cada lote, se tramitará un único expediente de penalidades con todos los incumplimientos de carácter leve una vez finalizado el mes natural

Incidencias graves: El órgano de contratación podrá imponer penalidades de 1.500.-€, en los siguientes casos

- La reiteración en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado anterior, entendiéndose como tal la comisión de más de tres incumplimientos leves en el plazo de un mes.
- No prestar el servicio en la hora estipulada.
- No ofrecer menús alternativos para aquel alumnado del centro que por intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades diagnosticadas que así lo exijan, requiera de un menú especial.
- La falta de sustitución del personal dependiente de la empresa adjudicataria que no asista al trabajo por cualquier motivo justificado o cause baja por enfermedad, al día hábil siguiente a la fecha en que se produzca. •
- Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa a la Consejería con competencias en materia de Educación. •
- No trasladar las comidas preparadas y demás productos alimenticios en vehículos que garanticen el mantenimiento de las temperaturas adecuadas o rompiendo la cadena de frío, según la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria.
- El incumplimiento de los requerimientos específicos que se formulen por parte del responsable del contrato, siempre que se produzcan por primera vez. •
- En general, el incumplimiento negligente de los deberes y obligaciones previstos en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como grave.



Incidencias muy graves: El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, que se produzca alguna de las siguientes incidencias muy graves:

- a) La ejecución de la prestación de manera defectuosa o incorrecta, así como el incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por el responsable del contrato. •
- b) La reiteración en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado anterior, entendiéndose como tal la comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un trimestre.
- c) La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada apreciada por el órgano de contratación.
- d) La falta de asistencia al trabajo del personal dependiente de la empresa que no haya causado sustitución, cuando esta suponga 3 o más días a lo largo de un mes.
- e) En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como muy grave.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del Responsable del contrato, y dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes, de acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP.

4.- Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313, puntos 2 y 3 de la LCSP.

Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) Cada vez que las penalidades previstas en este pliego alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.
- b) Incumplimiento de la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro de delincuentes sexuales o equivalente, salvo que subsane en plazo máximo de 24 horas sustituyendo al personal afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

5.- Se consideran **obligaciones esenciales** de este contrato, cuyo incumplimiento deviene en causa de resolución conforme al mencionado artículo 211.1 de la LCSP las siguientes:

- a) El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado con una cuantía mínima de (600.000 €), especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante el horario de comedor derivados de un incorrecto funcionamiento del servicio.
- b) En el caso de que el número real de comensales aumente respecto del inicialmente previsto en este pliego, el necesario aumento de cuidadores para cubrir las ratios previstas y el del personal de cocina, en su caso, correrá íntegramente por cuenta de la empresa adjudicataria del servicio.
- c) El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.
- d) Con independencia de las anteriores el adjudicatario está obligado a cumplir con las obligaciones recogidas en los puntos 11, apartados 1 y 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



e) **Protección de datos.**

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en especial en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en el que se introducen a este respecto modificaciones a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con la finalidad de introducir medidas que garanticen en todas las fases de la contratación el respeto por parte de los contratistas y subcontratistas de la legislación de la Unión Europea en materia de protección de datos:

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar ni utilizar con fines distintos a los directamente relacionados con la ejecución del contrato. En este caso la cesión de datos personales de alumnos usuarios del servicio de comedor tiene la única finalidad de controlar la utilización de dicho servicio por parte de los mismos, de cara al debido control de las comidas servidas y de las previstas y no servidas, en su caso, y su repercusión a efectos de facturación y pago de la prestación realizada, así como conocer la necesidad de preparar menús adaptados en los casos de alergias o intolerancias alimentarias previstos en la normativa aplicable, o supuestos análogos recogidos en las normas de funcionamiento del servicio de cada centro.

2. En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3. La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

4. Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado 3 anterior.

5. Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en los apartados 1 al 5 anteriores **se consideran también obligaciones esenciales de este contrato.**

6.- Otras obligaciones.

a) El contratista suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

b) La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y las órdenes que se le den por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la ejecución del mismo, así como las instrucciones que se le den en ese sentido por el Responsable del Contrato.

c) El adjudicatario estará obligado al pago, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, de todos los gastos que sea necesario realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, de comunicación y publicidad, financieros, de personal o de otra naturaleza; los seguros cánones, tasas, impuestos, y contribuciones de cualquier clase, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



d) La gestión de suministros de las materias primas, productos de limpieza, suministro de gas para el funcionamiento de las instalaciones de cocina o cualesquiera otros productos o artículos necesarios para la realización de la prestación, así como el coste de los mismos, corren a cargo del adjudicatario, a excepción del agua y la energía eléctrica.

e) Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

f) El adjudicatario deberá conservar en perfecto estado las dependencias e instalaciones vinculada a la ejecución del contrato, así como la maquinaria, mobiliario y menaje.

g) Los adjudicatarios están obligados a suministrar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 9/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Cultura podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

h) Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196.1 de la LCSP.

i) En cuanto al personal de cocina adscrito a dichas instalaciones para la elaboración de las comidas deberá ser como mínimo de un/a cocinero/a y un/a ayudante de cocina con contrato de al menos 25 horas semanales cada uno de ellos.

j) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores **conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación**.

k) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

l) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

m) Los adjudicatarios designarán un coordinador del servicio, como interlocutor entre la empresa y la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

No.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligación de la empresa adjudicataria, en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, debiendo ser el número mínimo de estas personas de 1 con independencia del número de efectivos de personal totales de la empresa, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.
- b) Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable. En el caso de incumplimiento se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2% del precio del contrato, IVA excluido.

Con la elección de estos criterios se pretende propiciar que las empresas que participan o deseen participar en licitaciones de contratos públicos tengan un enfoque de responsabilidad social corporativa, en aspectos que afectan a la integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos, considerando además que el cumplimiento de alguna de estas dos condiciones resulta accesible para todas las empresas en mayor medida que otras condiciones también previstas en el art. 202 de la LCSP.

Además de lo anterior, **el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, Dicha obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.**

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS.

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: Según lo previsto en el artículo 215 LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: SI

Tareas críticas: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, cuyo contenido prestacional tiene especial incidencia en la nutrición y salud de los alumnos usuarios, así como en los aspectos educativos transversales que se desarrollan en el horario de comedor, no se considera conveniente la posibilidad de subcontratación parcial del contrato en la mayor parte de la prestación objeto del mismo, por constituir esta una unidad funcional difícilmente divisible por tareas sin que quede seriamente comprometida la calidad final del servicio. En este sentido se consideran tareas críticas tanto la elaboración y servicio de las comidas, y las tareas de limpieza de las instalaciones, como la atención y cuidado del alumnado y el desarrollo de contenidos educativos en el horario de comedor, las cuales se encuentran estrechamente relacionadas.



Sí se podrían subcontratar otras tareas que forma parte de la prestación como, por ejemplo, el transporte a los centros de las comidas preparadas.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Procede: Si, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 207 de dicha norma.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

- Quando se produzca una variación al alza o a la baja del número beneficiarios del servicio de comedor.
- Quando se produzca una variación en el calendario escolar. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, se practicará un recuento de días y liquidaciones a la finalización de cada curso escolar. En el caso de que las anteriores variaciones supongan un incremento superior al 10% o igual o inferior al 20% del precio del contrato, estando por tanto ante una modificación contractual, la facturación derivada de la misma producidas durante el curso escolar se efectuará una vez formalizada la modificación del contrato.

EL procedimiento será el previsto en el artículo 191 LCSP.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Servicio de Contratación

Correo electrónico: contratacioneducacion@murciaeduca.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.



Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<https://contrataciondelestado.es>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028752 Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo	A14028757 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
-----------------------------------	---	---

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO II. Presupuesto base de licitación y financiación de la Consejería.

LOTE	COD. CENTRO	CENTRO	MOD.	Nº Alu.	Nº Alu. Grat.	Nº Alu. Fun.	Nº Cuidad.	P1	P2	P1 (SIN IVA)	P2 (SIN IVA)	FBL 2024 (sep-nov)	FBL 2025 (dic24-nov25)	FBL 2026 (dic25-ago26)	FBL 2024 (sep-nov) Adm	FBL 2025 (dic24-nov25) Adm	FBL 2026 (dic25-ago26) Adm	PBL TOTAL	FBL 2024 (sep-nov) Adm	FBL 2025 (dic24-nov25) Adm	FBL 2026 (dic25-ago26) Adm	PBL TOTAL Adm
1	30002350	CEIP LA ASOMADA	A	295	295	1	S.R.	5,71	4,18	5,34	3,8	91.186,02 €	300.576,14 €	209.390,12 €	91.186,02 €	300.576,14 €	209.390,12 €	601.152,28 €	91.186,02 €	300.576,14 €	209.390,12 €	601.152,28 €
1	30010796	CEIP BEETHOVEN	B	10	10	1	S.R.	5,71	4,18	5,34	3,8	3.309,12 €	10.907,84 €	7.598,72 €	3.309,12 €	10.907,84 €	7.598,72 €	21.815,68 €	3.309,12 €	10.907,84 €	7.598,72 €	21.815,68 €
2	30002143	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	A	130	130	31	22	12,56	4,18	12,04	3,8	95.168,52 €	313.703,64 €	218.535,12 €	95.168,52 €	313.703,64 €	218.535,12 €	627.407,28 €	95.168,52 €	313.703,64 €	218.535,12 €	627.407,28 €
2	30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	A	74	74	9	17	12,56	4,18	12,04	3,8	52.221,24 €	172.136,68 €	119.915,44 €	52.221,24 €	172.136,68 €	119.915,44 €	344.273,36 €	52.221,24 €	172.136,68 €	119.915,44 €	344.273,36 €
3	30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	A	41	41	8	9	13,33	4,18	12,74	3,8	31.318,38 €	103.234,66 €	71.916,28 €	31.318,38 €	103.234,66 €	71.916,28 €	206.469,32 €	31.318,38 €	103.234,66 €	71.916,28 €	206.469,32 €
3	30008376	CEE EUSEBIO MARTINEZ	A	52	52	10	9	13,33	4,18	12,74	3,8	39.687,84 €	130.822,88 €	91.135,04 €	39.687,84 €	130.822,88 €	91.135,04 €	261.645,76 €	39.687,84 €	130.822,88 €	91.135,04 €	261.645,76 €
4	30010292	CEE PEREZ URRUTI	A	127	127	29	26	10,99	4,18	10,52	3,8	81.915,30 €	270.017,10 €	188.101,80 €	81.915,30 €	270.017,10 €	188.101,80 €	540.034,20 €	81.915,30 €	270.017,10 €	188.101,80 €	540.034,20 €
5	30003822	CEIP ALFONSO Gº LÓPEZ	A	102	3	2	S.R.	6,12	4,18	5,73	3,8	34.160,40 €	112.602,80 €	78.442,40 €	34.160,40 €	112.602,80 €	78.442,40 €	225.205,60 €	34.160,40 €	112.602,80 €	78.442,40 €	225.205,60 €
5	30008716	CEIP MICAELA SANZ VERDE	A	75	10	5	S.R.	6,12	4,18	5,73	3,8	25.914,60 €	85.422,20 €	59.507,60 €	25.914,60 €	85.422,20 €	59.507,60 €	170.844,40 €	25.914,60 €	85.422,20 €	59.507,60 €	170.844,40 €
5	30008972	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	A	30	8	3	S.R.	6,12	4,18	5,73	3,8	10.591,56 €	34.912,92 €	24.321,36 €	10.591,56 €	34.912,92 €	24.321,36 €	69.825,84 €	10.591,56 €	34.912,92 €	24.321,36 €	69.825,84 €
6	30010899	CEE STIMO. CRISTO MISERICORDIA	A	140	140	28	31	12,56	4,18	12,04	3,8	101.273,76 €	333.828,32 €	232.554,56 €	101.273,76 €	333.828,32 €	232.554,56 €	667.656,64 €	101.273,76 €	333.828,32 €	232.554,56 €	667.656,64 €
TOTAL LES												566.746,74 €	1.868.165,18 €	1.301.418,44 €	505.277,46 €	1.665.544,22 €	1.160.266,76 €	3.736.330,36 €	3.331.088,44 €			

Donde:

- COD.CENTRO: Indica el código del centro donde se encuentra el comedor.
- CENTRO: Denominación del centro donde está el comedor.
- MODAL.: Modalidad de gestión del comedor (A o B)
- Nº Alu.: Número previsto de alumnado comensal para el primer mes de funcionamiento del servicio.
- Nº Alu. Grat. Número alumnado con derecho a gratuidad
- Nº fun.: número de personal funcionario con derecho a gratuidad.
- N.º cuid.: N.º de cuidadores que ha de aportar la empresa en función del n.º estimado de alumnos usuarios sin considerar las posibles mejoras. S.R. (sin ratio)
- (1) El n.º mínimo de cuidadores a dotar por la empresa será de 2, con independencia de la ratio que resulte de aplicación, por ser el mínimo establecido por la norma
- P1: Precio unitario o precio máximo por menú (IVA incluido) para el alumnado.
- P2: Precio unitario o precio máximo por menú (IVA incluido) para los funcionarios.
- P1 (Sin IVA): Precio unitario o precio máximo por menú (IVA excluido) para el alumnado.
- P2 (Sin IVA): Precio unitario o precio máximo por menú (IVA excluido) para los funcionarios.
- PBL 2024 (sep-nov): Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 54 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- PBL 2025 (dic24-nov25): Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 178 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- PBL 2026 (dic25-ago26): Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 124 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- PBL Total: Importe del PBL durante la duración del contrato, considerando 356 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- PBL 2024 (sep-nov) Adm: Importe del PBL a financiar por la Admón. en el periodo indicado, considerando 54 días.
- PBL 2025 (dic24-nov25) Adm: Importe del PBL a financiar por la Admón. en el periodo indicado, considerando 178 días.
- PBL 2026 (dic25-ago26) Adm: Importe del PBL a financiar por la Admón. en el periodo indicado, considerando 124 días.
- PBL Total Adm: Importe del PBL a financiar por la Admón. durante la duración del contrato, considerando 356 días.



ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F.
 y domicilio,
 en su propio nombre, o en representación de
, con C.I.F.....y domicilio
 social en,
 Teléfono y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación
 del contrato relativo a (objeto del contrato)
, declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en
 el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto
 es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO VI. a)

OFERTA ECONÓMICA. (Criterio A.1.) LOTE Nº.....

El/la que suscribe con N.I.F. y domicilio en su propio nombre, o en representación de con C.I.F.....y domicilio social en teléfono se compromete a ejecutar el contrato de **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 11 CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA CARM (CURSOS 2024-25 y 2025-26)** correspondiente al lote arriba indicado por un **precio por menú** de:

P1..... euros, (IVA incluido)
 % (en letra, con dos decimales)
 P2..... euros, (IVA incluido)
 % (en letra, con dos decimales)

Es decir, por un **precio total** (IVA incluido del 10 %) de:.....

CALCULO DEL PRECIO TOTAL: ((P1 X Nº ESTIMADO ALUMNOS) + (P2 X Nº FUNCIONARIOS GRATUIDAD)) X DIAS DE SERVICIO.

(En caso de discrepancia entre los distintos importes prevalecerá el precio P1 y P2 indicado en letra).

En la plataforma... se introducirá el **precio total** IVA incluido, prevaleciendo, en caso de discrepancia entre ambos el importe indicado en este anexo.

**((Nº estimado alumnos comensales –“Nº”- x Precio unitario o precio máximo por menú, IVA incluido -P1-)
 + (Nº funcionarios con derecho a gratuidad –“Nº func.”- x precio unitario funcionarios -P2-) x 356 días
 = euros.**

Todo ello de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige dicho contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

27/06/2024 12:47:20
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO VI. b)

OFERTA DE PRESTACIONES ADICIONALES (criterio A.2). LOTE N°..... (*)

El/la que suscribe, con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono y fax nº....., se compromete a ejecutar el contrato de **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 11 CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA CARM (CURSOS 2024-25 a 2025-26)** correspondiente al lote arriba indicado realizando las siguientes prestaciones adicionales:

Aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones .

- A) Aumento hasta el 3%: 10 puntos.
- B) Aumento hasta el 4%: 20 puntos.

Opción ofertada: (indicar "A" o "B" o "Ninguna")

En, a de de.....

Fdo.:

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO VI. c)

OFERTA DE CALIDAD DE LAS MATERIAS PRIMAS. (Criterio A.3)

El/la que suscribe, con
 N.I.F. y domicilio
, en su propio nombre, o en
 representación de, con
 C.I.F.....y domicilio social en
, teléfono
 y fax nº, se compromete a ejecutar el contrato
 de **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 11 CENTROS EDUCATIVOS
 DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
 PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA CARM (CURSOS 2024/2025 y 2025/2026)** utilizando
 las materias primas que se indican a continuación con las categorías o tipos de calidad
 indicados en cada caso:

MATERIA PRIMA	SI / NO
Aceites:	
Aceite de oliva virgen: 0,5 puntos.	
Aceite de oliva virgen extra: 1 punto.	
Aceite para aliñar:	
Aceite de oliva virgen extra para aliñar ensaladas: 1,5 puntos.	
Carnes:	
Carne de cerdo, vacuno, pollo categoría primera fresca: 0,5 puntos.	
Carne de cerdo, vacuno, pollo categoría primera fresca refrigerada 5°C: 1 punto.	
Pescados:	
Pescado blanco/azul fresco, fileteado, sin espinas: 1 punto.	
Huevos:	
La categoría mínima exigida será la M (medianos): 0,5 puntos.	
Huevos categoría L: 1 punto y XL: 1,5 puntos.	
Arroz:	
Arroz categoría primera: 0,5 puntos.	



Arroz categoría extra o superior: 1 punto.	
Pan:	
Pan blanco/integral horneado en el día sin congelar: 1 punto.	
Verduras y frutas:	
Frutas o verduras de calidad extra: 0,5 puntos	
Frutas o verduras de origen ecológico: 1 punto.	
Conservas vegetales:	
Conservas vegetales calidad primera: 0,5 puntos.	
Conservas vegetales calidad extra: 1 punto.	

En, a de de.....

Fdo.:

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

.....
 y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

3º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP as notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas



--	--	--

6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación*

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO VIII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en la recepción por parte de la empresa adjudicataria de datos relativos a los alumnos usuarios del servicio de comedor necesarios para la gestión del servicio conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 28 de julio de 2006), necesarios para controlar la utilización del comedor y el abono de los pagos correspondientes, dotación del personal de cocina y el de atención y cuidado de los alumnos, identidad de los padres y elaboración de menús adaptados al perfil del alumnado, en su caso.

El personal adscrito por el adjudicatario, para proporcionar los servicios establecidos en el presente pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Alumnos usuarios del servicio de comedor escolar.	Alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial	Nombre y apellidos, curso escolar, centro educativo donde está escolarizado, nombre y teléfono de contacto de los progenitores, tutores o representantes legales del alumno. Necesidad de menús adaptado pos sufrir algún tipo de patología o intolerancia alimentaria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de



que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	... Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	... Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	... Cesión
... Difusión	... Interconexión (cruce)	... Cotejo	... Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	... Otros:
... Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos



utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

PEREZ GRAU, ALICIA 27/06/2024 12:47:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



SJ/CTAC/37/2024

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dividido en seis lotes (cursos 2024-25 y 2025-26) (Exp. CONCOR 15051/2024)

Visto el expediente remitido por el Servicio de Contratación, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante comunicaciones interiores de 13 y 27 de junio de 2024, el Servicio de Contratación requiere al Servicio Jurídico informe relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de comedor escolar de once centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM, dividido en 6 lotes figurando en la aplicación CONCOR (exp.15051/2024) la siguiente documentación:

- Informe sobre la necesidad e idoneidad para expediente relativo a la contratación del servicio de comedor escolar de once centros educativos



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026), del Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de 25 de abril de 2024.

- Memoria justificativa de 4 de junio de 2024, del Servicio de Promoción Educativa y Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de la misma fecha e informe de rectificación de error material detectado en la misma, sustituida por memoria de 25 de junio de 2024.
- Pliego de prescripciones técnicas, de 25 de abril de 2024, suscrito por la Técnico Educativo Responsable en Materia de Comedores, Becas y Títulos del Servicio de Promoción Educativa, sustituido por el de 25 de junio de 2024.
- Documento contable R y anexo de plurianuales.

Consta el inicio del expediente acordado por el órgano de contratación mediante Orden de 27 junio de 2024, en la que, por aplicación de los artículos 1.1, 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se definen las necesidades administrativas a satisfacer con contrato mediante remisión expresa al informe de necesidad del contrato.

Tras la Orden de inicio de la tramitación del expediente, se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya redacción definitiva es fecha 27 de junio de 2024.

Corresponde ahora emitir el informe jurídico sobre el contenido del pliego, tal y como demanda el artículo 122.7 LCSP.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Objeto, naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El pliego de cláusulas administrativas particulares tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato de los servicios de comedor escolar en once centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

La naturaleza del contrato es de servicios, según el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Por lo tanto, y conforme al artículo 25.1 a), tiene carácter administrativo, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Documentos incorporados al expediente.

Se ha elaborado por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras una memoria justificativa-propuesta de esta contratación, un pliego de prescripciones técnicas particulares y se ha incorporado al expediente el informe de necesidad e idoneidad.

Al tratarse de un contrato de servicios, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) LCSP, en el expediente debe justificarse adecuadamente el informe de insuficiencia de medios. En este caso, se expresa en el informe de necesidad que el servicio no puede ser ejecutado con medios propios de la



administración regional en los siguientes términos: *“...En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación, es claro tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, que consistirá en la gestión del servicio de comedor escolar en cada uno de los once centros educativos que se detallan a continuación, con objeto de ofrecer la comida de mediodía al alumnado usuario de comedor así como al personal dependiente de la CARM con derecho a la utilización de dicho servicio, gestión que comprenderá igualmente el cuidado, vigilancia y atención educativa al alumnado usuario durante el horario de funcionamiento del comedor establecido por el centro, debido a la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para la realización de esta prestación. En estos once Centros de educación objeto del contrato existen alumnos/comensales, que tienen derecho a gratuidad del servicio de comedor...”*.

A su vez consta el inicio del expediente acordado por el órgano de contratación, adoptado por Orden de 27 de junio de 2024.

Tercera.- Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156.1 LCSP), por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de “mejor relación calidad-precio” (artículos 131.2 y 145.1, primer párrafo), de tal modo que cuando los contratos se adjudiquen mediante criterios de coste-eficacia y no de mejor relación calidad-precio, habrá que justificarlo en el expediente (párrafo segundo del artículo 145.1).



La mejor relación calidad-precio se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos (artículo 145.2, primer párrafo), lo que significa que cualquier valoración de las proposiciones debe hacerse ordinariamente combinando las dos tipologías de criterios, debiendo todos ellos estar vinculados al objeto del contrato en el sentido expuesto en el artículo 145.6, formularse de forma objetiva y garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Entre los criterios cualitativos, el órgano de contratación podrá incluir aspectos sociales o medioambientales, pudiendo consistir en la calidad, que incluye características técnicas, estéticas y funcionales, accesibilidad, diseño universal, características sociales, ambientales e innovadoras y la comercialización; la forma de organizar la ejecución del trabajo; la organización, cualificación y experiencia del personal que lleve a cabo el trabajo; el servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega. Se trata de un listado abierto (*“podrán ser, entre otros, los siguientes”*, expresa el artículo 145.2 LCSP), es decir, su enumeración no es exhaustiva, por lo que pueden existir otros criterios.

Por otro lado, la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, que es la forma ordinaria de adjudicación conforme vimos en el artículo 145.1, se producirá además obligatoriamente en los supuestos contemplados en el artículo 145.3. En estos casos ha de darse preponderancia, siempre y cuando sea posible, a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y cuya elección, además, deberá estar justificada en el expediente de acuerdo con el artículo 146.2 LCSP.

Asimismo, se dispone en el artículo 145.4 que *los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios*



que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura. En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

En el presente caso, y atendiendo al código CPV 55523100-3 nos encontramos ante un contrato de servicios especiales del Anexo IV LCSP, y los criterios de valoración que se establecen son: menús ofertados (puntuación máxima hasta 21 puntos), como criterio valorable mediante juicio de valor; la oferta económica (hasta 49 puntos), aumento del % destinado al mantenimiento y la reparación del equipamiento y las instalaciones (hasta 20 puntos) y calidad de materias primas (hasta 10 puntos) como criterios valorables de forma automática.

Así, los criterios relacionados con la calidad representan el 51% de la puntuación asignable, de modo que se cumple lo dispuesto en el artículo 145.4, que dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51 por ciento de la puntuación asignada en la valoración de las ofertas.

Cuarta.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de cláusulas administrativas particulares está compuesto por las cláusulas administrativas y por ocho anexos, produciéndose en las distintas cláusulas continuas remisiones, especialmente, a los apartados del Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato.

Examinado su contenido, se comprueba que en esencia el PCAP reúne el exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCA.

Quinta.- Presupuesto y fiscalización.



El presupuesto base de licitación es de **3.736.330,36 euros** –IVA incluido-.

El gasto derivado de la utilización del servicio de comedor escolar por parte de los usuarios que tienen derecho a la gratuidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del servicio asciende a 3.331.088,44 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.270.00 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2024: 505.277,46 euros.

Año 2025: 1.665.544,22 euros.

Año 2026: 1.160.266,76 euros.

Se ha incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito para satisfacer el gasto propuesto durante el ejercicio 2024, de acuerdo con el artículo 116.3 LCSP, así como el anexo relativo a las anualidades futuras de 2025 y 2026.

Por lo que a la fiscalización se refiere, en virtud de lo establecido por el artículo 9.1 a), punto 1.º), del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención General.

Sexta.- Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la



celebración del contrato, tras la sustanciación del procedimiento de adjudicación, corresponde al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Esta celebración requiere con carácter previo la autorización del Consejo de Gobierno, pues tanto el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exigen tal autorización cuando el contrato supere la cuantía establecida en la vigente Ley regional de Presupuestos como atribución de los consejeros (o la cuantía sea indeterminada), resultando que tal cuantía está fijada hoy en 1.200.000 euros, según el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 siendo el precio del contrato que nos ocupa de importe superior al indicado.

Conclusión.- Vistas las consideraciones formuladas, se informa favorablemente el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de comedor escolar en once centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

01/07/2024 14:23:29

01/07/2024 14:19:16 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



01/07/2024 14:23:29

01/07/2024 14:19:16 | FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA



Referencia: 15051/2024

Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, seis (6) lotes.

ORDEN

Visto el expediente relativo a la contratación del “**servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis (6) lotes**”.

Visto que en la orden de inicio de 27/06/2024 hay un error material en el **DISPONGO TERCERO**:

Donde dice:

“De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.270.00, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM (...).”

Debe decir:

“De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.227.09, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM (...).”

Visto que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de 27/06/2024 también se incurre en el mismo error material en el **ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO APARTADO C. PRESUPUESTO y APARTADO D. CRÉDITO**, respectivamente:

Donde dice:

“De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.270.00, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM (...).”

Debe decir:

“De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.227.09, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM (...).”

Donde dice:

“El gasto derivado de la utilización del servicio de comedor escolar por parte de los usuarios que tienen derecho a la gratuidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del servicio asciende a **3.331.088,44 euros**, cuyo desglose por lotes y anualidades se especifica en el **anexo II**, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.270.00 proyecto de gasto 34360 (...).”



Debe decir:

“El gasto derivado de la utilización del servicio de comedor escolar por parte de los usuarios que tienen derecho a la gratuidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del servicio asciende a **3.331.088,44** euros, cuyo desglose por lotes y anualidades se especifica en el **anexo II**, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.227.09 proyecto de gasto 34360 (...).”

Visto lo dispuesto en *el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

Corregir el error material existente tanto en la orden de inicio como en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para el contrato del “**servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis (6) lotes**”, ambos de fecha 27/06/2024, en el sentido siguiente:

En la orden de inicio de 27/06/2024 hay un error material en el **DISPONGO TERCERO**:

Donde dice:

“De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.270.00, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM (...).”

Debe decir:

“De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.227.09, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM (...).”

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de 27/06/2024 también se incurre en el mismo error material en el **ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO APARTADO C. PRESUPUESTO y APARTADO D. CRÉDITO**, respectivamente:

Donde dice:

“De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.270.00, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM (...).”

Debe decir:



“De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.227.09, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM (...).”

Donde dice:

*“El gasto derivado de la utilización del servicio de comedor escolar por parte de los usuarios que tienen derecho a la gratuidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del servicio asciende a **3.331.088,44 euros**, cuyo desglose por lotes y anualidades se especifica en el **anexo II**, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.270.00 proyecto de gasto 34360 (...).”*

Debe decir:

“El gasto derivado de la utilización del servicio de comedor escolar por parte de los usuarios que tienen derecho a la gratuidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del servicio asciende a **3.331.088,44 euros**, cuyo desglose por lotes y anualidades se especifica en el **anexo II**, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.227.09 proyecto de gasto 34360 (...).”

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Fdo.- Víctor Javier Marín Navarro

(Fechado y firmado electrónicamente al margen).



EXPEDIENTE NÚMERO: 15051/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 11 CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2024-25 y 2025-26), DIVIDIDO EN SEIS (6) LOTES.

- **ÍNDICE:**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **ANEXOS.** Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Presupuesto base de licitación y financiación de la Consejería.

Anexo III.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento europeo único de Contratación (DEUC).

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo V.- Compromiso de adscripción de medios.

Anexo VI.- Modelos de oferta:

- a) Oferta Económica.
- b) Oferta prestaciones adicionales.
- c) Oferta de calidad materias primas.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable del licitador complementaria al DEUC.

Anexo VIII.- Tratamiento de datos personales.



ÍNDICE

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.1.	Objeto.....	4
1.2.	Naturaleza	4
1.3.	Régimen jurídico	4
2.	APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
2.1.	Aplicación presupuestaria.....	5
2.2.	Financiación de distinta procedencia.....	5
2.3.	Expedientes de tramitación anticipada.....	5
2.4.	Sistema de determinación del precio	6
2.5.	Presupuesto base de licitación.....	6
2.6.	Valor estimado del contrato	6
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
3.1.	Procedimiento.....	6
3.2.	Aptitud para contratar	6
3.3.	Integración de la solvencia con medios externos	7
3.4.	Unión temporal de empresas.....	7
3.5.	Proposiciones de los interesados.....	8
3.8.	Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.	12
4.	ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	12
5.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
6.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	13
6.1.	Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.....	13
6.2.	Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).....	14
6.3.	Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.	15
6.4.	Ofertas anormalmente bajas	15
6.5.	Propuesta de adjudicación.....	16
6.6.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....	16
6.7.	Garantía definitiva.....	18
6.8.	Calificación de la documentación	18
7.	ADJUDICACIÓN.....	19



8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
8.1.	Formalización	19
8.2.	Supuesto de no formalización.....	20
9.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	20
9.1.	Obligaciones generales	20
9.2.	Obligaciones específicas.....	24
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
10.1.	Responsable del contrato	30
10.2.	Plazo	30
10.3.	Responsabilidad del contratista.....	30
10.4.	Cumplimiento del contrato.....	31
10.5.	Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades	31
10.6.	Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	32
11.	ABONOS AL CONTRATISTA.....	32
11.1.	Pago del precio.....	32
11.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....	33
11.3.	Transmisión de los derechos de cobro	33
12.	REVISIÓN DE PRECIOS	33
13.	CESIÓN DEL CONTRATO	34
14.	SUBCONTRATACIÓN.....	34
15.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	35
15.1.	Potestad de modificación.....	35
15.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares..	35
16.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	35
17.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	35
17.1.	Recepción.....	35
17.2.	Plazo de garantía	36
18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	36
19.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	37
19.1.	Prerrogativas de la Administración.....	37
19.2.	Régimen de recursos.....	37



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DE SERVICIOS.
PROCEDIMIENTO ABIERTO.
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza.

El presente contrato **se califica como de servicios**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego; en sus normas específicas (Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia); en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP); en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se



desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme se indica en el **apartado A del Anexo I**, previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.



Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación (**apartado A del Anexo I**).

3.2. Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.



Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.



3.5. Propositiones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es>). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.



No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado

3.7.- Documentación a presentar.

Los licitadores presentarán **tres (3) sobres o archivos electrónicos** firmados por el licitador o persona que lo represente.

- Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre o archivo electrónico nº 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre o archivo electrónico nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar.

3.7.1.- Sobre 1 Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según el **Anexo III** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e), g) y h) de la LCSP.
 - vi. No está incurso en la prohibición de contratar prevista en la letra f) del artículo 71.1



LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en el **Anexo III**, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Igualmente, manifestación relativa a la autorización a obtener los certificados de identidad y de titulaciones académicas – títulos universitarios.
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
- iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.
- v. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.
- vi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.



c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo III**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2.- Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en el **apartado K del Anexo I**.



3.7.3.- Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego y, en su caso conforme al **apartado K del Anexo I**, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.



4.2. Forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y, en su caso, en el **Anexo I** del PCAP. La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario

registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta la hora y día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Los datos de contacto se recogen en el **apartado V del Anexo I**.

5. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.



La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.2. Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº 2**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.



Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2**, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el **Sobre nº 3**.

6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto de apertura de proposiciones, que no será público, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

6.4. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.



6.5. Propuesta de adjudicación.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.



- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VII**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

6.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.



7. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2 (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Formalización.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2. Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.



- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado N del ANEXO I**. En este caso, figurará además en un anexo adicional al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.



- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013:

- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.
- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.
- El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente



motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.
- El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



9.2. Obligaciones específicas.

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

9.3. Protección de datos.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos citada anteriormente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD).

A. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”** de este pliego.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”**, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que el adjudicatario ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”**.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.



- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



j) Según corresponda y se indique en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo VIII “Tratamiento de Datos Personales”** o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.



m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.



p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra anterior.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo VIII** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato personal responsabilidad de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

C. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.



Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, se cumplirán las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- - Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

10.1. Responsable del contrato.

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

10.2. Plazo

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los que se fijan en el **apartado F, del Anexo I**.

10.3. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan



para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.4. Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.,

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución



sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

10.5. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

11. ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en su caso, **en el apartado I del Anexo**



I, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así



en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104 y 105 del RGLCAP.

13. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.



15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Potestad de modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

17.1. Recepción.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación



contratada consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regirá según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2. Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I** o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 311 apartados 3 y 4 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios



personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

19.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.



El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fdo. Alicia Pérez Grau
(Documento firmado electrónicamente)

PEREZ GRAU, ALICIA 12/07/2024 10:27:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Nº EXPEDIENTE: 15051/2024.	CPV: 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas.
	CPA: 56.29.2 (Servicio de comedores colectivos).
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ARTÍCULO 25.1 a) LCSP.	
TRAMITACIÓN: Ordinaria.	
COMITÉ DE EXPERTOS: No.	
VARIANTES: No.	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): Si.	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Si.	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO: Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026).
LOTES: Si, 6 Lotes. LOTE Nº 1: C.E.I.P. "La Asomada", de la Asomada, Cartagena (30002350) y CEIP "Beethoven" de Cartagena (30010796). LOTE Nº 2: C.E.E. "Primitiva López" de Los Dolores, Cartagena (30002143) y CEE "Enrique Viviente" de La Unión (30010747). LOTE Nº 3: C.E.E. de Niños Autistas, de Murcia (30011417) y CEE "Eusebio Martínez" de Alcantarilla (30008376). LOTE Nº 4: C.E.E. "Pérez Urruti" de Murcia (30010292). LOTE Nº 5: C.E.I.P. "Alfonso García López", de Purias, Lorca (30003822), CEIP "Micaela Sanz" de Archena (30008716) y CEIP "Concepción Arenal" de Cartagena (30008972). LOTE Nº 6: C.E.E. "Santísimo Cristo de la Misericordia" de Murcia (30010899).
POSIBILIDAD OFERTA INTEGRADORA: No.
JUSTIFICACIÓN: Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el informe de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de 25 de abril de 2024, el cual hace referencia al servicio de comedor como una prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Informe de necesidad de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de 25 de abril de 2024

CONTRATO RESERVADO: No.

AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

D^a. Isabel María Sánchez Molina.

Jefa de Servicio de Promoción Educativa.

C.- PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA, excluido): 3.545.770,68 €

IVA: 190.559,68 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA, incluido): 3.736.330.36 €

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Anexo II:

El presupuesto base de licitación (PBL) de cada uno de los lotes se ha calculado como resultado del producto del número total estimado de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor (Nº Alu.) por el precio unitario o precio máximo del menú, IVA incluido (P1) más el número de funcionarios, tanto personal docente (encargado/a de comedor escolar) con derecho a gratuidad (Nº PD), como los funcionarios no docentes (ayudantes técnicos educativos, enfermeros, etc) que cuidan del alumnado en horario de comedor escolar con derecho a gratuidad de comedor (Nº PND.) multiplicado por el precio por menú, IVA incluido, establecido para estos (P2), y todo ello multiplicado por el número total de días de funcionamiento del servicio de comedor previsto para el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026.

A efectos de gestión presupuestaria, y abono del servicio a la empresa adjudicataria, dado que los pagos se realizan al mes siguiente al de la prestación, se consideran:

54 días (3 meses, de septiembre a noviembre de 2024) en la primera anualidad.

178 días (12 meses, de diciembre de 2024 a noviembre de 2025) en la segunda.

124 días (9 meses, de diciembre de 2025 a agosto de 2026) en la tercera.

PBL = ((Nº estimado alumnos comensales “Nº Alu.” - x Precio unitario o precio máximo por menú, IVA incluido -P1) + (Nº funcionarios docentes y no docentes con derecho a gratuidad – “Nº fun.” - x precio unitario funcionarios -P2-)) x 356 días.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (**3.736.330.36 euros**), es decir, 3.545.770,68 euros, más el correspondiente I.V.A de 190.559,68 euros (10% para los costes directos e indirectos, excepto los de cuidador-monitor, que están exentos conforme al artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).La distribución del presupuesto (IVA incluido) por lotes y anualidades es la siguiente:

La distribución del presupuesto (IVA incluido) por lotes y anualidades es la siguiente:

12/07/2024 10:27:35 PEREZ GRAU, ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14	147.389,76	71.006,22	81.915,30	70.666,56	101.273,76	566.746,74
2025	311.483,98	485.840,32	234.057,54	270.017,10	232.937,92	333.828,32	1.868.165,18
2026	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	162.271,36	232.554,56	1.301.418,44
TOTAL	622.967,96	971.680,64	468.115,08	540.034,20	465.875,84	667.656,64	3.736.330,36

De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.227.09, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14	147.389,76	71.006,22	81.915,30	9.197,28	101.273,76	505.277,46
2025	311.483,98	485.840,32	234.057,54	270.017,10	30.316,96	333.828,32	1.665.544,22
2026	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	21.119,68	232.554,56	1.160.266,76
TOTAL	622.967,96	971.680,64	468.115,08	540.034,20	60.633,92	667.656,64	3.331.088,44

- Anualidad 2024: **505.277,46 €.**
- Anualidad 2025: **1.665.544,22 €.**
- Anualidad 2026: **1.160.266,76 €.**

LOTES	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN A FINANCIAR SIN IVA	IVA	TOTAL
LOTE 1	582.522,80	40.445,16	622.967,96
LOTE 2	928.504,96	43.175,68	971.680,64
LOTE 3	446.146,32	21.968,76	468.115,08
LOTE 4	514.861,44	25.172,76	540.034,20
LOTE 5	56.365,48	4.268,44	60.633,92
LOTE 6	637.952,00	29.704,64	667.656,64



TOTAL	3.166.353,00	164.735,44	3.331.088,44
-------	--------------	------------	--------------

Este importe de 3.331.088,44 €, a financiar con cargo a los presupuestos de la CARM, corresponde al coste de los menús de los usuarios con derecho a gratuidad del servicio, y la cantidad restante hasta alcanzar el importe total del PBL (Afecta únicamente al lote 5, 186 alumnos sin derecho a gratuidad, con un precio de menú IVA incluido de 6,12.-€), a los usuarios que no tienen derecho a gratuidad.

Para calcular el presupuesto base de licitación y en relación con los precios unitarios para los alumnos (P1) indicados en el Anexo de la memoria, se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y beneficio industrial estimados, además del IVA,

Lote	Precio Base	Costes Directos (mat. primas)	Costes Indirectos (costes de personal monitores))	Costes Indirectos (costes de otro personal)	Gastos generales y de estructura	Margen de Beneficio	Base Imponible exenta de IVA	Base Imponible (IVA 10%)	IVA (10%)	Precio máximo por menú (€) IVA incluido
1	5,34	1,45	1,69	1,56	0,33	0,31	1,69	3,65	0,37	5,71
2	12,04	1,60	6,89	2,12	0,74	0,69	6,89	5,15	0,52	12,56
3	12,74	1,60	6,88	2,74	0,79	0,73	6,88	5,86	0,59	13,33
4	10,52	1,60	5,87	1,80	0,65	0,60	5,87	4,65	0,47	10,99
5	5,73	1,45	1,87	1,73	0,35	0,33	1,87	3,86	0,39	6,12
6	12,04	1,60	6,89	2,12	0,74	0,69	6,89	5,15	0,52	12,56

El desglose de costes salariales estimados por categorías salariales según el convenio colectivo aplicable se estima para los lotes 1 y 5 en un 52% del coste total de personal necesario para la categoría de monitores de comedor (personal de atención y cuidado de alumnos) y en un 48 % para el personal de cocina (cocinero/a); para los lotes 2, 4 y 6 en el 76,5 % para la categoría de monitores y en 23,5 % para personal de cocina; y para el lote nº 3 el 71,5 % para la categoría de monitores y el 28,5 % para el personal de cocina.

En el precio del menú se incluye la elaboración de los menús, en la cocina propia el propio centro escolar, así como las actuaciones complementarias inherentes a la prestación del servicio, las cuales se concretan en el apartado 1.4 del PPT.

Sin embargo, el precio máximo por menú a abonar por los usuarios adultos (P2) será de 4,18 euros, IVA incluido, habida cuenta que la prestación recibida no incluye costes de atención y cuidado (monitores de comedor) que se presta solo al alumnado, y, por otra parte, hay que tener en cuenta un consumo de materias primas en estos menús un 27 % superior como promedio al que corresponde al alumnado. Sobre dicho precio máximo se aplicará el coeficiente reductor correspondiente a la baja realizada por la empresa adjudicataria en el proceso de licitación. El desglose de costes directos, indirectos y beneficio industrial es el siguiente:

Lote	Precio Base	Costes Directos (mat. primas)	Costes Indirectos (costes de personal)	Gastos generales y de estructura	Margen de Beneficio	Base Imponible (IVA 10%)	IVA (10%)	Precio máximo por menú (€) IVA incluido
1 a 6	4,18	1,59	1,68	0,23	0,30	3,80	0,38	4,18



El sistema para determinar el precio de cada contrato, está basado en la información relativa a unidades de ejecución (nº estimado de comensales multiplicado por el nº de días de prestación del servicio) y valor de mercado (precio unitario), según se indica a continuación:

El precio unitario de cada contrato se define como el precio a abonar por cada día de utilización del servicio de comedor por parte de los usuarios del mismo y se denominará precio máximo por menú. Dicho precio incluye todos los gastos, primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará en cuantía aparte. En todo caso, se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

VALOR ESTIMADO: 6.027.810,15 €

El valor estimado del contrato, considerando la duración inicial prevista, la prórroga de un curso, y la posibilidad de modificar el contrato hasta un 20%, asciende a: **6.027.810,15 euros**, IVA, excluido.

IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (€)

PBL sin IVA	Imp. Prórrogas, sin IVA	Imp. modificaciones	Valor estimado
3.545.770,68 €	1.772.885,34 €	709.154,13 €	6.027.810,15 €

El valor estimado de cada uno de los lotes es el que se indica a continuación:

Lotes	Total valor estimado
Lote 1:	990.288,76 €
Lote 2:	1.578.458,43 €
Lote 3:	758.448,74 €
Lote 4:	875.264,45 €
Lote 5:	740.831,37 €
Lote 6:	1.084.518,40 €
Totales	6.027.810,15 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Suma del presupuesto base de licitación, sin IVA, más prórrogas previstas por una duración máxima de un curso (1 año) más modificaciones previstas hasta 20% del precio del contrato.



D.- CRÉDITO.

El gasto derivado de la utilización del servicio de comedor escolar por parte de los usuarios que tienen derecho a la gratuidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del servicio asciende a **3.331.088,44** euros, cuyo desglose por lotes y anualidades se especifica en el **anexo II**, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.227.09 proyecto de gasto 34360, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2024: 505.277,46 €.
Anualidad 2025: 1.665.544,22 €.
Anualidad 2026: 1.160.266,76 €.

Financiación CARM: Si.
Gastos de tramitación anticipada: No.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de los contrato será de 2 años a contar desde el día siguiente a su formalización, estando previsto el inicio en septiembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En los respectivos centros educativos.

HORARIO.

El horario de prestación del servicio lo fijará cada centro de acuerdo con la normativa aplicable y con el previsto en la autorización de puesta en funcionamiento del servicio. En todo caso, el horario de atención y cuidado de los alumnos usuarios del servicio de comedor escolar comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta la hora de inicio de las actividades formativas extraescolares de la tarde, sin que dicha duración pueda exceder de dos horas y treinta minutos.

RECEPCIÓN.

Finalizado el contrato se firmará certificado de conformidad por la prestación del servicio.

PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo máximo de 1 año.

G.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe de conformidad, en su caso, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.



H.- GARANTÍAS.

<p>PROVISIONAL No se exige.</p>	<p>DEFINITIVA 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido). Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No.</p>
--	---

I.- FORMA DE PAGO.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El precio a abonar a la empresa adjudicataria como contraprestación por la gestión del servicio de comedor se calculará para cada mes de prestación del servicio con referencia al número de comensales previstos para cada mes comunicado a la empresa por la dirección del centro educativo.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea superior al producto del número de comensales previsto por el número de días de funcionamiento del comedor, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea inferior al previsto, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú más la cantidad que corresponda como compensación por menús previstos y no servidos, conforme a lo establecido en este pliego.

El número estimado de comensales que se especifica en este pliego, se ha calculado teniendo en cuenta la información facilitada por la dirección de los respectivos centros educativos según el número medio de alumnos usuarios y de personal funcionario durante el último curso escolar.

El número estimado de comensales que figura en este pliego regirá como número previsto de comensales para el primer mes de funcionamiento del servicio. Respecto a los meses sucesivos, la dirección del centro deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio del mes, el número previsto de comensales para dicho mes desglosado por grupos a efectos de ratios de dotación de cuidadores, al objeto de que la empresa provea las necesidades de personal y organizativas que corresponda.

La empresa adjudicataria podrá facturar un 60 % del importe de los menús previstos y no servidos en los centros ordinarios (lotes 1 y 5) durante los períodos en los que funcione normalmente el servicio, en concepto de compensación por los gastos de personal y otros de carácter fijo.

En el caso de los centros de Educación Especial (lotes 2, 3, 4 y 6) ese porcentaje se eleva al 80 % debido a la mayor ponderación de los gastos de personal y otros de carácter fijo en el coste final de la prestación

El pago del precio se efectuará al contratista con periodicidad mensual y **con carácter de pago parcial** de acuerdo con la certificación expedida por el/la directora/a del centro correspondiente relativa a cada mes natural de prestación del servicio. Dicho pago se realizará mediante cheque bancario o transferencia previa presentación de la correspondiente factura por parte de la empresa, que deberá ser conformada por el/la directora/a del centro.



El pago de la última mensualidad del servicio realizado quedara afecto al acto formal de prestación de conformidad por parte de la dirección del centro educativo, respecto a la prestación realizada por la empresa adjudicataria, que se llevará a efecto dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la prestación objeto del contrato.

De dicho pago se podrá deducir, en su caso, el coste de las obligaciones contractuales no atendidas por la empresa adjudicataria, y que hayan debido ser realizadas por el propio centro educativo, como reparaciones de maquinaria, tareas de limpieza de instalaciones vinculadas al comedor u otras de similar naturaleza, de cuyos gastos responderá también con carácter subsidiario la garantía definitiva constituida por la empresa.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

J.1 Habilitación profesional: No.

No será exigible la clasificación del empresario al tratarse de contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su Clasificación. La clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del anexo II del RGLCAP, será la siguiente:

Clasificación (ANEXO II RGLCSP):	Grupo M. Subgrupo 6. Servicios de comidas para escuelas Categoría 3, 4 o 5
---	--

Las uniones temporales de empresarios, a efectos de clasificación, se regirán por lo dispuesto en el artículo 69.5 de la LCSP y en el RGLCAP.

J.2 Solvencia económica y financiera.

En aplicación del artículo 87.1.a de la LCSP (Ley 9/2017), el licitador deberá acreditar solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser **igual o superior a 369.268,00 euros** (IVA excluido), que se aplicara en relación al lote 1, lote 2, lote 3, lote 4, lote 5, o lote 6, o a la concurrencia de varios lotes o de todos.

Los importes mínimos se han fijado en una cuantía relativamente baja para hacer accesible la adjudicación no solo a grandes empresas del sector sino también a las medianas y pequeñas, facilitando la concurrencia.



Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios en el ámbito de actividades de gestión de comedores colectivos referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

J.3 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad en la realización de servicios de comedor escolar.

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los servicios o trabajos realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto es, servicio de comedor escolar, siendo necesario que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea **igual o superior a 200.000 euros** (IVA incluido).

Medio de acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán:

- Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia y ponderación:

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 79 puntos.

	Criterio de adjudicación	Puntuación máxima
1.	Oferta económica.	49



2.	Aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones.	20
3.	Calidad de materias primas.	10
Puntuación total máxima		79 puntos

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 21 puntos.

	Criterio de adjudicación	Puntuación máxima
1.	Menús ofertados	21
Puntuación total máxima		21 puntos

Los criterios A.2, A.3 y B.1 deben considerarse criterios de calidad.

A. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:

Oferta económica: Este apartado tendrá una puntuación máxima de 49 puntos.

La puntuación de este apartado se calculará en proporción a la rebaja ofertada sobre los precios máximos del menú de cada lote (P1 y P2) indicados en el anexo I a este pliego, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto base de licitación (PBL) y la puntuación máxima de 49 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas, pero solamente en el caso de que la baja de esa oferta respecto del PBL sea igual o superior al 10%. Si la oferta de menos precio no supera ese umbral, se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por el criterio de precio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{May}(B_s, B_{\text{max}})} \times 49$$

Siendo:

V_i : Puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i : Baja porcentual correspondiente a cada oferta (i)

B_s : Baja significativa, valor que se fija en el 10% del PBL (valor 10)

B_{max} : Baja porcentual máxima de entre las presentadas (y admitidas)

May (B_s, B_{max}): Representa en valor porcentual mayor de los dos indicados.

Debe entenderse a estos efectos que la rebaja ofertada en términos porcentuales es la misma para los dos precios P1 y P2 y determina la baja final que se realiza sobre el PBL.



Aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones sobre el previsto en el apartado 8.2 del PPT relativo al mantenimiento de instalaciones y reposición de material de comedor y cocina. **(Máximo 20 puntos).**

- Aumento hasta el 3%: 10 puntos.
- Aumento hasta el 4%: 20 puntos.

Calidad de las materias primas (máximo 10 puntos):

Se valorará conjuntamente la calidad y características nutricionales de los principales productos de acuerdo con su origen y calidad alimentaria.

A continuación se expone un listado de las categorías valorables a las principales materias primas para la elaboración de comidas para comedores escolares, cuya oferta se realizará en el modelo anexo VI. c) del presente pliego.

Aceites.

- Por ofertar aceite de oliva virgen: 0,5 puntos.
- Por ofertar aceite de oliva virgen extra: 1 punto.

Aceite para aliñar

- Por utilizar aceite de oliva virgen extra para aliñar ensaladas: 1,5 puntos.

Carnes:

- Por ofertar carne de cerdo, vacuno, pollo categoría primera fresca: 0,5 puntos.
- Por ofertar carne de cerdo, vacuno, pollo categoría extra fresca: 1 punto.

Pescados:

- Por ofertar pescado blanco/azul fresco, fileteado, sin espinas: 1 punto.

Huevos:

- La categoría mínima exigida será la M (medianos): 0 puntos.
- Por ofertar huevos categoría L: 1 punto y XL: 1,5 puntos.

Arroz.

Se recomienda el uso de las siguientes categorías: Extra (5% de grano partido) o Primera (10% de grano partido).

- Por ofertar arroz categoría primera: 0,5 puntos.
- Por ofertar arroz categoría extra o superior: 1 punto.

Pan.

- Por ofertar pan blanco/integral horneado en el día sin congelar: 1 punto.

Verduras y frutas:

En general se utilizarán verduras y frutas de temporada, calidad extra o primera. Podrán ofertarse frutas y verduras de producción ecológica.

- Por ofertar frutas o verduras de calidad extra: 0,5 puntos
- Por ofertar frutas o verduras de origen ecológico: 1 punto.

Conservas vegetales:

Se recomienda la utilización de calidad extra y primera, excepto en conservas de pimientos en tiras que podrán ser de segunda categoría.



Por ofertar conservas vegetales calidad primera: 0,5 puntos.

Por ofertar conservas vegetales calidad extra: 1 punto.

Además, proporcionarán un listado de los productos a suministrar con indicación de la marca comercial y categoría, extra o primera, según la oferta que cada empresa realice. El documento justificativo para este apartado contendrá un máximo de 15 folios, escritos por una cara, letra Arial 11, espaciado (1,5), más anexos.

La elección de este criterio permitirá apreciar aspectos diferenciales en la calidad de las materias primas o productos intermedios utilizados para la elaboración de los menús, lo que incentivará que las empresas se esfuercen en utilizar productos de la mejor calidad global dentro de las clasificaciones propias de cada producto.

B. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor.

Menús ofertados (máximo 21 puntos):

Las empresas deberán aportar, como requisito mínimo indispensable, sin que sea calificado por juicio de valor o automático, al menos las fichas técnicas para la elaboración de un menú que dé respuesta a la propuesta menú tipo recogido en el pliego de prescripciones técnicas, para el periodo de seis semanas para el que está indicado dicho menú. La incorporación de grupo de alimentos recogido en el pliego de técnicas al menú propuesto se calificará con más puntuación. La inclusión de menús adecuados para alumnos celíacos o que sufran otras patologías o intolerancias de tipo alimentario, debidamente diagnosticadas, será requisito indispensable en la oferta de los menús para todas las empresas de todos los centros educativos incluidos en los diferentes lotes a los que cada empresa participe.

Además, por aportar para su valoración, por juicio de valor, las fichas técnicas y ofrecer a los comensales hasta 3 de los grupos de alimentos propuestos, incluido el elegido por cada empresa como requisito mínimo indispensable:

- Por aportar fichas técnicas para la elaboración del menú base incrementado con grupo de alimentos clase 1 y 2: se le otorgará hasta 10 puntos.
- Por aportar fichas técnicas para la elaboración del menú base incrementado con grupo de alimentos clase 1, 2 y 3: se le otorgará hasta 21 puntos.

Para otorgar la puntuación correspondiente por juicio de valor en este apartado se tomará en consideración, a la vista de las fichas técnicas aportadas, el grado de adecuación de los menús ofertados a las prescripciones contenidas en los apartados 4 y 5 (puntos 1, 2 y 3) del Pliego de prescripciones técnicas.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de anormalidad, a los efectos previstos en el artículo 149.2 b) LCSP, las ofertas cuyas bajas respecto a la media aritmética (MA) de todas las ofertas admitidas superen los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto (es decir, considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en los demás criterios distintos de la oferta económica pero que tienen incidencia directa en el coste del servicio, es decir el aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones y la calidad de las materias primas



Puntuación obtenida en los demás criterios de adjudicación mediante fórmulas distintos al precio (criterios A2, A3 y B1).	Límite % de baja sobre la media aritmética de las ofertas (*).
0	25 %
De 0,5 a 50,5	Se minorará dicho porcentaje a razón de 0,5 % por cada 0,5 puntos obtenidos*
51	0 %

(*) Por ejemplo si una empresa ha ofertado un aumento hasta el 3% de la facturación destinado a mantenimiento (por lo que obtiene 10 puntos), ha obtenido 7 puntos en la calidad de las materias primas y 14 puntos por los menús ofertados (total 31 puntos) el límite de baja desproporcionada sería de una baja del 21,9 % sobre la MA, es decir $25 \% - ((31 \text{ puntos} / 0,5) \times 0,5\%) = 21,9 \%$.

Para el cálculo de la MA se aplicarán las siguientes reglas: calculada inicialmente la media aritmética de todas las ofertas se comprobará si existen ofertas que superan en más de un 10 % dicha MA (por ejemplo si la MA inicial de todas la ofertas es del 10 % de baja, es decir oferta de precios al 90 % del presupuesto base de licitación del lote, cumplen esa condición las ofertas de precio a más del 99 % o a menos del 81 % de la tabla de precios de referencia). En el caso de que existan ofertas de estas características se calculará una nueva MA solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, que será la que se tome como referencia para determinar las ofertas incursas en situación de anormalidad.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su **justificación no excederá de 20 páginas**, márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Arial» tamaño 11, espaciado 1,5 con las páginas numeradas. En caso de exceder en extensión o no seguir el formato requerido no se tendrá en cuenta la documentación justificativa.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

DEUC Anexo III

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII



N.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO.

1.- Subrogación. El adjudicatario del contrato se subrogará en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente, en su caso, que se encuentren en los supuestos previstos en el punto 4 del Anexo I "Regulación de los contratos fijos-discontinuos, sucesión de empresas y categorías en el sector de colectividades-independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- y en particular en comedores escolares", del Convenio Colectivo para la Hostelería de la Región de Murcia, publicado en el BORM nº 64 de fecha 15-03-2008.

La información sobre trabajadores a efectos de posible subrogación se recoge en el anexo III del Pliego de prescripciones técnicas.

2.- Recepciones parciales: No procede

3.- Penalidades: En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP previa amonestación al contratista y a propuesta del Responsable del contrato. Estas amonestaciones estarán motivadas en base informes de la dirección del centro educativo, dándose traslado a la empresa adjudicataria para que alegue cuanto estime oportuno antes de formalizar, en su caso, la correspondiente penalidad. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía total no podrá ser superior al 50% del precio del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las prestaciones por causa imputable al contratista la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por resolución del contrato o imposición de penalidades.

Incidenias leves: El órgano de contratación podrá imponer penalidades de 200.-€ diarios, en los siguientes casos:

- Retraso en el suministro de materia prima para elaboración del menú o el propio menú si es modalidad B.
- No llevar etiquetado preceptivo de conformidad con RD 1334/1999 de 31 de julio por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- No servir parte del menú programado en el día ni la cantidad (gramaje) estipulado en el pliego.
- Presencia de personal manipulador sin la vestimenta adecuada, limpia y en su caso protectora.
- Simple irregularidades en la observancia de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia en salud pública.
- No facilitar al centro la programación de los menús mensuales, incluyendo el tipo de preparación, así como la composición de las guarniciones y los postres, complementada con la valoración nutricional de cada plato. •
- En general, el incumplimiento de los deberes y obligaciones previstas en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio fuera de escasa entidad, así como las que en razón de los criterios contemplados en este apartado, merezcan la calificación de leve o no proceda su consideración como grave o muy grave. •

En caso de que se produzca alguna de las anteriores situaciones, para cada lote, se tramitará un único expediente de penalidades con todos los incumplimientos de carácter leve una vez finalizado el mes natural

Incidenias graves: El órgano de contratación podrá imponer penalidades de 1.500.-€, en los siguientes casos

- La reiteración en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado anterior, entendiéndose como tal la comisión de más de tres incumplimientos leves en el plazo de un mes.
- No prestar el servicio en la hora estipulada.
- No ofrecer menús alternativos para aquel alumnado del centro que por intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades diagnosticadas que así lo exijan, requiera de un menú especial.
- La falta de sustitución del personal dependiente de la empresa adjudicataria que no asista al trabajo por cualquier motivo justificado o cause baja por enfermedad, al día hábil siguiente a la fecha en que se produzca. •
- Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa a la Consejería con competencias en materia de Educación. •
- No trasladar las comidas preparadas y demás productos alimenticios en vehículos que garanticen el mantenimiento de las temperaturas adecuadas o rompiendo la cadena de frío, según la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria.
- El incumplimiento de los requerimientos específicos que se formulen por parte del responsable del contrato, siempre que se produzcan por primera vez. •
- En general, el incumplimiento negligente de los deberes y obligaciones previstos en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como grave.



Incidencias muy graves: El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, que se produzca alguna de las siguientes incidencias muy graves:

- a) La ejecución de la prestación de manera defectuosa o incorrecta, así como el incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por el responsable del contrato. •
- b) La reiteración en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado anterior, entendiéndose como tal la comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un trimestre.
- c) La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada apreciada por el órgano de contratación.
- d) La falta de asistencia al trabajo del personal dependiente de la empresa que no haya causado sustitución, cuando esta suponga 3 o más días a lo largo de un mes.
- e) En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como muy grave.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del Responsable del contrato, y dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes, de acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP.

4.- Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313, puntos 2 y 3 de la LCSP.

Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) Cada vez que las penalidades previstas en este pliego alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.
- b) Incumplimiento de la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro de delincuentes sexuales o equivalente, salvo que subsane en plazo máximo de 24 horas sustituyendo al personal afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

5.- Se consideran **obligaciones esenciales** de este contrato, cuyo incumplimiento deviene en causa de resolución conforme al mencionado artículo 211.1 de la LCSP las siguientes:

a) El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado con una cuantía mínima de (600.000 €), especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante el horario de comedor derivados de un incorrecto funcionamiento del servicio.

b) En el caso de que el número real de comensales aumente respecto del inicialmente previsto en este pliego, el necesario aumento de cuidadores para cubrir las ratios previstas y el del personal de cocina, en su caso, correrá íntegramente por cuenta de la empresa adjudicataria del servicio.

c) El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

d) Con independencia de las anteriores el adjudicatario está obligado a cumplir con las obligaciones recogidas en los puntos 11, apartados 1 y 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



e) **Protección de datos.**

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en especial en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en el que se introducen a este respecto modificaciones a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con la finalidad de introducir medidas que garanticen en todas las fases de la contratación el respeto por parte de los contratistas y subcontratistas de la legislación de la Unión Europea en materia de protección de datos:

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar ni utilizar con fines distintos a los directamente relacionados con la ejecución del contrato. En este caso la cesión de datos personales de alumnos usuarios del servicio de comedor tiene la única finalidad de controlar la utilización de dicho servicio por parte de los mismos, de cara al debido control de las comidas servidas y de las previstas y no servidas, en su caso, y su repercusión a efectos de facturación y pago de la prestación realizada, así como conocer la necesidad de preparar menús adaptados en los casos de alergias o intolerancias alimentarias previstos en la normativa aplicable, o supuestos análogos recogidos en las normas de funcionamiento del servicio de cada centro.

2. En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3. La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

4. Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado 3 anterior.

5. Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en los apartados 1 al 5 anteriores **se consideran también obligaciones esenciales de este contrato.**

6.- Otras obligaciones.

a) El contratista suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

b) La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y las órdenes que se le den por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la ejecución del mismo, así como las instrucciones que se le den en ese sentido por el Responsable del Contrato.

c) El adjudicatario estará obligado al pago, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, de todos los gastos que sea necesario realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, de comunicación y publicidad, financieros, de personal o de otra naturaleza; los seguros cánones, tasas, impuestos, y contribuciones de cualquier clase, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

12/07/2024 10:27:35
PEREZ GRAU, ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



d) La gestión de suministros de las materias primas, productos de limpieza, suministro de gas para el funcionamiento de las instalaciones de cocina o cualesquiera otros productos o artículos necesarios para la realización de la prestación, así como el coste de los mismos, corren a cargo del adjudicatario, a excepción del agua y la energía eléctrica.

e) Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

f) El adjudicatario deberá conservar en perfecto estado las dependencias e instalaciones vinculada a la ejecución del contrato, así como la maquinaria, mobiliario y menaje.

g) Los adjudicatarios están obligados a suministrar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 9/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Cultura podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

h) Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196.1 de la LCSP.

i) En cuanto al personal de cocina adscrito a dichas instalaciones para la elaboración de las comidas deberá ser como mínimo de un/a cocinero/a y un/a ayudante de cocina con contrato de al menos 25 horas semanales cada uno de ellos.

j) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores **conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación**.

k) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

l) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

m) Los adjudicatarios designarán un coordinador del servicio, como interlocutor entre la empresa y la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

No.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligación de la empresa adjudicataria, en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, debiendo ser el número mínimo de estas personas de 1 con independencia del número de efectivos de personal totales de la empresa, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.
- b) Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable. En el caso de incumplimiento se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2% del precio del contrato, IVA excluido.

Con la elección de estos criterios se pretende propiciar que las empresas que participan o deseen participar en licitaciones de contratos públicos tengan un enfoque de responsabilidad social corporativa, en aspectos que afectan a la integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos, considerando además que el cumplimiento de alguna de estas dos condiciones resulta accesible para todas las empresas en mayor medida que otras condiciones también previstas en el art. 202 de la LCSP.

Además de lo anterior, **el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, Dicha obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.**

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS.

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: Según lo previsto en el artículo 215 LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: SI

Tareas críticas: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, cuyo contenido prestacional tiene especial incidencia en la nutrición y salud de los alumnos usuarios, así como en los aspectos educativos transversales que se desarrollan en el horario de comedor, no se considera conveniente la posibilidad de subcontratación parcial del contrato en la mayor parte de la prestación objeto del mismo, por constituir esta una unidad funcional difícilmente divisible por tareas sin que quede seriamente comprometida la calidad final del servicio. En este sentido se consideran tareas críticas tanto la elaboración y servicio de las comidas, y las tareas de limpieza de las instalaciones, como la atención y cuidado del alumnado y el desarrollo de contenidos educativos en el horario de comedor, las cuales se encuentran estrechamente relacionadas.



Sí se podrían subcontratar otras tareas que forma parte de la prestación como, por ejemplo, el transporte a los centros de las comidas preparadas.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Procede: Si, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 207 de dicha norma.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una variación al alza o a la baja del número beneficiarios del servicio de comedor.
- b) Cuando se produzca una variación en el calendario escolar. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, se practicará un recuento de días y liquidaciones a la finalización de cada curso escolar. En el caso de que las anteriores variaciones supongan un incremento superior al 10% o igual o inferior al 20% del precio del contrato, estando por tanto ante una modificación contractual, la facturación derivada de la misma producidas durante el curso escolar se efectuará una vez formalizada la modificación del contrato.

EL procedimiento será el previsto en el artículo 191 LCSP.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Servicio de Contratación

Correo electrónico: contratacioneducacion@murciaeduca.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.



Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<https://contrataciondelestado.es>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028752 Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo	A14028757 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
-----------------------------------	---	---

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>



ANEXO II. Presupuesto base de licitación y financiación de la Consejería.

LOTE	COD. CENTRO	CENTRO	MOD.	Nº Alu.	Nº Alu. Grat.	Nº Fun.	Nº Cuidad.	P1	P2	P1 (SIN IVA)	P2 (SIN IVA)	FBL 2024 (sep-nov)	FBL 2025 (dic24-nov25)	FBL 2026 (dic25-ago26)	FBL TOTAL	FBL 2024 (sep-nov) Adm	FBL 2025 (dic24-nov25) Adm	FBL 2026 (dic25-ago26) Adm	PBL TOTAL Adm
1	30002350	CEIP LA ASOMADA	A	295	295	1	S.R.	5,71	4,18	5,34	3,8	91.186,02 €	300.576,14 €	209.390,12 €	601.152,28 €	91.186,02 €	300.576,14 €	209.390,12 €	601.152,28 €
1	30010796	CEIP BEETHOVEN	B	10	10	1	S.R.	5,71	4,18	5,34	3,8	3.309,12 €	10.907,84 €	7.598,72 €	21.815,68 €	3.309,12 €	10.907,84 €	7.598,72 €	21.815,68 €
2	30002143	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	A	130	130	31	22	12,56	4,18	12,04	3,8	95.168,52 €	313.703,64 €	218.535,12 €	627.407,28 €	95.168,52 €	313.703,64 €	218.535,12 €	627.407,28 €
2	30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE	A	74	74	9	17	12,56	4,18	12,04	3,8	52.221,24 €	172.136,68 €	119.915,44 €	344.273,36 €	52.221,24 €	172.136,68 €	119.915,44 €	344.273,36 €
3	30011417	CEE NIÑOS AUTISTAS	A	41	41	8	9	13,33	4,18	12,74	3,8	31.318,38 €	103.234,66 €	71.916,28 €	206.469,32 €	31.318,38 €	103.234,66 €	71.916,28 €	206.469,32 €
3	30008376	CEE EUSEBIO MARTINEZ	A	52	52	10	9	13,33	4,18	12,74	3,8	39.687,84 €	130.822,88 €	91.135,04 €	261.645,76 €	39.687,84 €	130.822,88 €	91.135,04 €	261.645,76 €
4	30010292	CEE PEREZ URRUTI	A	127	127	29	26	10,99	4,18	10,52	3,8	81.915,30 €	270.017,10 €	188.101,80 €	540.034,20 €	81.915,30 €	270.017,10 €	188.101,80 €	540.034,20 €
5	30003822	CEIP ALFONSO Gº LÓPEZ	A	102	3	2	S.R.	6,12	4,18	5,73	3,8	34.160,40 €	112.602,80 €	78.442,40 €	225.205,60 €	1.442,88 €	4.756,16 €	3.313,28 €	9.512,32 €
5	30008716	CEIP MICAELA SANZ VERDE	A	75	10	5	S.R.	6,12	4,18	5,73	3,8	25.914,60 €	85.422,20 €	59.507,60 €	170.844,40 €	4.433,40 €	14.613,80 €	10.180,40 €	29.227,60 €
5	30008972	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	A	30	8	3	S.R.	6,12	4,18	5,73	3,8	10.591,56 €	34.912,92 €	24.321,36 €	69.825,84 €	3.321,00 €	10.947,00 €	7.626,00 €	21.894,00 €
6	30010899	CEE STIMO. CRISTO MISERICORDIA	A	140	140	28	31	12,56	4,18	12,04	3,8	101.273,76 €	333.828,32 €	232.554,56 €	667.656,64 €	101.273,76 €	333.828,32 €	232.554,56 €	667.656,64 €
TOTALES												566.746,74 €	1.868.165,18 €	1.301.418,44 €	3.736.330,36 €	505.277,46 €	1.665.544,22 €	1.160.266,76 €	3.331.088,44 €

Donde:

- **COD.CENTRO:** Indica el código del centro donde se encuentra el comedor.
- **CENTRO:** Denominación del centro donde está el comedor.
- **MODAL.:** Modalidad de gestión del comedor (A o B)
- **Nº Alu.:** Número previsto de alumnado comensal para el primer mes de funcionamiento del servicio.
- **Nº Alu. Grat.** Número alumnado con derecho a gratuidad
- **Nº fun.:** número de personal funcionario con derecho a gratuidad.
- **N.º cuid.:** N.º de cuidadores que ha de aportar la empresa en función del n.º estimado de alumnos usuarios sin considerar las posibles mejoras. S.R. (sin ratio)
- **(1) El n.º mínimo de cuidadores a dotar por la empresa será de 2, con independencia de la ratio que resulte de aplicación, por ser el mínimo establecido por la norma**
- **P1:** Precio unitario o precio máximo por menú (IVA incluido) para el alumnado.
- **P2:** Precio unitario o precio máximo por menú (IVA incluido) para los funcionarios.
- **P1 (Sin IVA):** Precio unitario o precio máximo por menú (IVA excluido) para el alumnado.
- **P2 (Sin IVA):** Precio unitario o precio máximo por menú (IVA excluido) para los funcionarios.
- **PBL 2024 (sep-nov):** Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 54 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- **PBL 2025 (dic24-nov25):** Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 178 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- **PBL 2026 (dic25-ago26):** Importe del PBL en el periodo indicado, considerando 124 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- **PBL Total.** Importe del PBL durante la duración del contrato, considerando 356 días para el total de alumnos y personal funcionario.
- **PBL 2024 (sep-nov) Adm.** Importe del PBL a financiar por la Admón. en el periodo indicado, considerando 54 días.
- **PBL 2025 (dic24-nov25) Adm.** Importe del PBL a financiar por la Admón. en el periodo indicado, considerando 178 días.
- **PBL 2026 (dic25-ago26) Adm.** Importe del PBL a financiar por la Admón. en el periodo indicado, considerando 124 días.
- **PBL Total Adm.** Importe del PBL a financiar por la Admón. durante la duración del contrato, considerando 356 días.



ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a., vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

PEREZ GRAU, ALICIA 12/07/2024 10:27:35
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

PEREZ GRAU, ALICIA 12/07/2024 10:27:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F.
 y domicilio,
 en su propio nombre, o en representación de
, con C.I.F.....y domicilio
 social en,
 Teléfono y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación
 del contrato relativo a (objeto del contrato)
, declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en
 el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto
 es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:

PEREZ GRAU, ALICIA 12/07/2024 10:27:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO VI. a)

OFERTA ECONÓMICA. (Criterio A.1.) LOTE Nº.....

El/la que suscribe , con N.I.F. y domicilio , en su propio nombre, o en representación de , con C.I.F.....y domicilio social en , teléfono se compromete a ejecutar el contrato de **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 11 CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA CARM (CURSOS 2024-25 y 2025-26)** correspondiente al lote arriba indicado por un **precio por menú** de:

P1..... euros, (IVA incluido)
 % (en letra, con dos decimales)

P2..... euros, (IVA incluido)
 % (en letra, con dos decimales)

Es decir, por un **precio total** (IVA incluido del 10 %) de:.....

CALCULO DEL PRECIO TOTAL: ((P1 X Nº ESTIMADO ALUMNOS) + (P2 X Nº FUNCIONARIOS GRATUIDAD)) X DIAS DE SERVICIO.

(En caso de discrepancia entre los distintos importes prevalecerá el precio P1 y P2 indicado en letra).

En la plataforma... se introducirá el **precio total** IVA incluido, prevaleciendo, en caso de discrepancia entre ambos el importe indicado en este anexo.

((Nº estimado alumnos comensales –“Nº”- x Precio unitario o precio máximo por menú, IVA incluido -P1-)

+ (Nº funcionarios con derecho a gratuidad –“Nº func.”- x precio unitario funcionarios -P2-) x 356 días = euros.

Todo ello de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige dicho contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:



ANEXO VI. b)

OFERTA DE PRESTACIONES ADICIONALES (criterio A.2). LOTE N°..... (*)

El/la que suscribe, con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono y fax nº....., se compromete a ejecutar el contrato de **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 11 CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA CARM (CURSOS 2024-25 a 2025-26)** correspondiente al lote arriba indicado realizando las siguientes prestaciones adicionales:

Aumento del % destinado al mantenimiento y reparación del equipamiento y las instalaciones .

- A) Aumento hasta el 3%: 10 puntos.
- B) Aumento hasta el 4%: 20 puntos.

Opción ofertada: (indicar "A" o "B" o "Ninguna")

En, a de de.....

Fdo.:

PEREZ GRAU, ALICIA 12/07/2024 10:27:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO VI. c)

OFERTA DE CALIDAD DE LAS MATERIAS PRIMAS. (Criterio A.3)

El/la que suscribe, con
 N.I.F. y domicilio
, en su propio nombre, o en
 representación de, con
 C.I.F.....y domicilio social en
, teléfono
 y fax nº, se compromete a ejecutar el contrato
 de **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 11 CENTROS EDUCATIVOS
 DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
 PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA CARM (CURSOS 2024/2025 y 2025/2026)** utilizando
 las materias primas que se indican a continuación con las categorías o tipos de calidad
 indicados en cada caso:

MATERIA PRIMA	SI / NO
Aceites:	
Aceite de oliva virgen: 0,5 puntos.	
Aceite de oliva virgen extra: 1 punto.	
Aceite para aliñar:	
Aceite de oliva virgen extra para aliñar ensaladas: 1,5 puntos.	
Carnes:	
Carne de cerdo, vacuno, pollo categoría primera fresca: 0,5 puntos.	
Carne de cerdo, vacuno, pollo categoría primera fresca refrigerada 5°C: 1 punto.	
Pescados:	
Pescado blanco/azul fresco, fileteado, sin espinas: 1 punto.	
Huevos:	
La categoría mínima exigida será la M (medianos): 0 puntos.	
Huevos categoría L: 1 punto y XL: 1,5 puntos.	
Arroz:	
Arroz categoría primera: 0,5 puntos.	



Arroz categoría extra o superior: 1 punto.	
Pan:	
Pan blanco/integral horneado en el día sin congelar: 1 punto.	
Verduras y frutas:	
Frutas o verduras de calidad extra: 0,5 puntos	
Frutas o verduras de origen ecológico: 1 punto.	
Conservas vegetales:	
Conservas vegetales calidad primera: 0,5 puntos.	
Conservas vegetales calidad extra: 1 punto.	

En, a de de.....

Fdo.:

PEREZ GRAU, ALICIA 12/07/2024 10:27:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

.....
 y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

3º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP as notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas



--	--	--

6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación*

PEREZ GRAU, ALICIA 12/07/2024 10:27:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO VIII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en la recepción por parte de la empresa adjudicataria de datos relativos a los alumnos usuarios del servicio de comedor necesarios para la gestión del servicio conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 28 de julio de 2006), necesarios para controlar la utilización del comedor y el abono de los pagos correspondientes, dotación del personal de cocina y el de atención y cuidado de los alumnos, identidad de los padres y elaboración de menús adaptados al perfil del alumnado, en su caso.

El personal adscrito por el adjudicatario, para proporcionar los servicios establecidos en el presente pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Alumnos usuarios del servicio de comedor escolar.	Alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial	Nombre y apellidos, curso escolar, centro educativo donde está escolarizado, nombre y teléfono de contacto de los progenitores, tutores o representantes legales del alumno. Necesidad de menús adaptado pos sufrir algún tipo de patología o intolerancia alimentaria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de



que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	... Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	... Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	... Cesión
... Difusión	... Interconexión (cruce)	... Cotejo	... Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	... Otros:
... Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos



utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

PEREZ GRAU, ALICIA 12/07/2024 10:27:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



EXPEDIENTE 15051/2024
Ref. Doc. "R": 34030 /2024

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha pasado a denominarse Consejería de Educación y Formación Profesional.

El expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del **“Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis (6) lotes”** que se somete a la consideración del Consejo de Gobierno fue firmado por el entonces Consejero de Educación, Formación y Empleo.

El expediente 15051/2024 está fiscalizado de conformidad por la Intervención General con fecha 15 de julio de 2024 (informe de fiscalización nº 2024/50057 – 01) por lo que se propone a Consejo de Gobierno la aprobación de la propuesta que se adjunta.

Murcia, (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

EI CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro.



CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	22709	OTROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	34360	COMEDOR ESCOLAR
Centro de Coste		
CPV	55523100	SERVICIOS DE COMIDAS PARA ESCUELAS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
CO/15051/2024			

Explicación gasto	SERVICIO COMEDOR ESCOLAR 11 CENTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****505.277,46*EUR QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con CUARENTAY SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****505.277,46* EUR QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con CUARENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CONTRATACION I PEDRO PIÑERO CREVILLEN	CONTABILIZADO
--	----------------------

F. Preliminar	12.07.2024	F. Impresión	12.07.2024	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422J/22709	2025	1.665.544,22	EUR
150400	G/422J/22709	2026	1.160.266,76	EUR
	****TOTAL:		2.825.810,98	EUR



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/50057 - 01

Código:	3111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Clase expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	APROBACIÓN DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
150400	G/422J/22709	34360 COMEDOR ESCOLAR	2024	505.277,46
150400	G/422J/22709	34360 COMEDOR ESCOLAR	2025	1.665.544,22
150400	G/422J/22709	34360 COMEDOR ESCOLAR	2026	1.160.266,76

IMPORTE TOTAL (EUROS)	3.331.088,44
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	15.07.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
SERVICIO COMEDOR ESCOLAR 11 CENTROS			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID 15/07/2024 18:29:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes o sus representantes en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, expediente remitido por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, relativo a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 11 CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2024-2025 Y 2025-2026), SEIS (6) LOTES.”**, por un importe global de **3.736.330,36 euros**, integrado por 3.545.770,68 euros de importe neto y el correspondiente IVA, 190.559,68 euros (10% para los costes directos e indirectos excepto los de cuidador-monitor que están exentos) no obstante, el gasto total a autorizar es el correspondiente al gasto derivado de la utilización del servicio de comedor escolar por parte de usuarios que tienen derecho a la gratuidad del mismo de acuerdo con la normativa reguladora, ascendiendo este importe a **3.331.088,44 euros** con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.227.09, proyecto nº 34360 con el siguiente desglose por anualidades:

Años	Importe (euros)
2024	505.277,46 €
2025	1.665.544,22 €
2026	1.160.266,76 €
Total	3.331.088,44 €

El importe global a financiar por la CARM, se distribuye en los siguientes lotes e importes anuales:

AÑO	LOTE1	LOTE2	LOTE3	LOTE4	LOTE 5	LOTE 6
2024	94.495,14	147.389,76	71.006,22	81.915,30	9.197,28	101.273,76
2025	311.483,98	485.840,32	234.057,54	270.017,10	30.316,96	333.828,32
2026	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	21.119,68	232.554,56
TOTAL	622.967,96	971.680,64	468.115,08	540.034,20	60.633,92	667.656,64

El importe restante hasta alcanzar el importe total del precio base de licitación afecta únicamente al lote 5 que se corresponde con 186 alumnos sin derecha a gratuidad, y cuyo precio del menú sería 6,12 euros IVA incluido.

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.



Intervención General

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO. - El plazo de duración del contrato se estima en 2 años, a contar desde el día siguiente a su formalización, estando previsto el inicio en septiembre de 2024 y hasta el último día del curso escolar 2025-26 (31 de agosto de 2026). No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo en cada momento, prestándose el servicio los días de funcionamiento de comedor establecidos en la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar para cada curso. Se prevé la posibilidad de ser prorrogado cada uno de los lotes, por un periodo máximo de un año.

CUARTO.- En el apartado J del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estando prevista en el apartado R) la posibilidad de subcontratación, aunque no considerándola conveniente en la mayor parte de la prestación objeto del mismo, y enumerando, el pliego, lo que considera tareas críticas. Por otro lado, el apartado S) del pliego recoge la posibilidad de cesión de derechos y obligaciones dimanantes del contrato siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

QUINTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros. En este sentido se aporta certificado de existencia de crédito emitido por el jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Se comprueba la existencia de documento contable preliminar "A" con número de referencia 50057, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación correspondiente a la partida de gasto, 15.04.00.422J.227.09, proyecto de gasto nº 34360.

No obstante, habida cuenta de la fecha prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el inicio del servicio, atendiendo a la distribución del presupuesto realizado en el mismo, y los trámites que restan para la adjudicación y firma del contrato, habrá de procederse a realizar el correspondiente reajuste de anualidades para acompañar la previsión presupuestaria con la ejecución material del gasto.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre,



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Hacienda y Empresa

Expte.: 50057

Intervención General

del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

15/07/2024 18:27:02

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo con el siguiente tenor literal:

“ Por Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha pasado a denominarse Consejería de Educación y Formación Profesional.

El expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del “Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis (6) lotes” que se somete a la consideración del Consejo de Gobierno fue firmado por el entonces Consejero de Educación, Formación y Empleo.

El expediente 15051/2024 está fiscalizado de conformidad por la Intervención General con fecha 15 de julio de 2024 (informe de fiscalización nº 2024/50057 – 01) por lo que se propone a Consejo de Gobierno la aprobación de la propuesta que se adjunta a la presente certificación.”

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 25/07/2024 14:06:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



EXPEDIENTE 15051/2024

Ref. Doc. "R": 34030 /2024

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del **“Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis (6) lotes”**.

El presupuesto base de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 3.545.770,68 €.

IVA (10%): 190.559,68 € (que no afecta a los costes del personal cuidador-monitor de comedores, que está exento de IVA).

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 3.736.330,36 €.

La distribución del presupuesto (IVA incluido) por lotes y anualidades es la siguiente:

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14	147.389,76	71.006,22	81.915,30	70.666,56	101.273,76	566.746,74
2025	311.483,98	485.840,32	234.057,54	270.017,10	232.937,92	333.828,32	1.868.165,18
2026	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	162.271,36	232.554,56	1.301.418,44
TOTAL	622.967,96	971.680,64	468.115,08	540.034,20	465.875,84	667.656,64	3.736.330,36

De dicho importe total (3.736.330,36 euros), **3.331.088,44 euros** se financiarán con cargo a la partida 15.04.00.422J.227.09, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14	147.389,76	71.006,22	81.915,30	9.197,28	101.273,76	505.277,46
2025	311.483,98	485.840,32	234.057,54	270.017,10	30.316,96	333.828,32	1.665.544,22
2026	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	21.119,68	232.554,56	1.160.266,76
TOTAL	622.967,96	971.680,64	468.115,08	540.034,20	60.633,92	667.656,64	3.331.088,44





- Anualidad 2024: **505.277,46 €.**
- Anualidad 2025: **1.665.544,22 €.**
- Anualidad 2026: **1.160.266,76 €.**

LOTES	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN A FINANCIAR SIN IVA	IVA	TOTAL
LOTE 1	582.522,80	40.445,16	622.967,96
LOTE 2	928.504,96	43.175,68	971.680,64
LOTE 3	446.146,32	21.968,76	468.115,08
LOTE 4	514.861,44	25.172,76	540.034,20
LOTE 5	56.365,48	4.268,44	60.633,92
LOTE 6	637.952,00	29.704,64	667.656,64
TOTAL	3.166.353,00	164.735,44	3.331.088,44

Este importe de **3.331.088,44 €**, a financiar con cargo a los presupuestos de la CARM corresponde al coste de los menús de los usuarios con derecho a gratuidad del servicio, y la cantidad restante hasta alcanzar el importe total del PBL (**Afecta únicamente al lote 5**, 186 alumnos sin derecho a gratuidad, con un precio de menú IVA incluido de 6,12.-€), a los usuarios que no tienen derecho a gratuidad.

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es el 55523100-3, *Servicios de comidas para escuelas* y el CPA es el 56.29.2, *Servicio de comedores colectivos*.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 36 de la Ley, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Autorizar la contratación del expediente relativo al **“Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis (6) lotes”** así como el gasto que comporta, que asciende a la cantidad de **3.331.088,44 euros**, IVA incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422J.227.09, proyecto 34360, de los Presupuestos Generales de la CARM, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:



12.07.2024 11:06:44
 MABIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
2024	94.495,14	147.389,76	71.006,22	81.915,30	9.197,28	101.273,76	505.277,46
2025	311.483,98	485.840,32	234.057,54	270.017,10	30.316,96	333.828,32	1.665.544,22
2026	216.988,84	338.450,56	163.051,32	188.101,80	21.119,68	232.554,56	1.160.266,76
TOTAL	622.967,96	971.680,64	468.115,08	540.034,20	60.633,92	667.656,64	3.331.088,44

- Anualidad 2024: **505.277,46 €.**
- Anualidad 2025: **1.665.544,22 €.**
- Anualidad 2026: **1.160.266,76 €.**

Murcia, (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).
EI CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.
Victor Javier Marín Navarro.

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
17/07/2024 11:08:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

